SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ATACAMA
Copiapó | Caldera | Tierra Amarilla
Chañaral | Diego de Almagro

COLEGIO
Buen Pastor

Convivencia Escolar
Colegio Buen Pastor

"UN ESPACIO
para crecer"

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 8

TÍTULO I 9

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES 9

Artículo 1. De la Identificación del Establecimiento 9

Artículo 2. Del Proyecto Educativo 10

TITULO II 11

DE SUS BASES LEGALES 11

Artículo 3. De las Fuentes Legales 11

TITULO III 14

DE ESTE REGLAMENTO INTERNO 14

Artículo 4: Definición 14

Artículo 5: Principios que deben respetar los Reglamentos Internos 14

Artículo 6. Objetivos del Reglamento Interno del Colegio 17

Artículo 7. Conceptos y Definiciones 17

Artículo 8. Modificaciones, aprobación, actualización y difusión del reglamento interno 19

TÍTULO IV 20

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES 20

Artículo 9. Corresponderá a la comunidad educativa en general 20

Artículo 10. Derechos y deberes de los estudiantes 21

Artículo 11. Son Deberes de las estudiantes 22

Artículo 12. Derechos de los Padres y Apoderados 22

Artículo 13. Son Deberes de los Apoderados 23

Artículo 14. Otros deberes de padres y apoderados 24

Artículo 15. Del Cambio de Apoderado 25

Artículo 16. Derechos de los Docentes 26

Artículo 17. Deberes de los Docentes 27

Artículo 18. Derechos de los Asistentes de la Educación 27

Artículo 19. Deberes de los Asistentes de la Educación 28

Artículo 20. Derechos del Equipo Docentes Directivos 28

Artículo 21. Deberes del Equipo Docente Directivo 28

Artículo 22. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades según corresponda 28

TÍTULO V 29

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO 29

Artículo 23. Organigrama Institucional 29

Artículo 24. Roles y funciones. 29

Artículo 25. Niveles de enseñanza que imparte y régimen de jornada escolar 31

Artículo 26. Horarios en tiempos de pandemia 32

Artículo 27. Normas en cuanto a ingreso y salida de los estudiantes del establecimiento educacional.....33

Artículo 28. Procedimiento en caso de retiro anticipado de clases. 33

Artículo 29. De los cambios de actividades. 34

Artículo 30. De la suspensión de clases 34

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del colegio en particular)
..... 35

Artículo 31. De la asistencia, puntualidad y otras normas de comportamiento de las estudiantes 35

Artículo 32. Asistencia a clases 36

Artículo 33. Ausencias Prolongadas 36

Artículo 34. Asistencia a Pruebas y entrega de trabajos 36

Artículo 35. Calendario de clases 37

Artículo 36. De los atrasos y retiro anticipado del estudiante de su jornada escolar 37

Artículo 37. De las justificaciones por inasistencia 38

Artículo 38. De la autorización de las estudiantes para almorzar en su domicilio 39

Artículo 39. Recreos y cuidado de los espacios comunes. 39

Artículo 40. Del uso correcto de internet y uso de laboratorios de computación por parte de las estudiantes.....39

Artículo 41. De la venta, permuta y otras transacciones 40

Artículo 42. De los deberes y comportamientos esperados en actividades extra programáticas, actos y ceremonias.....40

Artículo 43. De los mecanismos de comunicación con los padres y/o apoderados. 41

Artículo 44. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el colegio establece los siguientes canales de comunicación.....42

Artículo 45. De las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y de los reconocimientos y estímulos a las estudiantes por dichas acciones.....44

Artículo 46. PROTOCOLO CONDUCTO REGULAR 46
TÍTULO VI 47
REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 47
Artículo 47. De la Admisión 47
Artículo 48. De la Matrícula 47
TÍTULO VII 49
EL UNIFORME ESCOLAR 49
Artículo 49. Uso del uniforme 49
Artículo 50. Características del uniforme 49
Artículo 51. Uso del equipo de educación física 49
Artículo 52. Características del equipo de educación física 49
Artículo 53. Para los actos oficiales 50
Artículo 54. Situaciones especiales 50
TITULO VIII 51
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS 51
Artículo 55. Plan integral de seguridad escolar 51
Artículo 56. De la higiene del establecimiento educacional. 52
Artículo 57. Medidas de higiene del personal que atiende párvulos 53
Artículo 58. Sobre las acciones preventivas referidas al cuidado de la salud de los párvulos. 53
Artículo 59. De la seguridad y emergencia. 53
Artículo 60. Del cuidado del medio ambiente 54
Artículo 61. De la Política de Prevención de Riesgos. 54
Artículo 62. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes (ANEXO 2). 54
Artículo 63. Capacitación y estrategias de Información en materia de vulneración de derechos y su prevención 55
Artículo 64. Factores de protección dentro del establecimiento 55
Artículo 65. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento 56
TÍTULO IX 57
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD 57
Artículo 66. NORMAS GENERALES 57
Artículo 67. Regulaciones técnico pedagógicas. 58
Artículo 68: Deberes y Responsabilidades de la Comunidad Educativa 60
Artículo 69. EVALUACIÓN: Principios Evaluativos 62
Artículo 70. Tipos de Evaluaciones 63
Artículo 71. Características de la Evaluación 66

Artículo 72. De la Comunicación 67
Artículo 73. Retroalimentación 68
Artículo 74. Casos Especiales de Evaluación: En caso de embarazo, maternidad o paternidad 69
Artículo 75. Sobre Eximición 70
Artículo 76. Sobre las Inasistencias..... 70
Artículo 77. De la actitud de los estudiantes durante las evaluaciones..... 71
Artículo 78. Consideraciones en Caso de Plagio o Copia..... 71
Artículo 79. De La Evaluación Diferenciada 72
Artículo 80. De los Requisitos 73
Artículo 81. Procedimientos para optar a la Evaluación Diferenciada..... 74
Artículo 82. Calificación..... 75
Artículo 83. De la escala de notas:..... 76
Artículo 84. Procedimiento de obtención de calificaciones 76
Artículo 85. Promoción 77
Artículo 86. Casos especiales de promoción..... 78
Artículo 87. Recogida de Información..... 79
Artículo 88. Acompañamiento Pedagógico..... 79
Artículo 89 Actas..... 80
Artículo 90. Situación final de promoción..... 80
Artículo 91. Consideraciones finales 80
Artículo 92. Casos excepcionales..... 81
Artículo 93. Cierre anticipado del año escolar 81
Artículo 94. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio 81
Artículo 95. Salidas pedagógicas dentro de la ciudad 81
Artículo 96. Salidas pedagógicas o a terreno dentro de la región (otra comuna) 82
Artículo 97. Giras de estudio dentro del pais 82
TÍTULO X..... 84
NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS..... 84
Artículo 98. introducción..... 84
Artículo 99. Conductas Esperadas 84
Artículo 100. Fines educativos del reglamento de convivencia escolar (RCE)..... 85
Artículo 101. Registro de observaciones del alumno..... 86
Artículo 102. De las faltas, sanciones y procedimientos. 87
Artículo 103. Criterios para establecer el tipo de falta como “leve” 88
Artículo 104. Procedimiento y sanciones a faltas leves: 88
Artículo 105. Protocolo y Tipificación de falta leve..... 89
Artículo 106. Faltas Graves..... 89
Artículo 107. Procedimiento y sanciones a faltas graves..... 90

Artículo 108. Protocolo y Tipificación de Falta Grave 91
Artículo 109. Faltas muy graves 91
Artículo 110. Procedimiento y sanciones a faltas graves 92
Artículo 111. Protocolo y Tipificación de Falta Grave 93
Artículo 112. Factores agravantes o atenuantes 93
Artículo 113. Otras consideraciones 94
Artículo 114. Coherencia entre falta y sanción 94
Artículo 115. Sanciones formativas 94
Artículo 116. Supervisión 94
Artículo 117. Descripción de algunas sanciones: Servicio comunitario y/o tareas delegadas 95
Artículo 118. Servicio Pedagógico 95
Artículo 119. Recuperación De Estudios 95
Artículo 120. Reparación De daño psicológico, físico y material 95
TÍTULO XI 96
DE LA CONVIVENCIA EN HORAS EN LA SALA DE CLASES 96
TÍTULO XII 97
DE LA CONVIVENCIA EN LAS HORAS DE RECREOS U OTRAS AL AIRE LIBRE 97
TÍTULO XIII 100
REGULACIONES REFERIDAS A LA EDUCACIÓN PARVULARIO 100
Artículo 121. Introducción 100
Artículo 122. Especificaciones de derechos y deberes de la comunidad escolar en el ciclo inicial. 101
Artículo 123. Regulaciones técnico. - administrativas sobre estructura y funcionamiento general del nivel parvulario 102
Artículo 124. Tramos curriculares que imparte el nivel 102
Artículo 125. Horarios de Funcionamiento 102
Artículo 126. Horario de atención a apoderados. 102
Artículo 127. Del retiro de los Párvulos. 102
Artículo 128. Atrasos en nivel parvulario 103
Artículo 129. De las Ausencias 104
Artículo 130. De la suspensión y cambio de actividades del nivel parvulario 104
Artículo 131. Organigrama del Nivel Parvulario; roles y funciones de sus funcionarios .. 105
Artículo 132. Perfil de la educadora y funcionarios del nivel 105
Artículo 133. Mecanismos de comunicación con los padres 106
Artículo 134. Otras regulaciones de funcionamiento del nivel parvulario 106
Artículo 135. Acerca del Registro de Matrícula 107
Artículo 136. Regulaciones referidas a los procesos de admisión 107
Artículo 137. Uniforme escolar y presentación personal. 107

Artículo 138. Regulaciones en el ámbito de la seguridad, higiene y salud 107
Artículo 139. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica. 109
Artículo 140. Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos. 109
Artículo 141. Regulaciones sobre salidas pedagógicas. 110
Artículo 142. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar parvularia. 110
Artículo 143. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos. 111
TÍTULO XIV 112
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 112
Artículo 144. Gestión de Convivencia Escolar 112
Artículo 145. Del Consejo Escolar 113
Artículo 146. Del Equipo de Convivencia Escolar 113
Artículo 147. Composición del equipo de convivencia escolar 113
Artículo 148. Funcionamiento Del Equipo 113
Artículo 149. Encargado General de Convivencia Escolar 114
Artículo 150. Plan de Gestión de Convivencia Escolar 114
Artículo 151. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos 115
Artículo 152. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos. 115
Resolución pacífica de conflictos 115
La negociación 115
El arbitraje 115
La mediación 116
Artículo 153. Cuando la mediación no aplica 116
Artículo 154. Instancias y/o acciones reparatorias 116
Artículo 155. Acciones para reparar el daño causado 116
Artículo 156. Servicio en beneficio de la comunidad 116
Artículo 157. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos 117
Artículo 158. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa 119
Artículo 159. Fomento de acciones que prevengan conductas suicidas o autolesivas. .. 120
Artículo 160. Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el Colegio 121
Artículo 161. Del Centro General de Alumnos del Colegio Buen Pastor de Copiapó 121
Artículo 162. Del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Buen Pastor de Copiapó121 Artículo 163. Del Consejo de Profesores 122
CAPÍTULO XV 123
Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del Reglamento Interno 123
Artículo 164. Actualizaciones y modificaciones al Reglamento Interno Escolar 123

Artículo 165. DIFUSIÓN 123
ANEXOS 124
INTRODUCCIÓN PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHO EN LOS ESTUDIANTES 125
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS 127
PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUSL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES 131
INDICADORES, ACCIONES PREVENTIVAS Y PROMOCIONALES DEL COLEGIO ANTE SITUACIONES DEL MAL TRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL..... 132
PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMEINTO 136
PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL 141
PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS 141
PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES..... 145
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIENBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 147
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO DE LA COMUNIDAD 147
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE 148
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O CONFLICTO O MALTRATO ENTRE FUNCIONARIOS..... 150
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO ENTRE UN APODERADO Y UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO 152
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO DE UN APODERADO HACIA UN ESTUDIANTE 154

INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a las normativas del Ministerio de Educación y lograr que nuestro Colegio pueda cumplir adecuadamente con su Proyecto Educativo Institucional, (PEI) se procede a elaborar el presente Reglamento Interno Escolar, en adelante o indistintamente RIE, para la Comunidad del Colegio Buen Pastor, versión año 2021, el cual se dicta conforme Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y media con reconocimiento Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2018.

El presente Reglamento Interno constituye un conjunto de normas y acuerdos en lo formativo y académico, que tienen por objetivo regular el funcionamiento de la comunidad educativa del Colegio Buen Pastor, en conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), permitiendo el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

Con esta edición actualizada del Reglamento, y a través del fomento de la convivencia positiva, contribuimos a favorecer ambientes formativos, participativos y educativos en nuestro establecimiento.

Contamos con un instrumento actualizado a la normativa vigente que refuerza nuestra identidad, acorde a los tiempos actuales, y que potencia nuestra misión, el perfil de nuestros estudiantes, así como de las familias que queremos acompañar y contribuir en su desarrollo.

Este proceso de ajuste normativo es el resultado de un trabajo participativo que tiene como fundamento los valores contenidos en nuestro ideario.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las medidas que en él se establecen, exista siempre un respeto al debido proceso escolar.

TÍTULO I:
ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

Artículo 1. De la Identificación del Establecimiento:

RBD:	417-0
Nivel de Enseñanza:	Educación Parvulario y Educación Básica.
Régimen de Jornada:	Nivel Parvulario a 2° Básico: Sin JECD 3° a 8 año Básico: Con JECD
N° de Cursos:	22 cursos
Tipo de Establecimiento:	Público
Sostenedor:	Servicio Local de Educación Pública Atacama.
Dirección:	Guillermo Matta N° 316
Comuna:	Copiapó
Teléfono:	52 2 235180
Correo electrónico:	nancy.reyes@slepatacama.cl
Director/a:	Nancy Reyes Locatelli

Artículo 2. Del Proyecto Educativo

MISIÓN
"Ser reconocido como un colegio de excelencia e innovador donde fomentamos el desarrollo del pensamiento, habilidades sociocognitivas y afectivas de nuestros estudiantes, promoviendo la sana convivencia, estilos de vida saludables y la resiliencia, que permita guiar su formación integral para enfrentar con éxito los desafíos de una sociedad globalizada".
VISIÓN
"Formar estudiantes con pensamiento crítico, reflexivo y creativo, en un ambiente de sana convivencia y de estilos de vida saludable, que permita el desarrollo pleno de sus potencialidades, capacidades y habilidades. Nuestro compromiso es brindar una educación de excelencia e innovadora en sus procesos educativos, que permita a los estudiantes utilizar sus conocimientos y habilidades para enfrentar los desafíos educacionales y personales en la sociedad globalizada, basado en los valores y sellos institucionales."
SELLOS EDUCATIVOS
- ***Habilidades y competencias en el idioma inglés*** - ***Estilos de vida saludable***

TITULO II
DE SUS BASES LEGALES

Artículo 3. De las Fuentes Legales

De acuerdo con la normativa legal vigente, las instrucciones de la Superintendencia de Educación establecidas en las Circulares 482 y 860 del año 2018, el Colegio Buen Pastor aplicó un ajuste normativo en los instrumentos y prácticas sobre la Convivencia Escolar del establecimiento.

El artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación señala que todo establecimiento educacional del país tiene la obligación de "Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento".

A su vez, se han considerado los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, el cual se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
7. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
8. Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
9. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.

10. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
11. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
12. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
13. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
14. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
15. Ley N° 21.128 Aula Segura. Chile, 2018.
16. Ley N° 19.284 de integración social de personas con discapacidad. Chile. 2005
17. Ley N° 20.845 de Inclusión escolar, Chile.
18. Ley N° 21.109 Estatuto Asistente de la Educación, Chile. 2018
19. Ley N° 21.040 Nueva Educación Pública, 2018
20. Ley N° 20.832 Crea la Autorización de funcionamiento de Establecimientos de educación Parvularia
21. Ley N° 20.835 Crea subsecretaria de Educación Parvularia
22. Decreto con Fuerza de Ley N° 2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
23. Decreto N° 313/1973 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes.
24. Decreto N° 924/1983 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
25. Decreto N° 50/1990 Norma Centro de Estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
26. Decreto N° 565/1990 Reglamento de Centro de Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
27. Decreto N° 79/2004 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
28. Decreto N° 24/2005 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
29. Decreto N° 215/2009 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
30. Decreto N° 256/2009 Objetivos Fundamentales y CMO para Básica y Media. MINEDUC, Chile, 2009.
31. Decreto N° 170/2010 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.

32. Decreto N° 439/2012 y Decreto N° 433/2012 Bases Curriculares de 1° a 6° básico, MINEDUC, Chile, 2012.
33. Decreto N° 381/2013 Establece “Otros indicadores de Calidad”
34. Decreto N° 614/2013 Bases Curriculares de 7° año básico a II° año medio, MINEDUC, Chile 2013.
35. Decreto N° 481/2018 Bases Curriculares de la Educación Parvularia, MINEDUC, Chile, 2018.
36. Circular N° 1 Establecimientos Educacionales Subvencionados, Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
37. Circular N° 482 sobre Reglamentos Internos de Educación Básica y Media, Superintendencia de Educación, Chile, 2018.
38. Circular N° 860 sobre Reglamentos Internos de Educación Parvularia, Superintendencia de Educación, Chile, 2018.
39. Ordinario Circular N°1.663 de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
40. Resolución Exenta N°137 de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
41. Ordinario Circular N°0379 de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182 de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
42. Resolución Exenta N°193 de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
43. Decreto Nº67, de 2018, que regula la evaluación y promoción de los estudiantes

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijas, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Además, se hace parte de este Reglamento, lo que señala la Ley General de Educación, en la que se indica que cada escuela debe tener:

1. Consejo Escolar
2. Comité de Convivencia Escolar
3. Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.
4. Protocolos de Prevención y Actuación.
5. Coordinador(a) de Convivencia Escolar

TITULO III
DE ESTE REGLAMENTO INTERNO

Artículo 4: Definición

El Reglamento Interno es el instrumento único y elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento, compuesto por distintos protocolos de actuación.

Todo lo anterior, en el entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento (Artículo 19 N°10 inciso final, Constitución Política de la República. Artículo 9 de la Ley General de Educación). De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Artículo 5: Principios que deben respetar los Reglamentos Internos

Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, el Reglamento debe tener un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar a lo menos dos aspectos:

a) Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.

b) Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad hace suyos a través del PEI. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

La Ley General de Educación en su artículo 9°, establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Estas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de las estudiantes. El artículo 10°, letra b) señala que es deber de las familias conocer el PEI y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.

En virtud de los derechos explicitados en cada uno de los documentos legales mencionados, la normativa se respetará y promoverá; de acuerdo a los principios de:

• Dignidad del ser humano.

• Interés superior del niño y adolescente.

• No discriminación arbitraria.

• Legalidad.

• Justo y racional procedimiento.

• Proporcionalidad.

• Transparencia.

• Participación.

• Responsabilidad.

En relación con los principios que rigen al sistema educativo chileno, la LGE plantea en su Art. 3º, que ellos sean elaborados considerando los derechos garantizados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Algunos de estos principios son:

1. ***Universalidad y educación permanente.*** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

2. ***Calidad de la educación.*** La educación debe propender a asegurar que todas las estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establece la ley.

3. ***Equidad del sistema educativo.*** El sistema propenderá a asegurar que todas las estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

4. ***Autonomía.*** El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

5. ***Diversidad.*** El sistema educacional en Chile debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, por lo que se declara expresamente que nuestro proyecto educativo tiene una visión cristiana, católica y mariana.

6. ***Responsabilidad.*** Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.

7. ***Participación.*** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
8. ***Integración.*** El sistema propiciará la incorporación de estudiantes de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

9. ***Sustentabilidad.*** El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.

10. ***Interculturalidad***. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

Asimismo, las Bases Curriculares indican que los principios que orientan el tipo de persona que se desea formar tiene relación con “los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que la perfectibilidad inherente a la naturaleza humana se despliega en procesos de desarrollo y autoafirmación personal y de búsqueda permanente de trascendencia los que otorgan sentido a la existencia personal y colectiva. A la libertad que hace de cada individuo persona y sujeto de derechos y deberes, le es intrínseca la acción de razonar, discernir y valorar, fundamentos a su vez, de la conducta moral y responsable. La educación debe ofrecer a todos los niños y jóvenes, de ambos sexos, la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos; debe contribuir a forjar en ellos el carácter moral regido por el amor, la solidaridad, la tolerancia, la verdad, la justicia, la belleza, el sentido de

nacionalidad y el afán de trascendencia personal" *Política Nacional de Convivencia Escolar. Mineduc.2011.*

En relación con los fines de la educación escolar, la LGE en su Art. 18, plantea que el propósito de la Educación Parvularia es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos de acuerdo con a las bases curriculares apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora".

Asimismo, en su Art. 19 indica que la Educación Básica tiene como fin *"la formación integral de los alumnos en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo con los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares y que les permiten continuar el proceso educativo formal."*

Artículo 6. Objetivos del Reglamento Interno del Colegio

1. Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la institución escolar.
2. Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la organización escolar, promoviendo su desarrollo personal y profesional.
3. Contribuir a crear condiciones técnico pedagógico y administrativo que propicien un clima socio-emocional positivo, adecuado a las necesidades de las niñas y jóvenes que asisten al establecimiento.
4. Regular las relaciones entre el establecimiento y la comunidad organizada, en función del logro de la misión y los propósitos educativos.
5. Buscar y aplicar estrategias que permitan lograr el desarrollo de actitudes y valores explicitados en el ideario del Colegio. En definitiva, el reglamento es el instrumento idóneo para regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 7. Conceptos y Definiciones

- **Comunidad Educativa:** La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales" (Ley General de Educación, Extracto Art.9).

- **Consejo Escolar:** Es un equipo de trabajo que se constituirá en el Liceo para aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar.

- **Convivencia Escolar:** “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley General de Educación, art.16A)

- **Encargado de Convivencia:** El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación. De acuerdo a la LSVE, se establece que sus principales funciones son: Coordinar al Consejo Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la convivencia escolar; Elaborar el Plan de Gestión; Implementar las medidas del Plan de Gestión.

- **Maltrato Escolar:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

- **Plan de Gestión de Convivencia:** Es un documento el cual debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar ha definido como relevantes; este plan debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.

- **Protocolos:** Es un conjunto de procedimientos sistemáticos específicos, establecidos en un plan cuya finalidad es estandarizar un comportamiento.

- **Proyecto Educativo Institucional:** El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es concebido como un instrumento que permite a la Unidad Educativa defina su identidad a través de la explicitación del sistema de ideas que fundamentan o justifican su quehacer educativo, imprimiéndole el sello distintivo que los identifica. Por medio de este instrumento, es posible conocer las concepciones educativas de la comunidad que lo sustenta y el tipo de persona que se quiere formar u orientar.

- **Reglamento Interno de Convivencia:** Es un documento que tiene como función principal orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos

aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.

Artículo 8. Modificaciones, aprobación, actualización y difusión del reglamento interno

El presente reglamento podrá, según normativa vigente, actualizarse al menos una vez al año. El procedimiento para estos efectos será el siguiente:

- Cualquier inquietud que provenga de distintos estamentos podrá ser recogida por algún miembro del equipo directivo quien deberá llevar esta información al consejo escolar para ser consultado. En esta instancia se analizará dicha inquietud para su aprobación o desaprobación. El sostenedor o Director del establecimiento deberá responder por escrito al pronunciamiento del consejo escolar acerca de la elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento dentro de un plazo de 30 días.

- En caso de ser aprobado, el establecimiento notificará a los miembros de la comunidad educativa mediante el envío de la información a los correos electrónicos de los estudiantes, página web del Colegio, fans page oficial, copia impresa en la secretaría y centro de recursos de aprendizaje.

- Las modificaciones realizadas entrarán en vigor luego de ser publicadas y difundidas.

TÍTULO IV.
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES

De los Derechos y Deberes Fundamentales de los integrantes de la comunidad escolar: Al respecto, rige lo establecido en Art. Nº 10 de la Ley General de Educación, en cuanto señala, que sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

Artículo 9. Corresponderá a la comunidad educativa en general:

DERECHOS:

a) Todos los estamentos de la comunidad educativa poseen el derecho de desarrollarse dentro del contexto escolar en un clima y ambiente de respeto y sana convivencia.
b) El establecimiento representa el derecho básico de protección y garante de ninguna forma de agresión; ni psicológica, ni física, ya que es deber de todos los integrantes de la comunidad educativa construir un espacio de respeto y buenos tratos.
c) Todos los estamentos miembros de la comunidad educativa poseen el derecho de asociación y participación en el contexto escolar.
d) Todas y todos los estamentos de la comunidad educativa poseen el deber y el derecho de informarse y ser informados por las normativas educacionales vigentes.
e) Todos los estamentos miembros de la comunidad educativa poseen el derecho a ser escuchado, a presunción de inocencia, al debido proceso y a réplica.
f) Todo miembro de la comunidad educativa posee el derecho de dejar reclamos, sugerencias y felicitaciones en el libro que está dispuesto para ello en Dirección del establecimiento, además de recibir la respuesta por escrito del, la, los o las involucradas y del Director (a).
g) Es derecho de toda la comunidad educativa, conocer y participar en la aprobación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Es derecho de todo estamento de la comunidad educativa del establecimiento a ser escuchados y atendidos oportunamente.

DEBERES DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Es deber de toda la comunidad educativa ser garante de derechos, es decir, velar por el bien superior de los niños, niñas ya adolescentes de esta Escuela, respetando y vivenciando la convención de los derechos internacionales del niño y los derechos humanos. Y a la vez relacionarse dentro del marco de las acciones de la buena convivencia escolar.

2. Es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa respetar y ser leales a los valores profesados en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa respetar las normas de sana convivencia, repudiando y sancionando cualquier acto de violencia, maltrato, abuso o discriminación entre cualquiera de sus miembros en el establecimiento y fuera de él, propendiendo siempre a la sana convivencia.
4. Es deber de toda la comunidad educativa respetar el PEI del establecimiento, apoyar y contribuir a la gestión pedagógica, de convivencia escolar, y promover buenos tratos entre todos y todas.
5. Es deber de toda la comunidad educativa, informar a Convivencia Escolar y/o a Dirección de manera oportuna y detallada a penas se toma conocimiento sobre alguna situación o sospecha de vulneración de derechos de la infancia a cualquier Estudiante de la Escuela.

Artículo 10. Derechos y deberes de los estudiantes

La familia es la primera responsable en dar cumplimiento a los derechos de las estudiantes. Es entonces su responsabilidad, a enseñarles sus derechos, cumplir sus deberes y respetar los derechos de los demás.

Los estudiantes tienen derecho a:

a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
b) Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
c) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo con el PEI.
d) Que su rendimiento escolar sea valorado con objetividad.
e) Que el plazo máximo que se da el profesor para hacer entrega de los resultados de una evaluación sea de dos semanas.
f) Recibir el calendario semestral de evaluaciones por asignatura.
g) Ser informados de las observaciones que le registren los profesores y/o inspector en su hoja de vida.
h) Reconocer su buen comportamiento y dedicación al estudio.
i) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de sus profesores, asistentes de la educación, compañeros, personal administrativo y auxiliar.
j) Estudiar en un ambiente de aceptación y de respeto mutuo.
k) Que se respete su integridad física, psicológica y moral.
l) No ser discriminados arbitrariamente.
m) Asociarse libremente y participar de las actividades culturales, deportiva, religiosas, formativas y recreativas que se promuevan en el establecimiento.

n) Ser evaluada y promovida de acuerdo con un sistema de evaluación objetivo y transparente.

Artículo 11. Son Deberes de las estudiantes:

a) Mantener la higiene y presentación personal en óptimas condiciones, durante todo el año escolar (ver apartado regulaciones sobre uniforme escolar y presentación personal).
b) Mantener un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa. Integrarse positivamente a la comunidad educativa respetando y generando una buena convivencia con todos sus miembros.
c) Tomar conciencia de su responsabilidad en su propio proceso de evaluación y aprendizaje.
d) Leer e informarse respecto de las características propias de nuestro PEI, Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción y Normativa de Convivencia Escolar.
e) Asistir a clases, respetando los horarios de ingreso y salida del Colegio.
f) Tener actitudes y comportamientos acordes a los valores propuestos en nuestro PEI.
g) Cuidar el mobiliario, infraestructura y bienes materiales del colegio, manteniendo limpia su sala de clases y espacios comunes del colegio.
h) Permanecer en el patio y/o pasillo durante el tiempo de recreo, manteniendo una actitud de respeto y sana entretención durante este.

Artículo 12. Derechos de los Padres y Apoderados

Son Derechos de los padres y apoderados:

a) Que se imparta el tipo de educación definido por el PEI.
   Ser informados oportunamente del proceso escolar de sus hijas o pupilas. Para ello el colegio cuenta con el Portal de Apoderados que se encuentra en la Plataforma NAPSIS, establecido como medio de comunicación oficial con los padres y apoderados, el correo inscrito en la ficha de matrícula es el valido para la comunicación con la familia. Dicho Portal funciona además como agenda escolar, con el detalle de tareas, pruebas, compromisos, reuniones y actividades. En él se pueden ver las calificaciones de la estudiante, descargar certificados, visualizar de las fechas de evaluaciones, las inasistencias, el horario de clases de la estudiante y las anotaciones positivas y llamadas de atención, un gráfico comparativo con el curso de notas parciales y promedios finales y un gráfico comparativo entre las notas de la estudiante y el rendimiento promedio del curso.
b) Organizarse en Centro General de Padres y Sub- Centros.
c) Conocer oportunamente el PEI, Reglamento Interno Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción y Protocolos existentes.

d) Participar activamente en diversas actividades del quehacer educativo, programadas en conjunto con la Dirección, profesores y/o Centro General de Padres. El colegio reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.
e) Ser recibidos por los profesores del colegio en los horarios preestablecidos, previa solicitud de entrevista.
f) Ser tratado con respeto y amabilidad por parte del personal del colegio.
g) Ser informado oportunamente en caso de que su hija o pupila sufra un accidente escolar en el interior del colegio u otra situación que afecte la salud de ésta.
h) Conocer el calendario de evaluaciones y programaciones del establecimiento.
i) Estar en conocimiento de las evaluaciones de su hija.
j) Solicitar entrevista, en los horarios asignados, cada vez que lo necesite, de manera escrita. En el caso de las profesoras de asignatura solicitar vía agenda escolar ya que no tienen asignado horario fijo de atención de apoderados.
k) Solicitar entrevista con algún miembro del Equipo Directivo, a través de Secretaría.
l) Solicitar y recibir apoyo de acuerdo con las necesidades del estudiante, según el área que corresponda y las posibilidades de atención del colegio respetando los horarios y lugares fijados para ello.
m) Conocer los canales de comunicación siguiendo el conducto regular: Profesora jefe – Profesor de Asignatura, Inspectoría General y/o Unidad Técnica Pedagógica, Directora.

Artículo 13. Son Deberes de los Apoderados:

a) Conocer, respetar y adherir el ideario y las normas del funcionamiento del Colegio, (PEI, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos de Actuación, Reglamento de Evaluación y Promoción).
b) Colaborar responsablemente con el establecimiento a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa, asumiendo las exigencias y sugerencias pedagógicas.
c) Enviar diaria y puntualmente a su hijo o pupilo al colegio.
d) Mantener actualizada la información personal y de contacto informando a inspectoría cualquier modificación, así como cualquier cambio en la condición médica o tratamiento de su pupila.
e) Comunicar oportuna y responsablemente, siguiendo el conducto regular, (profesor jefe, profesor de asignatura, inspectoría, Unidad Técnica Pedagógica, encargada de convivencia) cualquier situación que vulnere la integridad física o psíquica, su vida privada, o en otros derechos fundamentales de la estudiante.
f) Asistir a las reuniones y entrevistas es obligatorio, por lo cual deberá explicar por escrito su inasistencia y presentarse cuando la inspectora lo cite para ser informado del contenido de la reunión. Si las faltas son reiteradas (tres veces) el

Colegio analizará el caso y aplicará una medida, entre estas: Entrevista personal, compromiso, carta certificada.

g) Respetar el horario de atención fijado con anterioridad y el conducto regular.
h) En casos de atención médica, retirar al estudiante en forma personal o enviando a inspectoría la petición por escrito. El retiro del estudiante debe realizarse antes o después del recreo y en horarios en que no tenga evaluación.
i) Revisar y firmar diariamente la libreta de comunicaciones del estudiante para estar al día acerca de la información general del Colegio y / o particular del estudiante a su cargo.
j) Cumplir con los acuerdos y exigencias propias del curso y del establecimiento.
k) Responsabilizarse de que el estudiante tenga siempre la libreta en su mochila y/o bolso, puesto que es el medio de comunicación entre la casa y el Colegio.
l) En caso de que los padres del estudiante se encuentren en una situación judicializada que implique organizar el trabajo pedagógico y de coordinación por parte del colegio, se debe informar sobre quien asume el rol de tutor legal: madre, padre u otro (especificar). Además, si existe impedimento legal para que uno de los padres u otro (especificar) no pueda tener contacto con la estudiante, ni deba recibir información relacionada con ésta, también debe ser informado al Colegio y respaldado con documentos judiciales y actualizados.

La página web del Colegio es un sitio que los padres y apoderados deben revisar pues se publica información importante, reglamentos, noticias, entre otros. Ante un incumplimiento de los anteriores deberes por parte de las estudiantes y/o apoderados, el colegio citará al apoderado a fin de mantener un dialogo reflexivo y formativo respecto de su actual conducta o la de su hijo o pupilo y se les solicitará asumir un compromiso de cambio.

Artículo 14. Otros deberes de padres y apoderados:

Con el objeto de facilitar aspectos formativos a nivel general los padres deberán respetar las normas de organización para el buen funcionamiento del Colegio:

a) Justificar por escrito toda inasistencia a clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual. En casos especiales será citado por la profesora jefe. Avisar oportunamente y presentar el certificado médico a inspectoría cuando la estudiante se ausente por enfermedad. Dicho certificado debe ser presentado el mismo día en que el estudiante se reincorpora a su rutina escolar. Cualquier entrega posterior será fuera de plazo. Comunicar oportunamente por escrito a la profesora jefe, si la estudiante consume algún medicamento y su período de tratamiento y/o alteración de este.
b) Promover el respeto y solidaridad de su hijo o pupilo hacia los miembros de la comunidad educativa.

c) Comunicar oportuna y responsablemente, siguiendo el conducto regular, (profesor jefe, profesor de asignatura, inspectoría, coordinadoras, encargada de convivencia) cualquier situación que vulnere la integridad física o psíquica, su vida privada, o en otros derechos fundamentales de la estudiante.
d) No pasarán a las salas de clases a hablar con los profesores. Solicitarán entrevista de manera escrita
e) Todas las comunicaciones, solicitudes, etc. deben hacerse directamente con la profesora o estamento correspondiente.
f) No está permitida al interior del Colegio ninguna actividad comercial por parte de los padres. El no cumplimiento de todos los deberes señalados en este apartado, podrá dar lugar a que el Colegio, previa investigación, solicite el cambio de apoderado por otro adulto responsable.
g) En caso de existir una agresión por parte de un adulto hacia otro miembro de la comunidad escolar, se realizará además de la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público
h) Si la agresión la propina contra una estudiante, se aplicará además el Protocolo de Agresión de Adulto a Estudiante vigente.

Artículo 15. Del Cambio de Apoderado:

La Dirección de nuestro establecimiento podrá exigir cambio de apoderado cuando dicho apoderado no cumpla con su rol adecuadamente esto incluye: las inasistencias reiteradas a reuniones, charlas o entrevistas fijadas por el Colegio, faltas a las normas de convivencia escolar con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

El Colegio podrá prohibir a la madre, padre o apoderad/a el ingreso al establecimiento cuando incurra en faltas graves, en forma preventiva, y luego de la investigación que se realice, podrá ser en forma permanente.

Se considerará para estos efectos Falta Grave por parte del padre, madre y/o apoderado:

- Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento,
- Insultar o golpear al docente, a los estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa.
- Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención injuriosa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como redes sociales en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.

Los padres, madres y/o apoderados deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación implementados por el Colegio para tales fines.

En aquellas situaciones en las que el establecimiento determine cambio de apoderado y/o prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del colegio, la madre, padre o apoderado tendrá el derecho a presentar recurso de reconsideración en el plazo de **dos días** contados desde su notificación, dicha reconsideración será resuelta por la dirección del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del estudiante, el establecimiento denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derecho que afecte a alguno de sus estudiantes.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa y afectar la imagen reputacional. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el colegio y señalados en este Reglamento.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

Artículo 16. Derechos de los Docentes:

a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa o personas ajenas a ésta.
b) Derecho a proponer las iniciativas que estimen necesarias para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar de forma óptima sus labores.
c) Derecho a perfeccionarse constantemente, disponiendo de los espacios para actualizar conocimientos en el ámbito educacional y de esta manera mejorar las prácticas pedagógicas en el aula.
d) Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
e) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.9 9 Artículo 6° ter D.F.L. N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones).

Artículo 17. Deberes de los Docentes

Ejercer su función de docente y docente directiva en forma idónea y responsable; orientando formativamente a sus estudiantes cuando corresponda.

a) Actualizar sus conocimientos e investigar para exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes en cada nivel educativo que le corresponda.
b) Conocer y respetar las normas del establecimiento.
c) Conocer los derechos de los estudiantes, otorgando un trato respetuoso y sin discriminación, como también a los demás miembros de la comunidad educativa.
d) Crear un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con los estudiantes en clases.
e) Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender en las estudiantes.
f) Generar y desarrollar el sentido de la responsabilidad y del trabajo escolar bien hecho, como parte del desarrollo y crecimiento personal de las estudiantes.
g) Evaluar a los estudiantes según la normativa establecida por el Ministerio de Educación, ateniéndose a los lineamientos propuestos en las Bases Curriculares de la Enseñanza Básica y poniendo énfasis particular en la atención a la diversidad, para estimular un aprendizaje de calidad en todas las estudiantes.
h) Actuar oportunamente con los apoderados en la búsqueda de acciones que mejoren el actuar de sus hijos, comunicando a la Dirección aquellas situaciones positivas y negativas, para que se adopten las medidas pertinentes si la situación lo amerita.
i) Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de los estudiantes.
j) Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
k) Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
l) Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.

Artículo 18. Derechos de los Asistentes de la Educación:

a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
b) Que se respete su integridad física y moral, no siendo objeto de maltratos físicos ni psicológicos.
c) Participar de las actividades que se organicen y ejecuten en el colegio, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el mejoramiento del establecimiento.

d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el Colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.10

Artículo 19. Deberes de los Asistentes de la Educación.

a) Mantener un trato de respeto y tolerancia ante todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
b) Ser tolerante con los estudiantes, favoreciendo una convivencia respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos que correspondan.
c) Apoyar y fomentar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los estudiantes, y hacia los miembros de la Comunidad Educativa
d) Respetar el conducto regular, atendiendo a las tareas que le asigne la Directora u otro Docente Directivo.
e) Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos instituidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.
f) Contribuir al desarrollo del proyecto educativo institucional.

Artículo 20. Derechos del Equipo Docentes Directivos:

a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa o personas ajenas a ésta.
b) Tienen derecho a conducir la realización del PEI que dirigen.

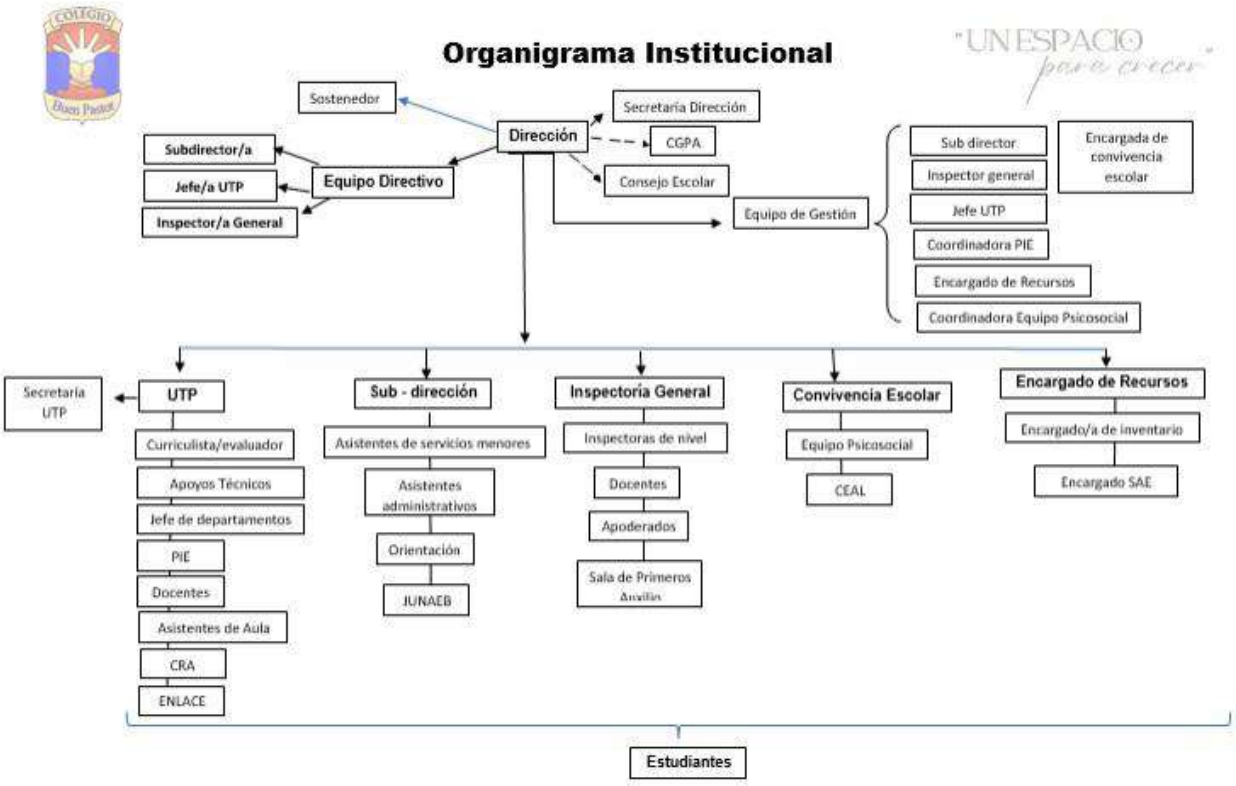
Artículo 21. Deberes del Equipo Docente Directivo:

a) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos;
b) Desarrollarse profesionalmente;
c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas,
d) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
e) Deberán realizar supervisión tanto pedagógicas en el aula, como en las distintas actividades que se desarrollan al interior como al exterior del establecimiento para el mejor cumplimiento de los objetivos.

Artículo 22. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades según corresponda.

TÍTULO V
REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 23. Organigrama Institucional



Artículo 24. Roles y funciones.

NOMBRE DEL CARGO	DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES DEL CARGO
Director	Es el Profesional de la Educación de Nivel Superior que se ocupa de la Dirección, administración, supervisión y coordinación del Colegio Buen Pastor. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.
Inspector General	Directivo superior que tiene la responsabilidad de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente del personal del establecimiento con foco en el desarrollo integral de los estudiantes. Velando porque las distintas actividades del colegio, curriculares y extracurriculares se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y sana convivencia. Fiscalización de los libros de clase e instrumentos oficiales de registro escolar.

Jefe de UTP	Profesional de la educación responsable de liderar la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades académicas del colegio, de acuerdo con las orientaciones que le entregue la Dirección del colegio, en conjunto con el equipo de profesores a fin de implementar los programas educativos del colegio.
Encargado de Convivencia Escolar	Profesional de la educación que lidera el trabajo del equipo de convivencia escolar, responsable de la promoción de la buena convivencia escolar y de la prevención de situaciones de conflicto escolar, especialmente a través de la gestión del Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar. Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno Escolar y de las estrategias de prevención asociadas a los planes de gestión que aportan a la sana convivencia escolar. Coopera con el director en la gestión de los procedimientos y protocolos de actuación, de acuerdo con lo prescrito en el RIE y propone actividades de capacitación docente relacionadas con su área.
Docentes de Aula	Profesional de la educación encargado de impartir una o varias asignaturas escolares, en los niveles y de acuerdo con los planes y programas del colegio. Junto con su quehacer debe cooperar en la creación y mantención de un ambiente propicio para el aprendizaje de todos sus alumnos y una activa participación en el trabajo colaborativo con el resto de los docentes del colegio.
Educadora diferencial y Psicopedagoga PIE	Profesional encargado de la evaluación psicopedagógica de los alumnos, ayudando en la identificación de necesidades educativas especiales y situaciones que requieran apoyo pedagógico. Colabora con otros profesionales en la elaboración, aplicación y evaluación de instrumentos y programas educativos individuales que facilitan el aprendizaje y ajuste de todos los alumnos
Asistentes de la educación	Se entiende por asistente de la educación a aquellos trabajadores que desarrollen las siguientes funciones: a) de carácter profesional, que es aquella que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente; b) de paradocencia, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas, y c) de servicios menores, que es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.
Administrativos	Personal encargado de asegurar el buen funcionamiento de una oficina realizando labores administrativas, tales como archivar, planificar y coordinar las actividades generales de esta, además de redactar los reportes correspondientes. Los Asistentes Administrativos se hacen cargo de tareas relacionadas con Recursos Humanos, tales como encargarse de la nómina, el reclutamiento y la logística.

Artículo 25. Niveles de enseñanza que imparte y régimen de jornada escolar

El Colegio Buen Pastor, es un establecimiento público dependiente del Servicio de Educación Pública de Atacama (SLEP Atacama) que imparte Educación Parvularia y Educación Básica.

El establecimiento cuenta con Jornada Escolar Completa Diurna (JECD) desde Tercero a octavo año Básico, para el desarrollo de sus funciones y sin Jornada Completa desde el Nivel Parvulario hasta 2° año Básico. El régimen de jornada escolar es Semestral

Educación Parvularia (Pre- kinder – Kinder C)	Lunes a viernes 13:15 a 17:15 h.
(Kínder A -B)	Lunes a viernes 08:15 a 12:15 h.
1° Básicos a 8° Básicos	Lunes: 08:15 a 17:10 h 3° a 8° básico Martes a jueves: 08:15 a 15:30 h 1° y 2° miércoles y jueves 08:15 a 13:15 h Viernes: 08:15 a 13:15 h.

Artículo 26. Horarios en tiempos de pandemia

JORNADA EDUCACIÓN PARVULARIA – MAÑANA.		
	ENTRADA	**SALIDA**
Horario de Clases:	8:30	12:30
Recreos:	1° De 09:40 a 09:55	
	2° De 11:05 a 11:15	
Hora de Almuerzo:		
JORNADA EDUCACIÓN PARVULARIA – TARDE.		
Horario de Clases:	13:30-17:30	17:30
Recreos:	1° De 14:45 a 15:00	
	2° De 16:10 a 16:20	
Hora de Almuerzo:	De 13:00 horas. Hasta: 13:35 horas	
JORNADA EDUCACIÓN BÁSICA-MAÑANA (1° y 2° año Básico)		
Horario de Clases: **Lunes a miércoles** **Jueves y viernes**	 8:30 8:30	 13:45 12:25
Recreos:	1° De 09:40 a 09:55	
	2° De 11:05 a 11:15	
	3° De 12:25 a 12:35	
Hora de Almuerzo:	13:45 hrs. JUNAEB	
JORNADA ESCOLAR COMPLETA – EDUCACIÓN BÁSICA. (3° a 8° año Básico)		
Horario de Clases: **Lunes a viernes**	 8:30	 13:45
Recreos:	1° De 09:40 a 09:55	
	2° De 11:05 a 11:15	
	3° De 12:25 a 12:35	
Hora de Almuerzo:	13:45 hrs. JUNAEB	

- En los recreos los estudiantes deben salir de sus salas dirigiéndose al patio, el profesor debe preocuparse que la totalidad de ellos salgan y dejar la puerta cerrada. Es su responsabilidad que esto se cumpla.
- Es responsabilidad de las estudiantes conocer los lugares de recreación y de juegos con que cuenta el establecimiento, los lugares prohibidos son Los Pasillos, Oficinas, Área de Construcción, patio de Párvulos y estacionamientos.

Artículo 27. Normas en cuanto a ingreso y salida de los estudiantes del establecimiento educacional.

Para el colegio la puntualidad es una expresión de la responsabilidad. El colegio abre sus puertas desde las 7:45 A.M. Se establece un acceso, para casos especiales, a partir de las 7:30 A.M.

- Para el nivel parvulario el ingreso se realiza por el área de Párvulos, en donde quedan los niños al cuidado de una asistente de párvulos, Inspectora y/o una educadora, hasta las 8:15 AM momento a partir del cual ingresan al aula junto a su asistente de nivel. La educadora asume la responsabilidad de su grupo curso a las 8:15 AM.
- En los niveles de básica los estudiantes quedan a cargo del equipo de inspectoría. Los alumnos que lleguen con anterioridad a la hora en la que el colegio abre sus puertas deberán esperar la apertura en el comedor del colegio.

Los ingresos posteriores a las 8:15 horas se rigen por las normas sobre el particular en materia de atrasos, lo que quedará consignado en el sistema de registro académico.

El horario de inicio de clases es a las 8:15 horas de lunes a viernes. El horario de salida del establecimiento varía según la planificación horaria del curso al que pertenece el estudiante, del nivel y del día de la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes cuentan con acompañamiento de inspectoría hasta 10 minutos luego de la salida clases. Atendida la realización de los talleres Formativos, el colegio extiende su jornada hasta las 16:00 horas (Con Flexibilidad de Jornada por retorno seguro), 17:45 horas (Sin Flexibilidad de jornada) tiempo durante el cual, la responsabilidad de supervisión y cuidado de los estudiantes es del profesor o monitor encargado del taller.

Artículo 28. Procedimiento en caso de retiro anticipado de clases.

- El estudiante que ingresa o se retira fuera del horario habitual, sólo podrá realizarlo acompañado por su apoderado, quien dejará constancia, por escrito y bajo firma, en Recepción en el Libro de Ingreso y Salida del estudiantado, lo que debe ser visado, directamente, por algún directivo, profesor o asistente de educación, el que deberá también dejar su nombre y firma, personalmente.

- En caso de malestar o enfermedad y por causas imprevistas, Inspectoría podrá autorizar el retiro del estudiante, antes de terminar la jornada; el estudiante enfermo debe ser retirado por su apoderado, dejando en el libro de clases y libro de salida la constancia de la autorización.

- Los estudiantes no deben ser retirados por sus apoderados, antes del término de la jornada teniendo una evaluación fijada; cuando deba rendir una evaluación, debe avisar al inicio de la jornada para que ésta sea tomada con antelación, en el primer periodo de clases. Si tiene hora médica, deberá presentar el correspondiente Certificado Médico.

Artículo 29. De los cambios de actividades.

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

Para llevar a cabo el cambio de actividades se deberá tener en consideración lo siguiente:

- El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, el Director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

- Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados. En estos casos, el establecimiento deberá tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad.

- Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los alumnos, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el establecimiento, deben quedar registrada en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para esos efectos. El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los alumnos que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso. No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los alumnos, que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados, no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

Artículo 30. De la suspensión de clases

a) Se produce cuando un establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). Debe ajustarse a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo con el calendario escolar vigente para la región.

b) Cualquier suspensión de clases involucra que los estudiantes no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar.

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases **(por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del colegio en particular)**

Cualquier suspensión de clases involucra que los estudiantes no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo con las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

Artículo 31. De la asistencia, puntualidad y otras normas de comportamiento de las estudiantes

Para el Colegio la puntualidad es una expresión de la responsabilidad y un valor reconocido socialmente. Por lo tanto, el atraso es una falta de consideración y respeto con los demás. Por esto, es necesario tener presente los siguientes aspectos:

El inicio de la jornada escolar es a las 8:30 am. Al momento de ingresar al colegio, el estudiante será recibido por personal del colegio. Para evitar atrasos y prepararse para el ingreso al aula, se sugiere llegar al menos 5 minutos antes del toque del timbre.

Inspectoría y el Equipo Directivo velarán por el normal cumplimiento del horario de clases.

Dentro de nuestros valores está la responsabilidad por tal motivo no se recibirán durante la jornada escolar, materiales u otros que hayan quedado olvidados en casa (a excepción de almuerzos y colación).

Artículo 32. Asistencia a clases

Por normativa ministerial, se debe registrar la asistencia en el cuadro de control de asignatura desde la primera hora de la jornada escolar. Todas aquellas estudiantes que ingresen después de este horario, serán registradas como atrasadas.

La asistencia en el libro de clases es registrada por la profesora al momento de realizar su clase.

La asistencia diaria queda consignada en el Registro de Subvenciones y en el Libro de Clases de cada curso.

En caso de malestar y/o lesión la estudiante será evaluada y posteriormente se llamará al apoderado para su retiro.

Artículo 33. Ausencias Prolongadas

En el caso de los estudiantes que deban ausentarse del Colegio por cinco días o más, y por razones que puedan ser previstas (por viaje, intervención médica programada u otros), el apoderado debe informar personal y previamente dichas circunstancias y por escrito a Inspectoría General quien lo registran en el libro correspondiente.

El Colegio evaluará caso a caso las ausencias prolongadas de la estudiante y podrá informar a las autoridades correspondientes según la normativa vigente.

El estudiante, con apoyo de sus padres, debe asumir la tarea de ponerse al día en contenidos, trabajos y pruebas asignadas.

Todo el accionar de los diversos estamentos de la Comunidad Escolar estará permanentemente orientado por la presente normativa, esto es privilegiar en todo momento el diálogo entre las organizaciones formales, representativas y/o institucionales de la Comunidad, con el fin de solucionar pacíficamente los conflictos, evitando medidas de fuerza que alteren la buena Convivencia.

Artículo 34. Asistencia a Pruebas y entrega de trabajos

Sin perjuicio de que el Reglamento de Evaluación y Promoción regula estas materias, se entiende que el Reglamento Interno Escolar también aplica en lo que respecta al valor de la responsabilidad sobre esta materia pedagógica. De este modo, se refuerzan los siguientes puntos:

- El estudiante debe presentar certificado médico en Inspectoría el mismo día en que se reincorpora a su rutina escolar. La inspectora escribe la fecha de recepción del documento. No se recibirán certificados médicos fuera de plazo.

- El profesor jefe no recibe certificados médicos.

La evaluación atrasada será tomada por una Profesora Encargada o de la asignatura en cuestión, quien tiene la responsabilidad de organizar el proceso, para lo cual desarrolla el siguiente procedimiento:

• Informa a los apoderados, mediante comunicación y/o teléfono, la fecha y la hora de aplicación de la prueba, la cual será en jornada extra a la escolar. En el caso de 1° y 2° año básico se tomará la prueba durante la jornada escolar.

• Las estudiantes que no presentan certificado médico igualmente rendirán la evaluación, se procederá según protocolos del Reglamento de Evaluación del colegio. En el caso de licencias prolongadas y teniendo más de dos evaluaciones por rendir, Unidad Técnica Pedagógica diseñará un calendario de evaluación que se comunicará a la estudiante, apoderados, encargada de pruebas atrasadas y docentes correspondientes, dentro de 5 días hábiles contar de la fecha de reincorporación de la estudiante.

Nota: Las situaciones especiales no explicitadas anteriormente, serán analizadas por Dirección y Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 35. Calendario de clases

El Colegio se apega al calendario escolar presentado y aprobado por el Ministerio de Educación.

Artículo 36. De los atrasos y retiro anticipado del estudiante de su jornada escolar

Los atrasos constituyen una falta leve, su reiteración constituirá una falta grave, por lo que corresponde a cada estudiante respetar los horarios estipulados por el colegio.

Los atrasos serán registrados por escrito en la “Bitácora de Registro de Atrasos” por la Inspectora encargada en el respectivo nivel. Las puertas acceso al establecimiento se cerrarán a las 08:30 horas, por lo que las estudiantes que se presenten entre las 08:00 y 08:10 deberán permanecer junto a la Inspectora de nivel en el Hall de entrada del colegio, e ingresarán al aula a las 08.10, sin necesidad de presentar papeleta.

El estudiante que llegue con posterioridad a ese horario deberá hacer ingreso al colegio en compañía de su apoderado y la inspectora del nivel respectivo consignará en su libro de registros el atraso del estudiante.

Tras el tercer atraso de la estudiante con posterioridad a las 08:10, se citará al apoderado quien deberá firmar un compromiso junto con su hija para no repetir la

situación. Si posterior al compromiso persiste el atraso, se derivará a la Asistente Social quien realizará una visita domiciliaria para lograr revertir la situación. Si luego de esta intervención no hay cambio, se enviará una carta certificada al hogar de la estudiante, desde Dirección, informando que existe una falta grave a nuestro RIE además de la vulneración de Derechos de la estudiante.

El Colegio aplicará el debido proceso y las medidas pedagógicas y/o disciplinarias correspondientes según sea el caso.

En ninguna circunstancia durante la jornada de clases, la estudiante podrá ausentarse y/o ser retirada del Colegio sin autorización previa de su apoderado notificada al Colegio. Se comprueba mediante llamado la comunicación. Si está previsto una inasistencia prolongada de la niña, el apoderado debe venir al colegio y se anotará en un libro de registro en Inspectoría.

Para ello, en casos debidamente justificados, el apoderado, deberá presentar su cédula de identidad en Inspectoría General, previa constancia de la salida de la estudiante en el Libro de Registro de Inspectoría. Será responsabilidad del Inspector de nivel retirar a la estudiante de la sala y entregarlo personalmente a su apoderado. En el caso de los cursos más pequeños (1°a 5° básico) las asistentes de aula podrán acompañar a las estudiantes hasta la portería del colegio.38

El Colegio no autorizará el retiro de la estudiante cuando el apoderado lo solicita a través de llamado telefónico, por lo tanto, el apoderado debe acudir personalmente para retirar a la estudiante. El retiro de la estudiante solo podrá realizarse en los recreos y se deberá notificar previamente a inspectoría y profesora jefe. La comunicación telefónica, en caso de extrema necesidad por parte de la estudiante con su apoderado o viceversa, será evaluada y/o autorizada por Inspectoría o Convivencia Escolar según sea el caso.

Artículo 37. De las justificaciones por inasistencia

Toda inasistencia a clases, actividades pedagógicas o institucionales debe ser justificada por el apoderado titular o suplente de manera **inmediata y presencial**, el mismo día en que el estudiante se reincorpore, en la **Inspectoría General** y dentro de los horarios establecidos para ello.

Cuando la ausencia sea por **motivo médico**, el apoderado deberá presentar el **certificado correspondiente** en Inspectoría General en la fecha indicada y no de forma extemporánea.

En caso de que el apoderado no se presente a justificar, Inspectoría General se comunicará directamente con él para que concurra al establecimiento y regularice la situación. Si aun así no lo hiciera, se dejará constancia en el **libro de clases**, hecho que será considerado como un **incumplimiento a la normativa interna de convivencia escolar (RIE)**.

Posteriormente, las **Trabajadoras Sociales** realizarán visitas domiciliarias con el fin de recabar información y dejar una **citación formal**, aclarando que esta acción no constituye justificación de la inasistencia. Si el apoderado persiste en no presentarse, el establecimiento enviará una **carta certificada** informando que se ha incurrido en una falta grave y en una **vulneración de derechos del estudiante**, pudiendo además derivar la situación a las instituciones competentes para su debido seguimiento.

Se solicita encarecidamente a los apoderados **agendar horas médicas y realizar trámites personales fuera del horario de clases**. En caso de no ser posible, deberán presentar el **certificado médico o documento de respaldo de forma previa o inmediata** a la reincorporación del estudiante.

Artículo 38. De la autorización de las estudiantes para almorzar en su domicilio

Las estudiantes no estarán autorizadas para retirarse del Colegio durante el horario de colación de almuerzo, por esta razón, es responsabilidad de cada uno de los apoderados velar por la buena y sana alimentación de cada una de sus hijas. Los apoderados deberán enviar la comida de sus hijas o pupilas en la mañana, cuando ingrese la niña a su jornada escolar.39

Artículo 39. Recreos y cuidado de los espacios comunes.

- El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para los estudiantes y docentes dentro del colegio, siendo función de las inspectoras, asistentes de aula y auxiliares velar por la seguridad y buena convivencia de las estudiantes y la comunidad en general durante los períodos de recreo.
- Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar.
- El inicio del recreo será avisado con un timbre, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases.
- Los profesores deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.
- En ningún caso, las estudiantes pueden ser privadas con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizaje de nuestras estudiantes.
- Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios.
- En todo momento los pasillos del Colegio deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.
- Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

Artículo 40. Del uso correcto de internet y uso de laboratorios de computación

por parte de las estudiantes.

El Colegio cuenta con Internet, con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes. Es responsabilidad de los estudiantes hacer un adecuado uso de este recurso, por lo que se prohíben las siguientes acciones:

- Búsqueda de información o imágenes obscenas y/o racistas en los computadores del colegio.
- Uso de lenguaje obsceno en correos electrónicos.
- Dañar intencionalmente los equipos.
- Uso de contraseñas de otras personas.
- Emplear la red para fines comerciales.
- Uso de la red para juegos no educativos.

Los docentes a cargo de los estudiantes durante el uso de este recurso tendrán la facultad de revisar y fiscalizar el uso de los notebooks por parte de los estudiantes.

El estudiante es responsable de los equipos que usa durante el tiempo de clases.

Artículo 41. De la venta, permuta y otras transacciones

Al interior del establecimiento se permite la venta y permuta de objetos siempre y cuando se cuenten con la autorización de Dirección y mientras estas transacciones no obstaculicen el normal desarrollo del proceso educativo y no ocurran dentro del aula.

Si la compra y venta se refiere a productos comestibles y/o bebestibles, estos deben ser saludables, es decir, según la norma, no alto en azúcares, en calorías, en grasas saturadas ni en sodio.

Artículo 42. De los deberes y comportamientos esperados en actividades extra programáticas, actos y ceremonias.

El colegio ofrecerá a sus estudiantes el derecho a participar en talleres y en variadas actividades extra programáticas, debiendo para un mejor aprovechamiento y efectividad de estas, participar activamente en al menos un taller de actividades extra programáticas, cuyo cumplimiento será supervisado por el Coordinador de los Talleres Formativos.

Las Actividades extra-programáticas, actos y ceremonias oficiales del Colegio forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje. Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él.

Si la actividad extra-programática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por él o la apoderada/o de cada estudiante participante. El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones a las coordinadoras de ciclo o inspectora de nivel según corresponda.

Será deber de las estudiantes que participen en estas actividades cumplir con los siguientes lineamientos, sin perjuicio de los generales establecidos en este Reglamento y de la conducta esperada en cualquier otra circunstancia:

1. Cumplir con la asistencia, horario estipulado y cuidado de los materiales utilizados.

2. Cumplir con las exigencias e instrucciones dadas por el profesor a cargo o por el colegio: asistencia, vestimenta, puntualidad, comportamiento, orden y lenguaje.
3. Mantener una conducta respetuosa hacia la integridad física y moral de sus compañeros y todas las personas que concurran al colegio con ocasión de estas actividades, y que participen, actúen, hablen o realicen cualquier otra función en la actividad que asistan, evitando realizar cualquier acción que entorpezcan su desempeño y el desarrollo normal de dicha actividad.
4. Representar al colegio con responsabilidad y compromiso, en actos, ceremonias, encuentros deportivos, artísticos y otras actividades que el colegio lo requiera de carácter interno y/o externo al Establecimiento.

   El colegio no programará paseos en enseñanza parvularia y básica, no obstante, lo anterior, se realizarán salidas académicas, redactando los oficios correspondientes y siguiendo la normativa que establece la Superintendencia de Educación y MINEDUC.

Cualquier salida de los cursos, no contemplada en lo anteriormente señalado, es responsabilidad de los padres y apoderados, en horario y día que no corresponda al año escolar y con todo lo que esta organización extra implica.41

Los aportes recaudados en forma libre y voluntaria por padres y apoderados de cada curso, solamente será utilizado en gastos o actividades específicas propias del PEI o del currículo escolar, como convivencias de curso, aniversario, entre otros.

Cualquier evento o celebración de los cursos, no contemplada en lo anteriormente señalado, es responsabilidad de los padres y apoderados, en horario y jornada extra. Además, los obsequios, símbolos o recuerdos que reciben las estudiantes son en concordancia con las vivencias propias de nuestro PEI.

Artículo 43. De los mecanismos de comunicación con los padres y/o apoderados.

Es fundamental para la gestión del establecimiento y el resguardo del bienestar y seguridad de los estudiantes que exista un flujo de información claro, fidedigno y oportuno entre las familias y el colegio.

Es por ello que en el momento de la matrícula tanto el apoderado como el equipo del establecimiento deben compartir información relevante respecto de los estudiantes, su grupo familiar, las normas de funcionamiento y procedimientos del establecimiento.

Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente a la profesora jefe de la estudiante y/o a los responsables del nivel educativo al que asiste la estudiante, de lo siguiente:

- Cualquier necesidad específica de la niña con relación a la educación, salud, alimentación, etc. Por ejemplo, enfermedades, alergias, alguna situación de discapacidad, entre otros.

- Todo cambio relevante como: cambio de apoderado, transportista y/o personas autorizadas para el retiro de la estudiante, datos de contacto para casos de emergencia (dirección, teléfonos), etc.
- Si existe o se dicta alguna medida de protección que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona a la estudiante. El apoderado debe enviar al Director del establecimiento una copia de la resolución emitida por el organismo judicial competente.

Se hace presente que toda información de las estudiantes y su grupo familiar es de carácter confidencial, salvo si es requerida formalmente por instituciones competentes.

Artículo 44. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el colegio establece los siguientes canales de comunicación.

1. Del colegio con respecto a la comunidad escolar:

a. ***Agenda Escolar***, es un documento formal e institucional proporcionado por el colegio que organiza la vida escolar. Sera el instrumento de comunicación personal entre el Colegio y la Familia (apoderados y los estudiantes). Los apoderados deben revisar la agenda diariamente y mantenerla actualizada, ya que es el canal de información cotidiana. No puede adulterarse, duplicarse, dañarse o extraviarse. Ante dichas circunstancias, deberá reponerse y avisar debidamente al profesor jefe o al inspector según el nivel.
   A través de ella se informarán los temas a tratar con los niños, las reuniones de apoderados, confirmación de entrevistas con los padres, solicitud de materiales, etc.

b. ***Circulares e Informativos:*** es responsabilidad de cada estudiante y apoderado leer las circulares e informativos impresos y la información que aparece en la página web del Colegio. En caso de requerirse la firma, toda documentación escrita enviada del colegio a la casa debe devolverse firmada por el apoderado, al día siguiente o en la fecha que se estipule.

   En caso de actividad con estudiantes fuera del Colegio, se exigirá la colilla de autorización de la circular informativa con los datos requeridos y firmada por el padre, madre y/o apoderado. De no ser así, el estudiante debe permanecer en el Colegio en una actividad académica asignada por el docente que es responsable de la salida de las estudiantes.

c. ***De las Reuniones de Padres y Apoderados:*** Se realiza una reunión mensual para comunicar a los apoderados del curso la situación académica y convivencial del curso, se entregará informe individual de calificaciones y conducta. Por otro lado, en dicha instancia se incorporan talleres o charlas preparados por los profesores o profesionales en el tema a abordar.

   El apoderado que no asiste a reunión deberá justificar su inasistencia.

Inspectoría agendará un día específico donde los padres y apoderados inasistentes a la reunión, podrán retirar la documentación que fue entregada en dicha instancia. En caso de no asistir a esta segunda citación deberá esperar hasta la próxima reunión de apoderados.

d. ***Solicitar entrevista a los padres y apoderados*** para manifestar alguna inquietud u observación respecto a una estudiante.

e. ***Correos electrónicos:*** Se utilizará el correo electrónico oficial del colegio, para el envío de documentos oficiales del establecimiento como protocolos y Reglamento Interno Escolar, Circulares etc.

f. ***Paneles informativos dentro del establecimiento***, cumplen la función de comunicar y evidenciar las actividades del colegio muestras curriculares informativos, actividades deportivas, horarios y listas de alumnos pertenecientes a los distintos talleres, y otra información relevante del establecimiento.

g. ***Redes sociales:*** el colegio dispone de página web, Fans page Facebook donde se informa a la comunidad educativa noticias, información general y reseñas de eventos que nos unen como comunidad educativa.

h. ***Portal de Apoderados Plataforma NAPSIS:*** El colegio cuenta con esta herramienta de gestión pedagógica que ha creado este portal con el objetivo de entregar a la comunidad educativa una posibilidad de comunicación directa que permite mantener informados a los padres respecto a la educación de sus hijos, involucrándolos aún más en el proceso educativo, pues les permite a revisar la información de sus pupilas. El establecimiento es el encargado de registrar a los apoderados como usuarios y de entregarle sus respectivas contraseñas a cada uno.

El colegio determina como medio de comunicación formal y oficial el portal de apoderados digital y el correo electrónico personal del apoderado titular registrado en la Ficha del Estudiante.

2. De los padres y apoderados en relación con el colegio:

a. ***La agenda escolar:*** La vía para manifestar sus inquietudes o realizar consultas es a través de la libreta de comunicaciones o agenda escolar. En el caso de los apoderados, deberán registrar su firma en la agenda escolar.

b. ***Entrevistas:*** Se hace presente que, si algún padre o apoderado desea manifestar alguna inquietud u observación respecto de su hija u otra cosa, deberá solicitar entrevista con el profesor jefe a través de la Agenda Escolar. El docente fijará entrevista de acuerdo con su horario destinado para estas, lo que será informado vía Agenda de comunicaciones, al día siguiente. De persistir la inquietud, se podrá solicitar entrevista con el Director del establecimiento, la que deberá ser fijada dentro de los días hábiles siguientes de realizada la solicitud. Toda entrevista deberá ser registrada por escrito, debiendo ser firmada por el

apoderado. Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias del Colegio y previa cita. El apoderado deberá abstenerse de abordar a los Funcionarios del Colegio por temas escolares o personales en la vía pública, centros comerciales, supermercados, ferias libres, en los medios de locomoción colectiva, centros de eventos, restaurantes, centros médicos o de salud, eventos y celebraciones privadas, ir a su casa, enviar recados con terceros, al correo electrónico, entre otras; toda vez, que los funcionarios del Colegio tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

c. ***Correos electrónicos:*** Se utilizará el correo electrónico oficial del colegio, para el envío de documentos como certificados médicos, certificado de alumno regular, para solicitar documentos oficiales del establecimiento como protocolos y Reglamento Interno Escolar, Circulares etc.

d. ***Vía telefónica***: La comunicación a través de la vía telefónica es una forma de comunicación directa con los padres y apoderados en casos de accidentes, enfermedad, problemas conductuales urgentes, retiro de alumnos en casos extra ordinarios y otros que sean relevantes para ser informados por esta vía.

e. Cuando se requiera hacer un reclamo contra un funcionario del Colegio por la atención recibida, se deberá solicitar entrevista con la Directora del establecimiento.

Del conducto regular a seguir respecto de situaciones que afecten a una estudiante:

El conducto regular es la escala jerárquica para seguir para dar solución a una problemática que posea algún integrante de la comunidad escolar.

El apoderado debe respetar y cumplir el conducto regular cada vez que requiera comunicarse con el Colegio en caso de dudas, observaciones y consultas en relación con el rendimiento académico o convivencia escolar mediante la solicitud de entrevista en los horarios establecidos.

Artículo 45. De las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y de los reconocimientos y estímulos a las estudiantes por dichas acciones

Dentro de la formación integral que el colegio quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que se entregan institucionalmente.

Estimulación y desarrollo de conductas positivas

Es fundamental el reconocimiento de conductas positivas en nuestros estudiantes, premios, estímulos, reconocimientos en lo académico, así como en convivencia escolar, en los valores propios de nuestro Proyecto Educativo.

Algunos aspectos para considerar:

1. Hay que destacar a aquellos estudiantes que hacen bien su trabajo, que se esfuerzan diariamente, en las exigencias y valores establecidos propios del curso y del PEI.
2. Premiación de término de Semestre a los mejores promedios de acuerdo con su esfuerzo y su propia meta.
3. Hay que destacar anualmente a los estudiantes que se esfuerzan por hacer vida los sellos y valores propios del PEI.
4. Incentivar a la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares y las propias de las diferentes asignaturas.
5. Hay que destacar al estudiante sobresaliente en cada curso por su esfuerzo cotidiano.
6. Todo estudiante que colabora cuanto puede y se esfuerza por aprender y formarse, aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece nuestro más sincero reconocimiento; y así queremos establecerlo; pero en la vida social, solemos destacar a algunos, con el fin de que sirvan de modelo y estímulo para los demás. Serán reconocidos con distintas acciones, tales como:
    - Felicitaciones verbales o por escrito
    - Anotaciones positivas.
    - Reconocimiento en actos internos.
    - Comunicación escrita al apoderado.
    - Diplomas y/o medallas.

En este contexto, nuestro colegio promueve la celebración pública del mérito de algunos de sus estudiantes.

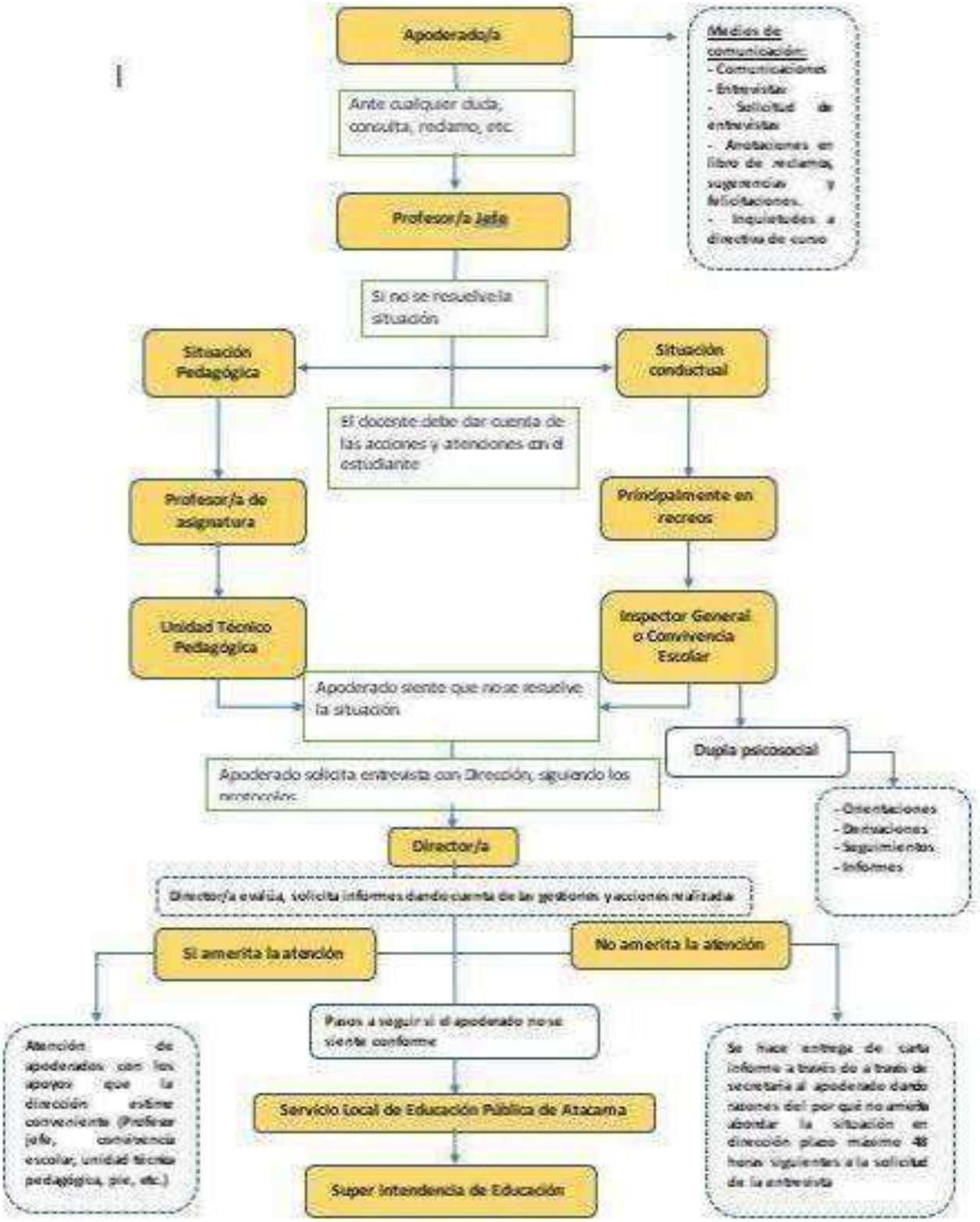
Los reconocimientos que suelen otorgarse a los estudiantes que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y personales, que obtengan como promedio general una nota igual o superior a 6.0, serán reconocidos públicamente a través de actos cívicos o especiales donde podrán recibir diplomas, premios, o medallas de reconocimiento.

Además, una vez al año el Establecimiento entregará estímulos a los mejores alumnos del año en la Ceremonia de Reconocimiento Anual.

Si un estudiante o curso se destaca en el cumplimiento de este reglamento y en cualquier aspecto del quehacer escolar, recibirá un estímulo consistente en invitaciones a actividades culturales y/o recreativas, distinción en cuadros de honor, publicación en la página web u otras que disponga la Dirección.

Artículo 46. PROTOCOLO CONDUCTO REGULAR

El conducto regular del Colegio Buen Pastor para mantener una buena comunicación con madre, padres y apoderados es el siguiente:



TÍTULO VI
REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Artículo 47. De la Admisión
De acuerdo con el proceso que establezca el Ministerio de Educación cada año se abrirá un período de postulación a las estudiantes que quisieran incorporarse al Colegio, de acuerdo a las normas e instrucciones emanadas por la autoridad, en razón que nuestro colegio se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación. Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento, Proyecto Educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros.

Con esta información, los padres y apoderados podrán postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso.

Que toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl

El proceso de admisión se realiza conforme a lo principios de transparencia y objetividad establecidos en la legislación vigente, asegurando el respeto a la dignidad de los postulantes y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

Todo apoderado que postula a su pupilo, debe conocer, adherir y comprometerse con los siguientes documentos, los que se encuentran disponibles para su conocimiento en la página web del Colegio:

a) Proyecto Educativo Institucional.
b) Reglamento Interno Escolar.

Artículo 48. De la Matrícula.
Cabe señalar que, de acuerdo con la normativa legal vigente, las edades mínimas para matricular estudiantes en los diferentes niveles educacionales son:

- Para Pre Kinder (NT1), 4 años cumplidos al 30 de marzo del año en curso.
- Para Kinder (NT2), 5 años cumplidos al 30 de marzo del año en curso.
- Para 1° Básico, 6 años cumplidos al 31 de marzo del año en curso.

En el momento de la matrícula, las y los apoderadas/os, deberán adherir expresamente a través de su firma, al Proyecto Educativo Institucional, al

Reglamento Interno del establecimiento, constituyendo un requisito para que su pupilo/a sea matriculado.

La matrícula confiere al estudiante la calidad de estudiante regular del establecimiento.

Ser estudiante regular del establecimiento significa, que su apoderado acepta las normas establecidas por la legislación vigente y las propias del colegio al respecto. Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la Autoridad pertinente.

La misma obligación de matricularse la tienen los estudiantes que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el establecimiento. El apoderado que por causales justificadas esté impedido de matricular a su hijo en el plazo establecido deberá solicitar, por escrito, una nueva fecha para matricular para el período escolar siguiente.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.

TÍTULO VII
EL UNIFORME ESCOLAR

Artículo 49. Uso del uniforme
El uso del uniforme escolar para el establecimiento es de carácter OBLIGATORIO. La obligatoriedad se debe a que fue aprobado con fecha septiembre de 1998 con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa y del Consejo Escolar (El Consejo de Profesores y El Centro de Padres y Apoderados).

Artículo 50. Características del uniforme
De este modo la directora del establecimiento establece como obligatorio el uniforme, de acuerdo con las siguientes características:
Los estudiantes de educación de párvulos deben usar:

Varones:
•Pantalón escolar gris
•Polera blanca con cuello piqué con la insignia
•Chaleco Verde con la insignia del colegio
•Zapato de colegio negro

Damas
•Falda gris
•Polera blanca con cuello piqué con la insignia
•Calcetas verdes
•Zapatos de colegio negros

El uniforme puede ser adquirido en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar y es obligatorio desde el primer día del año escolar.

El incumplimiento del uso del uniforme escolar no puede afectar el derecho a la educación, por ello no se sancionará a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento, la suspensión o expulsión de las actividades educativas.

La Dirección del Colegio, podrá eximir total o parcialmente, temporal o de manera definitiva el uso de alguna o varias prendas del uniforme, pudiendo solicitar al padre, madre o apoderado el antecedente o justificación que le parezca necesario, para otorgar la eximición o autorización, o simplemente prorrogarla, de estimarse necesario. Igual facultad, podrá aplicar frente a las exigencias de la presentación personal. Se resguardará en este ámbito muy especialmente el principio de la no discriminación arbitraria, con especial foco en los estudiantes migrantes, estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes y situaciones similares.

Artículo 51. Uso del equipo de educación física
El uso del equipo de Educación Física, para el establecimiento es obligatorio. La obligatoriedad se debe a que este fue aprobado con fecha: septiembre de 1998, con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa y del Consejo Escolar (El Consejo de y Profesores y El Centro de Padres y Apoderados).

Artículo 52. Características del equipo de educación física
De este modo la directora del establecimiento establece el equipo de actividades deportivas, de acuerdo con las siguientes características:

Para las clases de Educación Física:

•Buzo institucional
•Zapatillas deportivas
•Cotona verde (debidamente identificado)

Para estudiantes varones de Enseñanza Básica:

•Buzo institucional color azul
•Zapatillas deportivas color blanca o negra
•Short negro
•Polera blanca institucional

Para estudiantes damas de Enseñanza Básica:

•Buzo institucional color azul
•Zapatillas deportivas color blanca o negra
•Calzas negro
•Polera blanca institucional

Artículo 53. Para los actos oficiales
Para los Actos oficiales programados por el Colegio o la comunidad, los alumnos reemplazarán la polera blanca por camisa y camisera respectivamente, acompañadas de la corbata del colegio. Las alumnas se deben presentar con pelo tomado.

Artículo 54. Situaciones especiales
En caso de que un alumno o alumna tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse a Inspectoría General del Establecimiento con el fin de analizar su situación para que la o el estudiante pueda asistir regularmente

y sin inconvenientes a clases. Se fija como plazo hasta la primera semana de abril de cada año para cumplir con dicho procedimiento.

OBSERVACION

Se aplicó una encuesta en el mes de diciembre 2021, en donde indicaba la conformidad del apoderado para el uso del uniforme para este año 2022 en el cual el 80% opto por el uso diario tanto del uniforme escolar como del buzo del colegio.

TITULO VIII
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en el marco y Bases Curriculares para la educación parvularia y básica, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el Proyecto Educativo Institucional, unificando criterios y trasmitiendo en forma coherente a los niños, niñas y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los establecimientos educacionales, sienta las bases de una Cultura Nacional de la Prevención. El Ministerio de Educación, mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El PISE del colegio Buen Pastor de Copiapó, toma como modelo referencial este Plan nacional.

Artículo 55. Plan integral de seguridad escolar.

El Plan de Seguridad del Colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Colegio. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, el Colegio define las políticas de prevención de riesgos e incorpora y define Plan Integral de Seguridad Escolar.

Este Plan ha sido elaborado a partir de un diagnóstico de riesgos, definidos por el prevencionista de riesgos del sostenedor y define los planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados. Los contenidos se ajustan a las instrucciones de carácter general que al respecto dicta la Superintendencia de Educación.

Artículo 56. De la higiene del establecimiento educacional.

El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

El Establecimiento Educacional, además, aplica las siguientes normas mínimas de seguridad, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la normativa vigente.

El Establecimiento Educacional mantiene el adecuado orden de todo su mobiliario, teniendo presente el libre desplazamiento de la comunidad educativa, sobre todo de niños que, por su curiosidad y etapa de descubrimiento, están más vulnerables a accidentes de mobiliario mal ubicado.

El establecimiento Educacional realiza periódicamente la mantención de elementos que pueden ser dañinos y peligrosos para la comunidad educativa, tales como: elementos eléctricos, elementos con gases, materiales pesados, extintores, construcciones en etapa de desarrollo, etc.

Los equipos pedagógicos velarán por el libre espacio en aulas y patios necesario para impartir la docencia a sus estudiantes.

Las direcciones y teléfonos de los números de emergencias (bomberos, carabineros y ambulancias) se encuentran en el mural de acceso al establecimiento.

El establecimiento educacional cuenta con una cantidad suficiente de extintores, según las normas vigentes, del tipo polvo químico seco y demás elementos para combatir incendios. El establecimiento educacional cuenta con botiquines necesarios para soportar la demanda de la comunidad educativa, todos equipados con los mínimos necesarios.

La comunidad educativa debe seguir las instrucciones y carteles de cómo evacuar el establecimiento educacional en caso de una emergencia, de acuerdo con el Plan integral de Seguridad Escolar.
Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una partea medio día y el resto en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

Artículo 57. Medidas de higiene del personal que atiende párvulos.

Las Educadoras y Técnicos en Educación Parvularia se preocuparán en todas las actividades que se realicen, tanto en aula como fuera de ella, de mantener las medidas necesarias de higiene y seguridad para los párvulos que atienden.

Para ello, contarán con toallitas desinfectantes para la limpieza de mesas, muebles y material didáctico; sin perjuicio del aseo diario que realizará la auxiliar asistente de la educación correspondiente.

Especial énfasis se le dará a la instrucción y hábito del lavado de manos de las niñas que atiendan, el que deberá realizarse siempre antes de algún momento de alimentación.

Los estudiantes de párvulos deberán siempre asistir acompañados al baño para ser supervisados, sin que esto implique realizar la limpieza de sus genitales por parte del personal del establecimiento.

Las salas deberán ser ventiladas al menos dos veces por día, de manera de renovar el aire, regular la humedad y permitir con ello la desinfección natural del ambiente. Se dispondrá de alcohol gel y pañuelos desechables u otro medio de papel desechable para los párvulos.

Artículo 58. Sobre las acciones preventivas referidas al cuidado de la salud de los párvulos.
El Colegio adherirá y promocionará todas las campañas de vacunación masiva que disponga el Ministerio de Salud, e informará sobre la prevención de enfermedades estacionales, recomendando el autocuidado y el diagnóstico temprano.

Artículo 59. De la seguridad y emergencia.
El acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional.

El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo con la realidad del establecimiento.

Artículo 60. Del cuidado del medio ambiente.
El uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán utilizar recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones pública

Artículo 61. De la Política de Prevención de Riesgos.
La prevención de riesgos de accidentes escolares, es una preocupación prioritaria y permanente en el establecimiento.

Para la materialización de ello, se dispone de las siguientes instancias:

a) Comité paritario. El principal estamento encargado de la seguridad en el establecimiento es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (estudiantes y funcionarios) y bienes del establecimiento.

b) **Plan de Seguridad Integral.** El establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del establecimiento.

c) **Asesoría en prevención de riesgos.** El establecimiento cuenta con un profesional contratado por el Sostenedor, especializado en prevención de riesgos, el que –en conjunto con el Comité Paritario y la Administración del establecimiento- vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del establecimiento.

Artículo 62. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la

detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes (ANEXO 2).

Al respecto se realizarán estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentada la comunidad educativa, de acuerdo con las particularidades de los diferentes actores. En cuanto a las estrategias, por ejemplo:

- Talleres informativos dirigidos a estudiantes. Se realizarán con entidad correspondiente (SENDA) y duplas psicosociales del establecimiento.
- Capacitaciones, realizadas por los entes competentes, dirigidas a la comunidad educativa
- Reuniones entre estudiantes y duplas psicosociales. Estas reuniones se harán con estudiantes elegidos por profesores e inspectores. Estas actividades se realizarán en tiempos permitidos por la dirección del establecimiento.
- Actividades informativas impartidas en Orientación junto a profesores jefes. Actividad que permitirá recolectar información de cada curso.

El establecimiento educacional pone a disposición de su comunidad educativa, diferentes estrategias para velar por la prevención y detección oportuna de las situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes.

Artículo 63. Capacitación y estrategias de Información en materia de vulneración de derechos y su prevención.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de los niños es responsabilidad de todos los actores de la Comunidad educativa.

Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros niños, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible vulneración de derechos y posible abuso sexual. Pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los Protocolos de actuación frente a situaciones de Vulneración de derechos y Abuso sexual y hechos de connotación sexual. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa. Protocolo de acción frente a Vulneraciones de derechos (Anexo) Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

Artículo 64. Factores de protección dentro del establecimiento.

El establecimiento tendrá estrategias preventivas fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional.

El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con niños.

Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia, el Colegio busca favorecer un clima bien tratante hacia los estudiantes potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.

Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (OPD, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo.

Artículo 65. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento.

Para nuestro Colegio el desarrollo integral de nuestros niños, conlleva la prevención de situaciones de riesgo tanto a su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros estudiantes.

Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

1. Fortalecer la mirada de participación en las niñas por medio del plan de formación y participación ciudadana.
2. Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
3. Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos, y búsqueda de intervenciones (charlas, talleres, etc.)
4. Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
5. Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros).

Las acciones estarán contenidas en el Protocolo de actuación respectivo. Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol. (Anexo)

TÍTULO IX
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Artículo 66. NORMAS GENERALES

El presente reglamento de Evaluación se aplicará desde Primero Básico a Octavo Básico de acuerdo con el Decreto N°67 del 20 de febrero del 2018, a los Planes y Programas y a las Bases Curriculares emanadas por el MINEDUC, incluyendo los planes y los programas propios en la asignatura de inglés, aprobados por resolución 000166 de 29 de enero del año 2016, en los cursos de 1º a 8º año básico y en todas sus formaciones diferenciadas según el Decreto Nº 83/2015 de MINEDUC.

Nuestro colegio elige organizar el año lectivo en períodos semestrales, por acuerdo de Consejo de Profesores. Las fechas de inicio y término de cada periodo deberán ser debidamente informados tanto a los estudiantes como a los apoderados en el mes de marzo, al inicio del año escolar.

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa (docentes, alumnos, padres y apoderados) al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula, mediante entrega de un extracto de este. Su análisis se llevará a cabo en el mes de marzo, en la primera Reunión de Apoderados y en Consejos de Curso.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar a través del consejo escolar, previamente trabajado con los distintos estamentos. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación de los distintos estamentos de la comunidad escolar.

El órgano que canaliza la participación de la comunidad educativa es el Consejo Escolar. Según las necesidades del Establecimiento se hará la revisión y actualización de este reglamento mediante un Consejo de Profesores con una participación resolutiva, dos veces al año, al término de cada semestre.

El presente reglamento interno tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Buen Pastor RBD 417-0.

Para esto se detallan los siguientes conceptos:

a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.

b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 67. Regulaciones técnico pedagógicas.

Para nuestro colegio, la dimensión Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades, construyendo para ello un reglamento de evaluación y promoción conforme a la ley, el cual se encuentra disponible en biblioteca y página web para su consulta.

Para estos efectos, los docentes y el equipo directivo, trabajan desde distintas miradas y espacios, al interior del mismo establecimiento:

- El Consejo de profesores;
- La Reflexión pedagógica;
- El trabajo por departamentos o facultades,
- La formación continua y las comunidades profesionales que forman a los mismos docentes, entre otras posibles.

Los temas centrales tienen que estar focalizados en el mejoramiento de la enseñanza, en la apropiación y transferencia de las didácticas y estrategias metodológicas aportadas a los docentes en las distintas actividades de formación y en la evaluación del aprendizaje, todas ellas incluidas en la gestión curricular y pedagógica del establecimiento educacional.

Dentro de la Gestión Pedagógica y Curricular, se entienden incluidas aquellas referidas al Acompañamiento pedagógica, planificación curricular, evaluación del

aprendizaje, investigación pedagógica y coordinación de perfeccionamiento docente, entre otras.

Nuestro colegio, trabaja fundamentalmente cada uno de los ámbitos mencionados de la siguiente forma:

a. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Entendido como el monitoreo técnico pedagógico que permita contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa, centrando su accionar en los procesos pedagógicos que promueven el desarrollo integral de las estudiantes. Esto es, apoyando y estimulando el trabajo del docente, instalando la participación de la comunidad en los procesos de colaboración colectiva para la mejora. Estos desafíos, conllevan a que el aprendizaje responda a las demandas de la comunidad y a las exigencias de la sociedad del siglo XXI. En este contexto, también la función de supervisión, asume una dimensión administrativa, porque toma en cuenta las condiciones que favorezcan las acciones de monitoreo y acompañamiento, es decir, las políticas educativas y al cumplimiento de normas, procesos de aprendizaje en el aula e instrumentos pedagógicos, propuestas metodológicas, asesoría, distribución y uso de materiales educativos, entre otros.

b. REFLEXIÓN PEDAGOGICA.

La reflexión pedagógica se promueve contribuyendo al desarrollo profesional de un cuerpo docente reflexivo, capacitado, organizado y coordinado; capaz de responder de manera efectiva a la demanda formativa de las estudiantes del siglo XXI, que exige aprendizajes auténticos y significativos. Esta instancia de diálogo, se construye y planifica de modo que tenga sentido, que sea útil y productivo para sus participantes, ayudándoles al desarrollo de su quehacer pedagógico, definiendo conjuntamente las metas a ser logradas y acordando los compromisos personales y grupales que ayudarán a este propósito.

c. PLANIFICACIÓN CURRICULAR

La planificación se entiende como un proceso primordial, sistémico y flexible (*Se refiere a flexibilidad en organización de aprendizajes, articulación con otras asignaturas, experiencias de aprendizaje, profundizar y ampliar el conocimiento. Este principio no considera la eliminación o descarte de OA establecidos en el curriculum nacional*) en que se organizan y anticipan los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el propósito de orientar la práctica pedagógica en función de apoyar a las estudiantes a avanzar hacia el logro de los objetivos de aprendizaje, propuestos en el currículum nacional. Se basa en principios de contextualización, la colaboración profesional y la inclusión de todas las estudiantes. El establecimiento define el trabajo de planificación organizando los aprendizajes, anual, semestral y por unidad.

El modelo de planificación definido es inverso que considera los siguientes elementos y secuencia:

- Identificar los contenidos que el estudiante debe lograr según los Objetivos de aprendizaje establecido en las Bases Curriculares y programas de estudio.

- Definir cómo va a demostrar el estudiante que logró ese aprendizaje, estableciendo los indicadores, la estrategia e instrumentos de evaluación.

- Definir qué experiencias o actividades de aprendizaje ayudará a que el estudiante desarrolle el aprendizaje, estas se planificarán clase a clase.

- La planificación es parte esencial del desempeño profesional docente, por tanto, éste es el primer responsable de su diseño, desarrollo y evaluación.

d. PERFECCIONAMIENTO PEDAGÓGICO

El perfeccionamiento docente se entiende como parte esencial del desarrollo profesional docente, tiene como fin último mejorar las prácticas pedagógicas, y en consecuencia, los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Se debe considerar en las actividades de perfeccionamiento las necesidades del contexto y los objetivos institucionales establecidos.

Existen instancias de capacitación o perfeccionamiento internas desarrolladas en el establecimiento, dictadas por organismos externos o profesionales del establecimiento. Además, de capacitación instancias externas realizadas fuera del establecimiento

Artículo 68: Deberes y Responsabilidades de la Comunidad Educativa
Del Establecimiento:

a. Establecer un reglamento de evaluación.

b. Planificar el proceso de evaluación.

c. Enviar una copia del reglamento de evaluación y promoción escolar al Departamento Provincial de Educación.

d. Comunicar este reglamento de manera oportuna a los estudiantes y apoderados a más tardar al comienzo del año escolar (primeras reuniones del centro de padres y apoderados y Consejo Escolar).

De los Padres y Apoderados:

a. Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su hijo/hija, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
b. Respetar los compromisos y acuerdos adquiridos con el establecimiento en beneficio del desarrollo pedagógico del estudiante (asistencia, puntualidad, cumplimiento de reglas, responsabilidad, etc.)
c. Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su hijo/hija, velando por que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura y su libreta de comunicaciones. Revisar diariamente los cuadernos de los estudiantes.
d. Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del colegio. e. Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos respetando el siguiente conducto regular:
    - Profesor de asignatura
    - Profesor jefe.
    - Inspector General.
    - Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.
    - Encargado de Equipo de Convivencia Escolar
    - Director.
    - Departamento de Educación Municipal.
    - Departamento Provincial de Educación.
    - MINEDUC

e. El apoderado que tenga conocimiento de que su hijo o hija presenta necesidades educativas especiales, tiene la responsabilidad y obligación de informar y entregar los antecedentes correspondientes (documento formal de un especialista), al momento de ser diagnosticado, al profesor jefe y a la UTP.

3. Del Profesorado

a. El profesor tiene la responsabilidad de diseñar, aplicar y retroalimentar el proceso de evaluación.
b. El docente tiene la obligación de diseñar y aplicar diversos instrumentos de evaluación de acuerdo con las necesidades de sus estudiantes.
c. Es responsabilidad del docente favorecer el proceso de aprendizaje utilizando diversas metodologías y estrategias de enseñanza.
d. Planificar y ejecutar sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas

de estudio y los objetivos fundamentales transversales.

e. Promover una cultura de convivencia escolar, desarrollando, actitudes, competencias y habilidades duras y blandas para el siglo XXI.
f. Considerar siempre la individualidad y los ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

4. Del Estudiante Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como participación, responsabilidad, autonomía, empatía, solidaridad, tolerancia a la diversidad, disciplina y respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Artículo 69. EVALUACIÓN: Principios Evaluativos

Los principios evaluativos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los estudiantes para el logro de los Objetivos de aprendizaje (OA) y objetivos de aprendizajes transversales (OAT) de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo son las siguientes:

a. La evaluación debe adecuarse a las características de los estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y estilo, características propias del aprendizaje en relevancia y concordancia con su vida futura.
b. El proceso evaluativo es continuo ya que está presente desde que niños y niñas inician un aprendizaje hasta que logran la metacognición.
c. La evaluación es sistemática y permanente.
d. Está orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.
e. La evaluación adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes.
f. Considerando que el currículum es flexible, la evaluación debe ser dinámica y reestructurable, contextualizada siempre a la vida que vivimos.

Se podrá utilizar variedad de instrumentos tales como pruebas de unidad, pruebas escritas/orales; interrogaciones escritas/orales; trabajos en equipo; grupales, individuales; informes de visitas o trabajos en terreno, resultados de experiencias en talleres o laboratorios o algún otro instrumento que el docente estime conveniente y le que permitan apreciar el desarrollo de actitudes, aptitudes, habilidades, destrezas, conocimientos y progresos en la formación de los estudiantes, considerando el instrumento más idóneo para evaluar la habilidad del objetivo de aprendizaje a abordar.

En el caso de autoevaluación, co-evaluación solo podrán ser de carácter formativo.

La cantidad máxima de evaluaciones sumativas por día para los estudiantes de

primero a octavo año básico será de UNA, a excepción de la entrega de trabajos o talleres realizados en clase. A excepción de la entrega de trabajos o talleres realizados en clase.

Artículo 70. Tipos de Evaluaciones

a) **Diagnóstica**: Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de las competencias del alumno frente al proceso educativo. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento, nivelación o retroalimentación como, asimismo, determinar los conocimientos y experiencias previas que el estudiante debería poseer como requisito para dar inicio al tratamiento de las nuevas unidades de aprendizaje expresadas en las bases curriculares de 1º A 8º año básico y en los programas de estudio correspondientes a cada nivel. Los resultados del diagnóstico se registrarán en el libro de clases, determinando los niveles de logro alcanzados por el curso en dicha evaluación y serán registrados de la siguiente forma:

Criterios	Nomenclatura	Descripción
Logrado	**L**	El estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos, demostrando incluso un manejo solvente y muy satisfactorio en todas las tareas propuestas. **Porcentual: 83% al 100%**
Medianamente logrado	**ML**	El estudiante está en el camino de lograr los aprendizajes previstos, para lo cual requiere acompañamiento y monitoreo durante un tiempo razonable para lograrlo. **Porcentual: 58% al 82%**
Por lograr	**PL**	El estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de éstos y necesita mayor tiempo de acompañamiento, monitoreo e intervención. **Porcentual: 0% al 57%**

La elaboración aplicación y revisión de los instrumentos diagnósticos estará a cargo de todos los profesores de asignatura, en coordinación con los jefes de departamento y en conjunto con la UTP. En base a estos resultados, los docentes de las diferentes asignaturas, planificarán y organizarán los contenidos en un cronograma anual, a través de las redes de objetivos de aprendizajes. Todos los resultados de la etapa diagnóstica serán socializados a la comunidad escolar en clases de orientación y en reuniones de apoderados, y serán analizados en profundidad por los docentes en reuniones de departamento con el fin de tomar decisiones y definir remediales durante la tercera semana de marzo El diagnóstico debe quedar registrado en el libro de clases al finalizar el mes de marzo.

b) Formativa: Se concibe la evaluación formativa como un tipo de evaluación que

recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo y logro durante el proceso de enseñanza. Se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza. Por tanto, ésta siempre debe ser planificada y debe entregar retroalimentación a los alumnos de sus propios desempeños.

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- Verificar el grado de logro obtenido por el alumno tanto en el objetivo de aprendizaje como en las actitudes durante el proceso de aprendizaje.
- Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de aprendizaje, buscar las remediales complementarias y actitudes.
- Se aplica en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los OA y las actitudes.
- Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, competencias, capacidades, habilidades, valores y actitudes.
- Puede ser traducida a una calificación parcial.
- Se utilizarán procedimientos como: auto-evaluación, coevaluación, pruebas, registros de observaciones, trabajos de desempeño, listas de cotejo y/o escalas de apreciación, rúbricas, tickets de salida; puede ser individualizada, trabajos en equipo, trabajo colaborativo, etc. considerando feedback constante, utilizando paneles u otras estrategias pertinentes a la asignatura.
- Se realizará un cronograma mensual de evaluaciones formativas que será entregado y explicado a estudiantes y/o apoderados.
- En reuniones de coordinación se planificará frecuencia de actividades de evaluación, análisis, retroalimentación, toma de decisiones.

Algunas estrategias de evaluación formativa, definidas por la Agencia de Calidad de la Educación, son:

- Palitos con nombres.
- Pizarras.
- Luces de aprendizaje.
- Tarjetas ABCD.
- Ticket de salida.
- Pausa reflexiva.
- Resumen en una oración.
- ¿Cómo lo estoy haciendo?
- Clarificar criterios de logro.
- Escribe comenta y avanza.
- Mi error favorito.
- Entre otros.

b) Sumativa: La evaluación Sumativa corresponde a un tipo de evaluación parcial y final de un período lectivo o unidad que entrega información acerca de hasta qué punto los alumnos lograron ciertos objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.

Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Las evaluaciones sumativas sirven a profesores y estudiantes para verificar el logro de objetivos de aprendizaje por parte de los alumnos, y se relacionen con los mismos desempeños examinados en la evaluación formativa.

UTP hará entrega en el 1° consejo del año el cuaderno de evaluación formativa y sumativa, en el cual cada docente deberá registrar el proceso de construcción del aprendizaje, dejando evidencia de cada instrumento utilizado. Se hará entrega de protocolos de evaluación para cada instrumento.

Existen evaluaciones sumativas de proceso y de resultados:

1. Evaluaciones sumativas de proceso: Corresponde a las evaluaciones que se realizan durante el desarrollo de una unidad, tales como trabajos grupales, talleres, etapas de un proyecto, tareas acumulativas.

El docente definirá la cantidad y la nota final se obtendrá al promediar las notas obtenidas durante el proceso.

El profesor podrá asignar distintas ponderaciones a cada evaluación de proceso.

2.- Evaluaciones sumativas de resultado: Corresponde a las pruebas escritas, exposiciones, investigaciones, informes de proyectos, trabajos de laboratorio, etc. Cada instrumento genera una nota que se registra directamente en el libro de clases y plataforma Napsis (en ese orden). Las evaluaciones institucionales y trimestrales son consideradas evaluaciones sumativas de resultado. Ambas deberán ser informadas en planilla de resultados y analizada la información obtenida con UTP, Departamento Pedagógico o Dirección.

Los profesores de asignaturas definirán al inicio del año escolar, junto a la UTP, la cantidad de notas que registrarán, pudiendo registrar un número inferior de calificaciones a las evaluaciones realizadas.

Según los actores de la evaluación, esta puede clasificarse en:

a. **Heteroevaluación:** Es la evaluación que aplica un docente al estudiante.
b. **Coevaluación:** Corresponde a la evaluación que aplica un estudiante a otro estudiante.
c. **Autoevaluación:** Es la evaluación que hace el estudiante de su propio desempeño. Los dos últimos tipos de evaluación pueden corresponder a porcentajes de la calificación final y su uso debe ser promovido por los profesores y UTP.

No deben calificarse aspectos relacionados a conductas, valores o actitudes de los estudiantes. Solamente pueden calificarse los resultados académicos propios del desarrollo de contenidos y habilidades de pensamiento contenidos en los programas de estudio de las asignaturas del currículum.

Artículo 71. Características de la Evaluación

a) Evaluación Diversificada: La evaluación diversificada se aplica a todos los estudiantes de la sala de clase y respeta los estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes. Considera en primer lugar un diseño que ofrece diversas formas de presentar la información acerca de lo que se requiere que el estudiante adquiera, en segundo lugar, considera múltiples medios para desplegar o expresar el aprendizaje, y en tercer lugar recurre a variados medios de participación y compromiso de los estudiantes en el proceso de evaluación. Por ello se debe considerar la utilización de diversos instrumentos de evaluación para resguardar las características, intereses y necesidades de los alumnos (interrogaciones, cuestionarios, carpetas, disertaciones, exposiciones, dramatizaciones, mapas conceptuales, trabajos prácticos, informes, entre otros)

b) Evaluación Diferenciada: La evaluación diferenciada es más acotada que la diversificada, implica tomar decisiones pedagógicas para demostrar el logro de los objetivos de aprendizajes comprometidos en un currículum. Requiere de la recomendación de los especialistas del equipo PIE, de los profesores y visadas por UTP.

c) Adecuación Curricular: Proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades. Las adecuaciones curriculares consisten en modificar los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículum nacional, buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales. El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los equipos pedagógicos (docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo) en conjunto con UTP, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes, considerando toda la información previa recabada en el proceso de evaluación diagnóstica y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del estudiante o las personas responsables de este, o el propio alumno, según corresponda.

Artículo 72. De la Comunicación

a. Será de responsabilidad del jefe técnico-pedagógico o equipo técnico pedagógico dar a conocer las fechas y contenidos de evaluaciones solemnes, como pruebas de unidad y pruebas de nivel, evaluación progresiva, ensayos y pruebas SIMCE a la comunidad educativa, y sobre todo a los padres, apoderados y estudiantes.
b. Una vez disponible la planificación y calendarización de clases que desde ella se desprenden las fechas de evaluación (control, prueba, disertación, etc.) se dispondrá de un calendario gestionado por UTP.
c. El docente y equipo de aula serán responsables de informar con al menos una semana de anticipación sobre fechas y contenidos de evaluaciones.
d. En forma mensual, se hará entrega en la reunión de apoderados del calendario de evaluaciones correspondiente al mes siguiente.
e. Las fechas de las evaluaciones deberán ser entregadas con una semana de anticipación junto al temario correspondiente, y deberán ser registradas en la libreta de comunicaciones por cada estudiante. El docente deberá dejar escrita la fecha de la evaluación en el registro de evaluaciones del libro de clases, de lo contrario, la fecha podrá ser utilizada por otra asignatura.
f. Las fechas de las evaluaciones no podrán cambiarse. Si por motivos de fuerza mayor no es posible realizar una evaluación, ésta será aplicada en la clase siguiente si no hubiere otra evaluación calendarizada previamente para el mismo día.
g. El plazo para entregar los resultados de las evaluaciones a los alumnos no podrá exceder de 2 semanas, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer la nota obtenida anteriormente. Dichos instrumentos deben ser entregados a los alumnos con el objeto de analizar los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados.
h. Cuando los resultados de una evaluación escrita arrojan altos porcentajes de notas insuficientes (sobre el 35%)
    - El docente no registrará las evaluaciones en el libro de clases e informará al Jefe de UTP la situación.
    - Se trabajará con la UTP en el análisis de estrategias, remediales (retroalimentación, reeducación de ítems descendidos, etc.) y/o posibilidades para el planteamiento de una nueva evaluación de los objetivos de aprendizaje, además de reflexionar sobre las causas de los resultados obtenidos.
    - Se informará a estudiantes y apoderados las medidas a tomar y se aplicará una evaluación complementaria o una segunda evaluación.
i. El establecimiento entregará al menos 4 informes en el año respecto de los logros académicos de los estudiantes, sin perjuicio de que, si el apoderado así lo requiere, se le entregue informe de calificaciones en distintos períodos del año previa solicitud a UTP.

j. Estos informes serán entregados de manera oficial en las reuniones de apoderados previamente calendarizadas por el Inspector General, entregando en cada semestre un informe de avance y un informe de situación semestral.
k. Además, los padres y apoderados podrán tener cita con el profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el proceso, progreso y logros de sus estudiantes.

Artículo 73. Retroalimentación

Mediante la modalidad de trabajo colaborativo, el docente en conjunto con los integrantes del departamento respectivo y en concordancia con el equipo técnico del establecimiento deberán sistematizar los siguientes procesos:

a) Retroalimentación de actividades de evaluación: La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes. Para esto se considera importante:

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar **solo** correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento,... eres flojo)
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal	Usar solo una forma de retroalimentación

b) **Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación**: Se definen las estrategias, pautas, modificaciones a la planificación, estrategias o metodologías de enseñanza y calendarización de acuerdo con los juicios emitidos de la evaluación. Se pueden tomar las recomendaciones del Jefe Técnico o profesores especialistas que hayan revisado los resultados de la evaluación.

c) **Evaluación y retroalimentación de trabajo fuera de la jornada escolar**: Se definen las metodologías y plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas fuera de la jornada escolar. Es responsabilidad del docente definir un modelo de revisión que le permita al estudiante conocer y entender de qué manera será evaluado su trabajo o desempeño, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad. Estas pueden ser listas de cotejo o rubricas que cumplan con el modelo institucional y que hayan sido validadas anteriormente por el jefe técnico o equipo técnico o jefe de Depto, con el fin de preservar la calidad y pertinencia del método evaluativo.

Artículo 74. Casos Especiales de Evaluación: En caso de embarazo, maternidad o paternidad

La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el periodo de embarazo al establecimiento de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidos a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11° de la LGE (Ley 20.370), incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Optarán a un procedimiento especial de evaluación adoptado por el consejo de profesores donde cada profesor de asignatura considerará procedimientos evaluativos, dependiendo de la condición de la estudiante, contemplando módulos de trabajo, guías para el hogar, trabajos investigativos, trabajos online por medio de la página institucional www.cobupa.cl, con el propósito de terminar adecuadamente el período académico de la estudiante.

Se solicitará certificado médico y/o carnet de fecha de controles, para corroborar la condición médica de la estudiante y así establecer adecuadamente procedimientos y plazos.

Si se dieran problemáticas de salud tanto de la madre como del bebe, el Consejo de Profesores tendrá la facultad de llevar a cabo el cierre anticipado del proceso educativo de la estudiante.

No se exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar

Las inasistencias que tengan como causa directa enfermedades derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedad del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante, se considerarán válidas presentando el documento médico respectivo.

La directora del establecimiento junto al equipo directivo y el profesor jefe tomará una decisión en el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Ministerial de Educación respectivo.

Artículo 75. Sobre Eximición

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 76. Sobre las Inasistencias

▪ La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el apoderado justifique por medio de certificado médico, en caso contrario se deberá justificar vía libreta de comunicaciones, la inasistencia del estudiante.

▪ El apoderado tendrá un plazo de 48 horas para entregar justificativo o certificado médico del estudiante.

▪ Los estudiantes de 1° a 8° que falten solo el día en que les corresponda una evaluación o prueba deberán ser justificados por su apoderado y deberán rendirla en la clase siguiente de la asignatura.

▪ Los estudiantes que no puedan asistir a una evaluación o prueba a causa de situaciones especiales, tales como enfermedad, accidente/incidente, imprevisto familiar, etc. debidamente justificadas, recibirán una recalendarización de estas, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, de lo contrario la evaluación será aplicada la clase siguiente a la ausencia.

▪ En caso de que algún estudiante no presente una evaluación de tipo práctica en la fecha estipulada por el docente, se le dará un nuevo plazo de entrega y será evaluado con un PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable) del 70%, todo esto informado al apoderado y a la UTP.

▪ Si un estudiante se ausenta en forma prolongada (2 semanas o más), una vez reincorporado, se aplicará un plan de evaluaciones personalizado con el fin de regularizar su situación académica.

▪ En casos excepcionales de ausencias prolongadas a clases igual o superior a 30 días, ya sean corridos o alternados, la UTP generará un plan de evaluaciones personalizado para regularizar la situación pedagógica del estudiante, en conjunto con los docentes que atiendan al estudiante. No se descarta el disminuir el número de evaluaciones, adelantar la finalización del semestre o año escolar, todo esto sujeto a consultas al DEPROV y DAEM.

▪ La negativa de un estudiante a rendir una prueba o si estando en el colegio no se presenta con su grupo curso, el docente considerará dicho comportamiento como falta gravísima dejando el registro en el libro de clases, solicitando al estudiante escriba su nombre en el instrumento de evaluación. Posteriormente, se conversará con el estudiante, se citará al apoderado para ponerlo en conocimiento y se informará a Inspectoría General y Jefe Técnico Pedagógico sobre la situación.

▪ En caso de retiro de estudiantes durante o en días que tengan una evaluación fijada, el apoderado deberá solicitar autorización en Inspectoría General quien podrá autorizar su salida del Colegio en casos de emergencias o fuerza mayor debidamente justificados con certificados, documentos, entre otros según la naturaleza de la situación.

Artículo 77. De la actitud de los estudiantes durante las evaluaciones

El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio Buen Pastor y a lo contemplado en el Reglamento.

Artículo 78. Consideraciones en Caso de Plagio o Copia

▪ Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluethooth, internet o redes sociales. También será considerado copiar el trabajo de un compañero o utilizar una fuente bibliográfica sin su respectiva cita y referencia.

▪ El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo http://plagiarisma.net/es/ en el caso de archivos de tipo texto.

▪ La copia durante una evaluación o prueba escrita implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente, se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cite al apoderado, puesto que se considera una falta grave y se aplicaran las medidas contempladas en el Reglamento de Convivencia para este tipo de faltas.

▪ Toda rúbrica o pauta de evaluación para trabajos escritos, deberá considerar un ítem que tenga un puntaje asignado correspondiente al criterio “plagio o copia”

▪ Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia y entre las cuales el docente seleccionará de acuerdo con su pertinencia, son los siguientes:

a) Aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser una disertación (con su debida rúbrica de evaluación), una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original u otros medios, con un PREMA del 80%

b) Revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.

c) En casos debidamente justificados y atendido con el Jefe Técnico-Pedagógico, consignar la evaluación con nota mínima (2.0).

▪ Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

▪ Cualquier situación extraordinaria a las mencionadas, serán sancionadas de acuerdo con lo que indique en Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 79. De La Evaluación Diferenciada

Incorpora Decreto N° 83/2015; Reunión de análisis PIE, Grupo Diferencial, UTP. Según el art 5° del decreto 158 exento, cada establecimiento deberá consignar en su reglamento evaluación: "Medidas pedagógicas destinadas a que todos los estudiantes desarrollen las competencias que correspondan de acuerdo con los objetivos y contenidos de sus planes y programas." Definición La evaluación diferenciada es el conjunto de medios que permiten recoger la información del aprendizaje obtenido por los alumnos aventajados y descendidos, con Necesidades Educativas Especiales NEE y alumnos con situaciones emergentes.

▪ La ED tiene un ambiente definido ¿cuándo y cómo, contexto? ▪ La ED debe estar en sintonía con las estrategias establecidas por el colegio.

▪ La ED tiene un carácter temporal y definido, la temporalidad o parcialidad de la aplicación es para el estudiante.

1. La Evaluación, como parte del proceso Enseñanza-Aprendizaje, corresponde a una serie de procedimientos técnicos, tales como:

    a. En caso de situaciones emergentes se comunica al Jefe Técnico, este recoge información de parte del profesor jefe y asignatura, para proceder a evaluación diferenciada consensuada con el profesional o el docente correspondiente al caso.
    b. En caso de necesidades Educativas Especiales (NEE), el profesor de asignatura (Lenguaje y Comunicación y matemática) en conjunto con psicopedagogo(a), en reunión de coordinación, realizarán las adecuaciones pertinentes a las evaluaciones.

c. En caso de los alumnos descendidos el profesor jefe o de asignatura en conjunto con el profesor diferencial o especialista P.I.E realizan las adecuaciones pertinentes a las evaluaciones.
d. En caso de los alumnos descendidos que no pertenecen a ningún programa, el profesor de asignatura realizará las adecuaciones curriculares y/o evaluaciones diferenciadas.

2. La Evaluación Diferenciada consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características aprendizaje que presenta el alumno(a). Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas. Desde el punto de vista docente la ED permite conocer y adaptarla metodología y estrategias pedagógicas a los diversos estilos, potencialidades y ritmos de aprendizajes de todos los estudiantes. La ED es la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de los estudiantes existentes en cualquier grupo curso. La ED utiliza:

- Medios de recolección de información diferentes.
- Tiempos diversos de aplicación
- Cantidad de contenidos abarcados.
- Diferente nivel de complejidad.
- Diferente metodología para lograr los objetivos.

3. Objetivos de la Evaluación Diferenciada

a) Favorecer los procesos de Enseñanza-Aprendizaje de los estudiantes, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados para el estudiante en el Programa de Estudios del Colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

b) Apoyar a los estudiantes durante el tiempo requerido, para la superación de dificultades o potenciar al estudiante, para recibir el apoyo correspondiente.

- Evitar la baja del rendimiento escolar.
- Elevar el nivel de autoestima de los estudiantes.
- Motivar a los estudiantes de educación básica a continuar sus estudios.
- Aplicar procedimientos que considere la atención a la diversidad de los estudiantes con distintos niveles de adaptaciones curriculares.
- Evitar la deserción escolar.

Artículo 80. De los Requisitos

a) Tienen derecho a la Evaluación Diferenciada todos aquellos estudiantes que:

- Pertenezcan al Grupo Diferencial
- Pertenezcan al Programa de Integración Escolar

- Casos emergentes (que no pertenezcan a los grupos anteriores)
- Otros que lo requieran (tanto descendidos como aventajados)
- Presentan ritmo de aprendizaje sobre el promedio (aventajados).
- Presentan ritmo de aprendizaje bajo el promedio (descendidos).

b) Además, serán motivo de Evaluación Diferenciada todas aquellas necesidades emergentes que afectan el aprendizaje del alumno(a) en los casos de los alumnos con problemas de salud, cambios de colegio, emigrantes, etc.

c) En general, se considera que pueden acceder a este derecho los estudiantes que presentan Trastornos Sensoriales (visual-auditivo), Trastornos Motores temporales y permanentes, Dificultades Específicas de aprendizaje en la lectura, escritura, cálculo y/o TEL, Aprendizaje lento, Trastorno de Déficit Atencional o problemas psicológicos, emocionales, de salud, etc., que inciden en el aprendizaje.

Artículo 81. Procedimientos para optar a la Evaluación Diferenciada

a) Si frente a estas dificultades, los estudiantes no pueden ser evaluados en forma regular en uno o más asignaturas, los apoderados y Profesor Jefe podrán pedir Evaluación Diferenciada a través de una solicitud formal al especialista del departamento de atención integral que interviene al estudiante, quien informará a la Unidad Técnico Pedagógica.
b) La detección del problema y su tratamiento es responsabilidad del apoderado, profesor jefe, de asignatura y equipos.
c) Una vez detectada la dificultad se debe derivar, para ser evaluado e intervenido por el: Programa de Integración Escolar, Grupo Diferencial, Equipo Multidisciplinario, durante el año lectivo adjuntando las certificaciones del especialista correspondiente.
d) Para los estudiantes que no pertenecen a los programas anteriores mencionados y presentan algún problema emergente deberá ser programada la Evaluación Diferenciada por el Profesor Jefe en conjunto con UTP.
e) Una vez derivado al estudiante, el profesional tratante deberá aplicar el siguiente protocolo a especificar:

Datos del profesional.
Diagnóstico claro de la dificultad(es) del estudiante.
En qué área(s) específica(s) de aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada.
Indicar las habilidades específicas que se necesitan considerar en la Evaluación Diferenciada, así como propuestas de tipos de evaluación.
Tratamiento que debe recibir, o esté recibiendo el estudiante, durante el período en el cual reciba la Evaluación Diferenciada que se recomienda.
Período escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.

f) Entre las consideraciones para acceder al derecho de la Evaluación Diferenciada se considerarán:

Informes del o de los especialistas tratantes internos y externos.
Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico informe del profesor jefe.
Antecedentes historiales médico de los estudiantes con relación a las dificultades por las que se solicita de Evaluación Diferenciada si se requiere.
El compromiso de la familia en relación con la responsabilidad académica del alumno(a), de modo que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades académicas.
El profesional, apoderado que solicita una evaluación, ante la detección de una necesidad otorgar la evaluación a los estudiantes con el fin de lograr testear de mejor forma, los OA que no se logran en el tiempo que corresponde y las razones que pueden ocasionar este no logro.

La evaluación diferenciada debe permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los estudiantes de tal forma de dar cabida a los niveles de inicio, ritmos de avances, estilos de aprendizajes entre otros. Se sugiere:

- Extender el tiempo estimado a la evaluación en dos periodos continuos como máximo (adecuación en el tiempo).
- Aplicar la evaluación en forma personalizada.
- Aplicarla evaluación fuera de la sala de clases, por el profesional pertinente (profesor, psicopedagoga, psicóloga etc…)
- Aplicar instrumentos y tipos de evaluación diferentes al resto del curso cunado sea pertinente.
- Aplicar evaluaciones con mayor variedad de tipo de ítem y, conservar escala de notas y porcentaje de aprobación.

Artículo 82. Calificación
La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 Artículo 24º Cantidad de calificaciones por semestre:

a) La cantidad de calificaciones (evaluaciones) y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

b) El Colegio Buen Pastor tendrá un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 10 (diez) calificaciones semestrales, las cuales pueden variar de acuerdo con criterio del docente, el departamento o equipo técnico, sustentados en argumentos pedagógicos lo que se acordará con el jefe técnico-pedagógico, pudiendo tener igual o distinta ponderación para calcular la nota final, sin que ninguna de estas pueda exceder el 30% de la notal final anual.

Artículo 83. De la escala de notas:

NOTA	CONCEPTO
2,0 a 3,9	Por Lograr
4,0 a 5,7	Medianamente Logrado
5,8 a 7,0	Logrado

Artículo 84. Procedimiento de obtención de calificaciones

a. Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas.
b. Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, pruebas escritas, disertaciones, trabajos prácticos, etc.
c. El profesor de asignatura será responsable de informar a los estudiantes sobre los criterios de asignación de puntajes en las diversas evaluaciones, utilizadas para evaluar los aprendizajes cognitivos y actitudinales, que deberán ser coherentes con los objetivos planteados, habilidades trabajadas y las metodologías empleadas en el logro de los objetivos de aprendizaje.
d. Los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados y contar con la visación de UTP.
e. El nivel de exigencia para la nota 4,0 será de un 60%

f) Se podrá aplicar como máximo una prueba de contenido diaria, además de evaluaciones y/o trabajos prácticos previamente solicitados, incluyendo lecturas domiciliarias.

g) En ningún caso podrá utilizarse la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales, de ausencia o de cualquier otro tipo que no tenga relación estricta con los objetivos de aprendizajes evaluados.

h) La asignatura de inglés se evaluará de la siguiente forma:

i. La cantidad de calificaciones por semestre se determinará de acuerdo con los ejes de habilidades de la asignatura.

ii. Al finalizar cada semestre los estudiantes de 3° a 8° año serán evaluados a través de una entrevista oral, la cual será calificada como nota parcial en apoyo a la producción oral (Proyecto de Anglo Parlante)

i) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación serán traducidas a una escala conceptual para la obtención del promedio semestral y final, por lo que no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

j) Cada unidad de aprendizaje debe contar con una calificación final, además de las calificaciones de proceso

k) Será de responsabilidad del docente terminar el semestre sin notas pendientes de sus estudiantes.

l) En todas las asignaturas de aprendizaje las calificaciones finales se expresarán por separado en el certificado anual de estudios.

m) Las notas deberán registrarse en el Libro de Clases al momento de ser entregadas a los estudiantes, éstas deben incluir la fecha de aplicación (en la parte superior) y el tema tratado (en la parte inferior)

n) Las notas serán traspasadas mensualmente desde el Libro de Clases a la plataforma "Mi Aula"

o) El promedio semestral por asignatura no se aproximará

p) El promedio final por asignatura se aproximará.

q) El promedio anual de todas las asignaturas se aproximará a la décima.

r) Son consideradas notas limítrofes las calificaciones insuficientes obtenidas por el estudiante cercanas a la nota de aprobación o promoción.

s) Promedios anuales de una asignatura cercanos a la nota 4,0 (3,85 - 3,94) t) Promedios generales cercanos a un 4,5 (4,35 – 4,44)

u) Promedios generales cercanos al promedio 5,0 (4,85 – 4,94) v) Al término del año lectivo será destacado el estudiante de la promoción de 8° año con mejor promedio aritmético (el promedio aritmético se aproximará a un decimal en caso de coincidir en el decimal, se aproximará a la centésima)

Artículo 85. Promoción

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

a) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

▪ Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

▪ Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

▪ Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

b) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellos establecimientos en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

c) El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

d) Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

e) El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de la matrícula del estudiante y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento solamente en una oportunidad, en caso contrario, el estudiante deberá buscar matrícula en otro establecimiento.

Artículo 86. Casos especiales de promoción
Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional a través del director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes. El contenido de este informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 29° Para la elaboración del informe individual por alumno, se considerarán los siguientes criterios tomando en cuenta solamente el año lectivo en curso:

El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante y la relación de éstos con los logros de su grupo curso, consideraciones de orden socioemocional, asistencia a clases, compromisos del apoderado (asistencia a reuniones, asistencia a citaciones, entrevistas solicitadas), registros de observaciones, instancias de

reflexión y toma de decisiones entre docentes y estudiantes, certificaciones médicas correspondientes, entre otros.

Artículo 87. Recogida de Información
Para la recogida de información se utilizará un portafolio de evidencias donde se archivará la información recopilada durante el año. Cada estudiante tendrá una bitácora personal donde los docentes registrarán aspectos socioemocionales y pedagógicos identificados en las clases y en los procesos de evaluación.

Los equipos PIE y Psicosocial mantendrán informes actualizados de los estudiantes de acuerdo a las derivaciones que correspondan. Mensualmente se llevarán a cabo entrevistas entre los apoderados y los profesores jefe y de asignatura, dejando registros de los acuerdos y temas tratados en la carpeta de Atención de Apoderados. Antes de finalizar el primer semestre se realizará una reunión entre el apoderado, el equipo directivo y equipo docente, y cuando sea pertinente, equipo PIE y Psicosocial para informar sobre el desempeño del estudiante.

De 1º a 3º se realizarán entrevistas a los estudiantes en compañía de su apoderado y de 4º a 8º se realizarán entrevistas individuales, con los profesores jefe y/o de asignatura para registrar información, acuerdos y compromisos.

Artículo 88. Acompañamiento Pedagógico
El Colegio Buen Pastor deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. La implementación y el monitoreo de estas medidas será coordinada por el Jefe Técnico-Pedagógico junto al equipo multidisciplinario y/ o profesionales de la educación. El Plan de Reforzamiento o Acompañamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y en función de las decisiones de promoción y repitencia, y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan podrá modificarse con la aprobación de la UTP cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación. El Plan de Reforzamiento o Acompañamiento Pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- Fundamentación
- Evaluación Diagnostica
- Objetivos de Aprendizajes
- Tiempos

Artículo 89 Actas
Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 90. Situación final de promoción
La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional generará para todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente que quedará archivado en el registro escolar de cada curso. Además de ello, el establecimiento se compromete a entregar antes del término del primer semestre un estado de avance de notas del estudiante y uno al finalizar dicho semestre, de igual forma en el segundo semestre se hará entrega del informe final anual.

Artículo 91. Consideraciones finales
El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

El logro de los objetivos fundamentales transversales, ámbito actitudinal y habilidades, se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante que se entregará a los apoderados junto al informe de notas calendarizado, en un documento y formato diferente, al final de cada semestre.

Dos veces al año, una por cada semestre, se llevará a cabo un Consejo de Evaluación y Desarrollo Personal de cada curso, donde participarán los docentes de jefaturas y de asignaturas, el equipo directivo, los equipos PIE y Psicosocial, para analizar la situación del curso y plantear informaciones relevantes, acuerdos, remediales y tomar decisiones respecto a estudiantes específicos o el grupo curso en general.

Artículo 92. Casos excepcionales
En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición.

Artículo 93. Cierre anticipado del año escolar.

Según la normativa, se procederá al cierre anticipado del año escolar en los siguientes casos:

Por diversas razones que impidan la continuidad de estudios de la estudiante en el establecimiento como, por ejemplo: de enfermedades severas y prolongadas, traslado de ciudad, becas, competencias deportivas, por prescripción médica u otros.

Artículo 94. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de las estudiantes fuera del establecimiento, dentro o fuera de la comuna de Copiapó, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los alumnos

Comprendemos que, para el éxito de ellas, debe existir un proceso de cuidadoso planeamiento y un énfasis particular en la seguridad de los estudiantes que van a dicha actividad.

Artículo 95. Salidas pedagógicas dentro de la ciudad.
Es atribución de la Directora otorgar el permiso, debiendo solicitar, por escrito, al departamento provincial de Educación, cambio de actividades con alumnos si la actividad se realiza en días de clases.

Para las salidas pedagógicas se tomarán todos los resguardos necesarios para el completo éxito de dicha experiencia pedagógica. El/la docente que desarrolle la actividad debe informar a la directora, con 5 días de anticipación al desarrollo de la actividad y enviará la autorización al apoderado con un plazo mínimo de 48 hrs.

Para la toma de conocimiento y regreso de la autorización firmada, el/la estudiante que no presente su autorización firmada, no podrá salir del establecimiento.

Se debe completar un formulario de salida al cual debe adjuntar las autorizaciones de los estudiantes, las que quedarán visibles en portería y la salida registrada en el libro de salidas de estudiantes.

Artículo 96. Salidas pedagógicas o a terreno dentro de la región (otra comuna)
Estas salidas deber ser informadas al Departamento Provincial de Educación, con 10 días de anticipación, cumpliendo los mismos requisitos de las salidas pedagógicas realizadas dentro de la comuna, en lo que respecta a contar con autorización firmada por los apoderados/as, nómina de estudiantes.

Artículo 97. Giras de estudio dentro del pais
Las solicitudes de Giras de estudios dentro del país deber ser presentas con 15 días de anticipación (según calendario escolar).

Los 15 días se cuentan desde el momento que ingresan las solicitudes al Departamento Provincial de Educación, con la documentación completa que establece la normativa vigente tales como:

- Oficio conductor del sostenedor o director del establecimiento.
- Planilla con la nómina de estudiantes, con los siguientes datos.

N°	NOMBRE COMPLETO	R.U.N	DIRECCION	TELEFONO EMERGENCIA	CURSO

- Nómina de docentes y/o asistentes de la educación a cargo del grupo de estudiantes. La proporción 1 adulto por cada 10 estudiantes.
- Autorización de los Padres, Madres y/o Apoderados/as, en original con los siguientes datos:

AUTORIZACION

Yo_____ R.U.N _____,
apoderado/a del estudiante_____ del curso _____, autorizo a mi pupilo/a para asistir a: _____, a realizarse en _____

Desde_____Hasta _____

_____

Firma del apoderado/a

Fecha _____

- Fotocopia de los documentos del o los conductores.
  - Cedula de Identidad, ambos lados al día.
  - Licencia de conducir, ambos lados al día.
- Fotocopia de los documentos de los vehículos
  - Revisión técnica al día.
  - Permiso de circulación al día.
  - Seguro obligatorio al día
- Lugar o lugares para visitar.
  - Contactos realizados tanto en el lugar de destino como en el de origen.
  - Aspectos de preocupación turístico-educativa.
  - Itinerario de salida y regreso.

El Director/a del Establecimiento Educacional, no podrá permitir el inicio de la salida a terreno o gira de estudios sin contar con la Resolución Exenta o Permiso, según corresponda donde se autoriza a efectuar dichas actividades, documento que, el Profesor/a cargo del grupo curso, debe mantener en el transcurso del viaje, al igual que la autorización de los Padres.

TÍTULO X
NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 98. introducción

En el presente capítulo se establecen y describen todas aquellas conductas que se esperan por parte de los estudiantes, en adelante, "normas" de acuerdo con los valores y principios del PEI, así como aquellas conductas que serán entendidas como faltas a la norma. Se establecen también, las medidas que serán aplicadas ante las faltas y el procedimiento para cada caso.

Declaramos que todos los adultos del establecimiento tienen un rol formativo. No obstante, lo anterior, la participación y compromiso de la familia resulta fundamental para la efectividad de las medidas de apoyo a los estudiantes.

Artículo 99. Conductas Esperadas

El Colegio debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Conforme al PEI, el Colegio espera las siguientes conductas, entre otras:

a. Actitud participativa y comprometida en el proceso de enseñanza aprendizaje.
b. Actitud respetuosa, amable y empática con todos los miembros de la comunidad educativa.
c. Actitud permanente de apoyo y solidaridad frente a necesidades de sus pares, de otros miembros de la comunidad y de personas más lejanas.
d. Acogida y apoyo permanente a la integración de las estudiantes que se incorporan al colegio una vez iniciado el año escolar.
e. Actitud responsable hacia el cumplimiento de deberes escolares.
f. Actitud responsable en el cumplimiento de sus horarios escolares y asistencia a clases.
g. Demostrar una actitud de respeto y cuidado por el entorno natural y cultural, promoviendo actividades encaminadas a ese fin.
h. Desarrollar una autoestima positiva y confianza en sí mismos.
i. Actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia cívica, pacífica, conocer sus derechos y responsabilidades, y asumir compromisos consigo mismo y con los otros.
j. Reconocer y respetar la diversidad cultural, religiosa y étnica y las diferencias entre las personas, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y desarrollar capacidades de empatía con los otros.
k. Trabajar individualmente y en equipo, con esfuerzo, perseverancia, responsabilidad y tolerancia a la frustración.
l. Practicar actividad física adecuada a sus intereses y aptitudes.
m. Adquirir hábitos de higiene y cuidado del propio cuerpo y salud.

Artículo 100. Fines educativos del reglamento de convivencia escolar (RCE)
La presente normativa regula el sistema de convivencia y el comportamiento disciplinario de los niños y niñas del establecimiento educacional "COLEGIO BUEN PASTOR" el cual considera los siguientes fines educativos.

1	Dar un enfoque formativo a cada acto del colegio, para afianzar en los estudiantes el respeto, manejo de impulsos, conductas positivas y empatía. (himnos Nacional y del Colegio)
2	Consolidar, mediante un trabajo interdisciplinario y colaborativo, en los estudiantes el manejo y expresión adecuada de emociones y toma de decisiones responsables, considerando distintos escenarios, haciendo partícipe a los apoderados del proceso formativo.
3	Desarrollar en los alumnos habilidades de relación interpersonal brindándoles un colegio que los acoja y ofrezca oportunidades para el crecimiento.
4	Desarrollar en los estudiantes el reconocimiento de intereses, valores, habilidades, capacidades y respeto durante su permanencia en el establecimiento, de acuerdo a sus necesidades.
5	Desarrollar en los alumnos la empatía y la toma de perspectiva a través del reconocimiento del rol de otros y de él mismo, para consolidar el proceso de enseñanza aprendizaje en un ambiente de sana convivencia.
6	Promover y fomentar en los estudiantes un cambio positivo en su autocuidado, desarrollo formativo y social.
7	Incentivar, destacar y premiar las habilidades pedagógicas, sociales, culturales, deportivas, artísticas, valóricas de los y las estudiantes en actividades tales como: Licenciaturas, Festival de la canción en inglés, actos institucionales y otras.
8	Desarrollar en los estudiantes las habilidades de comunicación efectiva, trabajo en equipo, cooperación y resolución pacífica de conflictos.
9	Desarrollar en las y los alumnos habilidades de comprensión del otro y de relación interpersonal a través de las dinámicas que se generan en la institución educativa.

Toda falta o conducta contraria a la buena convivencia escolar y al espíritu que anima nuestro Proyecto Educativo, de acuerdo con su gravedad, será clasificada y en función de ello, tendrá una determinada consecuencia.

Los estudiantes que incurran en acciones que afecten la convivencia, serán acompañados a través de diferentes procesos de apoyo disciplinario-formativo.

Las faltas serán analizadas tras un debido proceso en el que se ponderarán los respaldos y evidencias. Por otra parte, las medidas serán graduales y se aplicarán según el criterio de la autoridad a cargo, buscando ser en todo momento un recurso pedagógico.

Los responsables de velar por el ambiente de buena convivencia y el cumplimiento de la disciplina, en actividades escolares dentro y fuera del Colegio, son todos aquellos agentes del proceso educativo: Educadoras de Párvulo, Profesor/a jefe, Profesor/a de Asignatura, Coordinadores, Directivos, especialistas de apoyo a la labor docente, Asistentes de la educación, y especialmente el/la Encargado/a de Convivencia Escolar.

Artículo 101. Registro de observaciones del alumno

Se consideran para este artículo, observaciones de carácter leves y graves, entendiendo que siempre se procederá de acuerdo con el contexto y tenor de la falta cometida.

a) Mantener buena disciplina y convivencia escolar dentro y fuera del establecimiento. (Trayecto)

El Reglamento contempla siempre la sanción formativa y de orientación frente a una conducta negativa; las faltas cometidas por los estudiantes serán registradas en su hoja de vida como una anotación negativa por un/a profesor/a, asistente de la educación o miembro del equipo directivo.es así que en una primera instancia será el profesor jefe o de asignatura quien dé cuenta al apoderado vía comunicación, para que el adulto tome conocimiento y pueda a tiempo mejorar la conducta presentada por su hijo/pupilo, en una segunda instancia se dará cuenta al apoderado vía escrita y mediante llamado, la cual también debe ser devuelta al día siguiente, ejecutando el mismo procedimiento en caso de no venir firmada cuando corresponda.

La tercera falta dará paso a la citación del apoderado por parte del profesor jefe y/o asignatura (se establecerán compromisos plasmados en el libro de clases). La cuarta anotación será el inspector general y/o encargado de convivencia quien junto al profesor jefe y/o de asignatura se reúna con el apoderado y alumno para establecer compromisos. (Trabajo formativo pedagógico).

De no ser cumplidos y avanzar a un quinto registro se aplicará plan de trabajo diferenciado por parte de inspectoría y equipo de convivencia (PAIC).

Si al regresar al aula obtiene una sexta anotación será suspendido de clases por el período de un día y al volver debe ingresar con su apoderado, a partir de la séptima observación se elaborará plan de acción en conjunto con los docentes que le realizan clases, de seguir con un mal comportamiento se aplicarán sanciones de suspensión de acuerdo con la gravedad de las faltas, llegando éstas a la cancelación de la matrícula o expulsión como medida extrema.

Por el contrario, las observaciones positivas darán paso a reconocimientos de forma verbal y por escrito al alumno por parte de la inspectora de nivel, profesor jefe y/o de asignatura, además se podrá citar al apoderado por parte del equipo directivo para felicitar su actuar en el proceso educativo y de crianza de su hijo o pupilo.

b) Durante recreos, los alumnos(as) deben permanecer en la planta baja del colegio (patios). El reglamento prohíbe la permanencia y juegos en pasillos de segundo y tercer piso del colegio y zonas no autorizadas.

c) No correr en pasillos, escaleras y otros lugares en los que puedan ocurrir accidentes, por lo mismo, se prohíbe la práctica de juegos bruscos.

d) Todos los estudiantes deberán mantener actitud de respeto, buen trato, resolución pacífica de conflictos a través del dialogo y denunciar casos de bullying o violencia aislada que les afecte o hayan sido testigos, lo anterior para favorecer la una mejor Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en la dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, pote, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la presentación del servicio educativo para el establecimiento.

Artículo 102. De las faltas, sanciones y procedimientos.

CAUSALES DE SANCION DISCIPLINARIAS.
Se califican como faltas, todas aquellas actitudes y comportamientos que desconozcan las obligaciones o deberes, que impiden el normal desarrollo de las actividades, o atenten contra los derechos de sus semejantes, ya sean cometidos dentro o fuera de la institución. Todo alumno (a) matriculado debe respeto y acatamiento a los principios y normas propias del establecimiento, las cuales están contenidas en el presente Manual de Convivencia escolar. En caso de desacato a las normativas contenidas en el presente Manual serán atendidas y registradas de acuerdo con la gravedad de las faltas, y la edad del alumno.

las cuáles serán clasificadas como:

- **Faltas Leves,**
- **Faltas Graves**
- **Faltas Muy Graves.**

Se deberá conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y la circunstancias que rodean la falta antes de la aplicación de una medida o sanción.

El procedimiento respetara el derecho de todos los involucrados a que:

- Sean escuchados.
- Sus argumentos sean respetados.
- Se presuma su inocencia.
- Se conozcan su derecho de apelación.

Artículo 103. Criterios para establecer el tipo de falta como "leve"

1.- FALTAS LEVES:

Son consideradas faltas leves todas aquellas que tengan relación con la presentación personal y aquellas que afecten el normal funcionamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad educativa.

Se consideran faltas leves las siguientes:

a) Ingresar al colegio, materiales audiovisuales, tales como: implementos tecnológicos cuyo contenido no corresponda a las normas establecidas por el establecimiento. Además, que la escuela no se responsabiliza de su posible pérdida.
b) Uso incorrecto del celular.
c) Desacato a las normas de presentación personal vigentes en el establecimiento, tales como: uso de cabello largo por parte de los varones, cortes de cabello extravagantes, indumentaria diferente al uniforme exigido, maquillaje, y cualquier tipo de Adorno (collares cuellos, aros, pulseras y otros) y carencia de higiene.
d) Atrasos al inicio de las clases u otras actividades académicas, igualmente los atrasos internos.
e) No cumplir con sus actividades académicas tales como: tareas, informes, escritos, trabajos de grupo o individuales, incumplimiento a evaluaciones y presentarse a clases sin estudiar.
f) Permanecer dentro del aula durante los recreos.
g) Olvidar materiales de trabajo
h) Presentar mal comportamiento en el comedor u otras dependencias de la escuela.
i) La incorrecta utilización del teléfono celular en horas de clase o actividad escolar.
j) Presentar mal comportamiento en los medios de traslado hacia y desde la escuela.

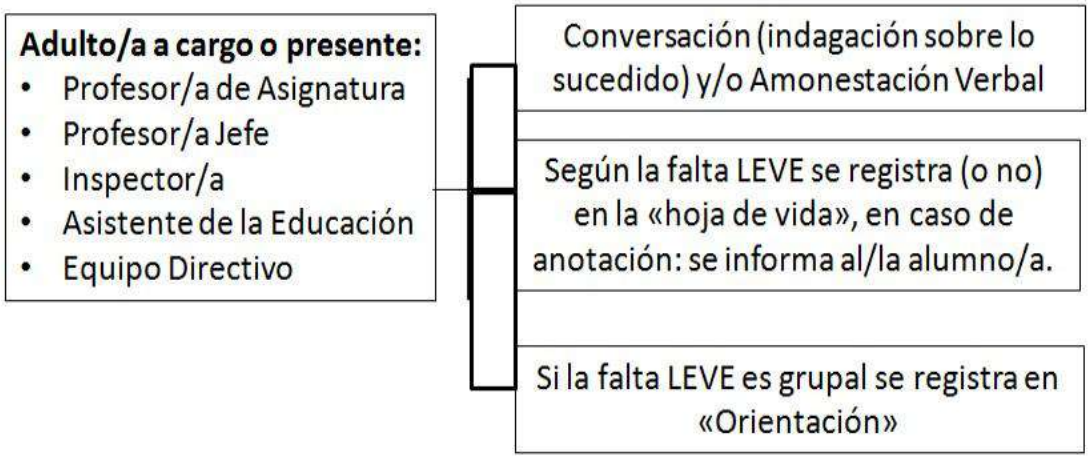
Artículo 104. Procedimiento y sanciones a faltas leves:
Adulto a cargo o presente, indagación sobre lo sucedido, amonestación verbal, según falta se registra o no en la hoja de vida, si la falta es grupal se registra en orientación. Si la falta leve se reitera por 3°vez la sanción que se aplica es similar a la falta grave.

Artículo 105. Protocolo y Tipificación de falta leve

PROTOCOLO Y TIPIFICACIÓN DE FALTAS SEGÚN REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO BUEN PASTOR "UN ESPACIO PARA CRECER"

FALTA LEVE



Si la falta LEVE se reitera por 3ª vez la sanción que se aplica será semejante a una falta GRAVE

Artículo 106. Faltas Graves:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y /o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común y que se encuentren en una etapa inicial, así también como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo del proceso de aprendizaje y que afecten a la sana convivencia.

Se consideran faltas graves los siguientes:

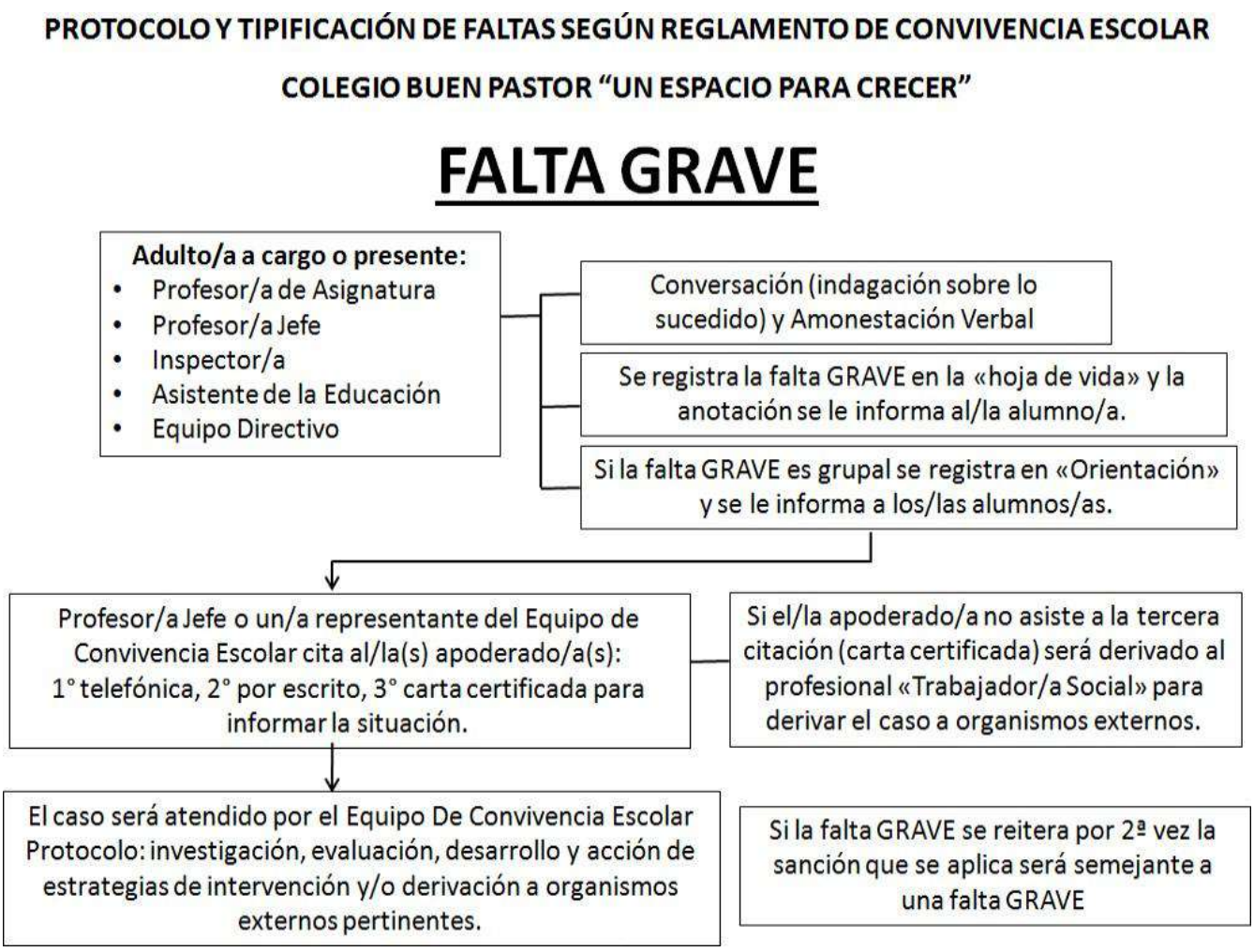
a. Deterioro intencional de bienes pertenecientes a la institución, o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
b. Uso deliberado de brazaletes, gargantillas, anillos, aros y cosméticos en la presentación personal.
c. Ausencias a clases, sin contar con la correspondiente justificación.
d. Ingresar y/o salir de la escuela sin autorización.
e. Evasión de clases y de otras actividades escolares insertas en el programa curricular.
f. Reincidencia por tercera vez de una falta leve.

g. Reiterados atrasos a clases injustificados.
h. Inasistencia injustificada o negligencia en presentar excusa.
i. Presentar actitud irrespetuosa en el desarrollo de las actividades programadas por la escuela.
j. Perturbar el normal desarrollo de las clases con indisciplina.
k. Salir de la sala de clases y sin autorización del profesor.
l. Emplear lenguaje vulgar o inadecuado.
m. Participar en juegos violentos.
n. Desobedecer a los llamados de atención de los profesores.
o. Expresarse de manera irrespetuosa y tener una actitud intolerante.
p. Faltar el respeto a la individualidad.
q. Involucrarse en actos impúdicos o escandalosos.
r. Presentar mal comportamiento en actividades extraescolares.
s. Agredir verbalmente o intimidar a un docente o asistente de la educación.
t. No cumplir con las normas para el cuidado del medio ambiente.
u. Reincidencia en el porte inadecuado del uniforme de la escuela y de las normas de presentación personal
v. Comer o beber en sala de clases y/o, desobedeciendo las indicaciones del docente a) Arrojar basuras en la sala y/o patio de la escuela, habiendo depósitos para eso.
w. Fumar o portar cigarrillos o alguna otra sustancia ilícita en la escuela o en las actividades que esta programe, o mientras se porte el uniforme.

Artículo 107. Procedimiento y sanciones a faltas graves

Adulto a cargo o presente, indagación sobre lo sucedido, se registra la falta grave en la hoja de vida, si es grupal en hoja de orientación, profesor jefe o representante del equipo de convivencia cita al apoderado por escrito y vía telefónica, el caso es atendido por el ECE, se sigue Protocolo: Investigación, evaluación, desarrollo y acciones y estrategias de intervención y/o derivación a organismos externos pertinentes. Si la falta GRAVE se reitera por 2ª vez la sanción que se aplica será semejante a una falta gravísima.

Artículo 108. Protocolo y Tipificación de Falta Grave



Artículo 109. Faltas muy graves

Son consideradas faltas muy graves todas aquellas conductas o comportamientos que atenten contra la integridad física moral y psíquica de las personas y que no estén en una etapa inicial o no sea la primera vez, sean estos alumnos, miembros del personal de la escuela u otras personas, y que atenten contra los principios, los valores, el prestigio y el buen nombre de nuestra Institución.

Estas faltas son las siguientes:

a) Atentar contra la moral y las buenas costumbres.
b) Actuar en forma violenta y agresiva, en sus expresiones física, en contra de miembros de la comunidad educativa.
c) Deshonestidad en cualquiera de sus formas, material o intelectual, tales como: hurto de objetos del establecimiento o de cualquier miembro de la

comunidad escolar; falsificación de documentos, notas y firmas; copia o adulteración de instrumentos de evaluación y otros trabajos escolares.

d) Uso de lenguaje soez, expresado en forma escrita u oral.
e) Portar, consumir y/o comercializar cigarrillos, alcohol, droga en cualquiera de sus formas, en la escuela, su entorno y en toda actividad extraescolar y recreativa, tanto dentro como fuera del establecimiento.
f) Ingresar a la escuela, publicaciones, fotografías, posters y videos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
g) Faltas a la moral y a las buenas costumbres, tales como exhibicionismo, abusos deshonestos, violaciones, palabras soeces.
h) Deterioro adulteración de documentos oficiales, tales como libros de clases, actas de evaluación final, informes parciales de notas, informes de personalidad, agenda de comunicaciones y otros.
i) Las lesiones personales por conductas dolosas, engañosas o fraudulentas causadas a compañeros, profesores, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa, cuando el hecho se efectúe dentro de las instalaciones del plantel o en actividades programadas en otros lugares.
m. El hurto y / o el robo.
j) Agredir física, verbal o moralmente a otro(s) compañero(s), o a cualquier miembro de la comunidad educativa. o. Participar en riñas, saboteos y protestas violentas.
k) Portar armas, y / u objetos contundentes que se pueda utilizar para causar daño a otra persona.
l) Hacer fraude, copia, intento de copia, plagio en las evaluaciones o trabajos, adulteración de calificaciones o falsificación de firmas.
m) Dañar intencionalmente los muebles, instalaciones, equipos, vehículos de algún miembro del personal de la escuela, o de otros miembros de la comunidad educativa.
n) Utilizar el nombre de la escuela sin autorización para obtener beneficios personales.
o) Llevar cualquier tipo de material pornográfico a la escuela.
p) Hacer un uso indebido de Internet para consultar páginas de contenido pornográfico, violentas y / o que atenten contra los valores propiciados por la Unidad educativa.
q) Practicar matonaje, bullying, ciberbullying, abuso o acoso sexual, agresión física o psicológica.

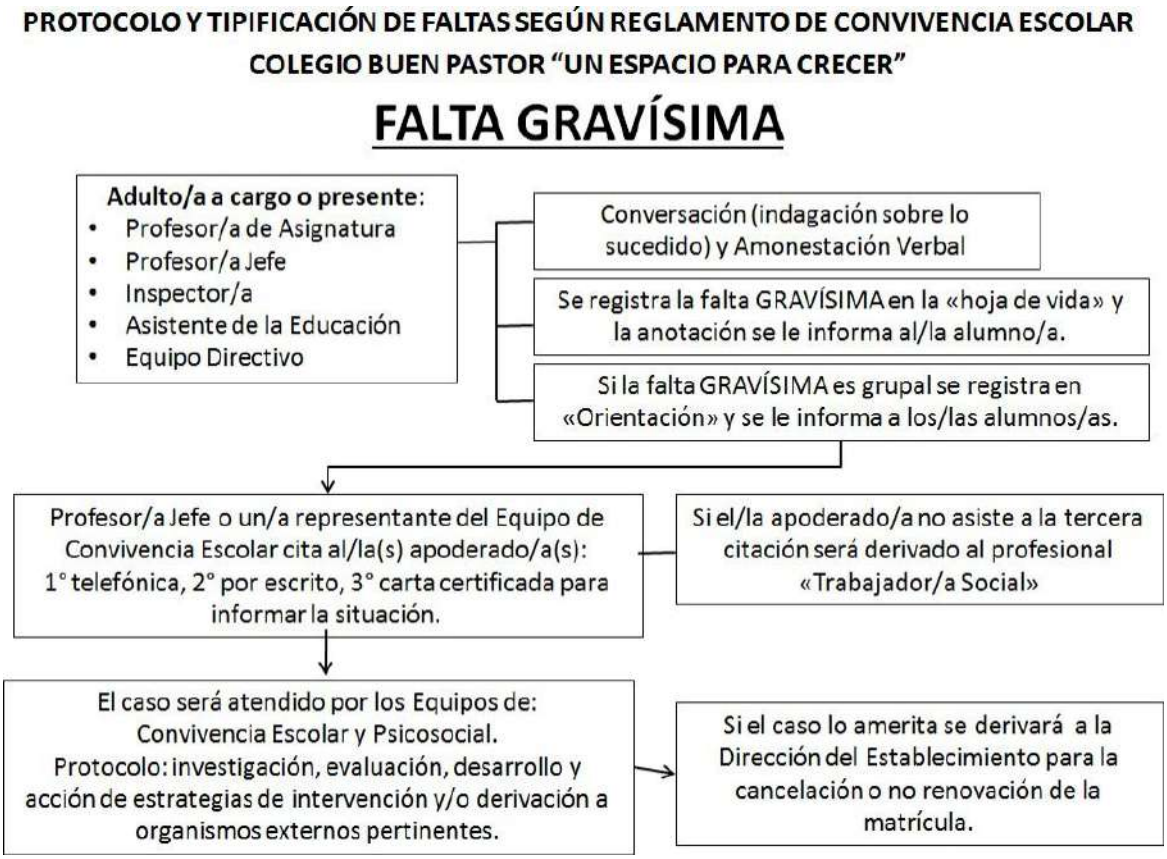
Artículo 110. Procedimiento y sanciones a faltas graves

Adulto responsable o presente, indagación sobre lo sucedido, se registra en la hoja de vida, profesor jefe o representante del ECE cita al apoderado por escrito y vía telefónica, el caso es atendido por el ECE y equipo Psicosocial y Consejo de Profesores, Protocolo: Investigación, evaluación, desarrollo y acciones y estrategias de intervención y/o derivación a organismos externos pertinentes.

Si el apoderado no asiste a las citaciones antes mencionadas se derivará a la Trabajadora Social y/o a organismos externos pertinentes.

ECE, Psicosocial y Consejo de Profesores, luego de realizado el protocolo, entrega datos a Dirección para proceder a la cancelación o no renovación de la matrícula.

Artículo 111. Protocolo y Tipificación de Falta Grave



Artículo 112. Factores agravantes o atenuantes

El nivel de responsabilidad variará de acuerdo con la edad, rol y jerarquía de los involucrados, mientras menos edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Se considerarán los siguientes grupos etarios:

Grupo etario	EDAD (años)
1	4- 7
2	8- 10
3	10- 13
4	14 o más

Artículo 113. Otras consideraciones
Se considerará el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta además de otras circunstancias, como problemas familiares que afecten la situación emocional del o la estudiante las que puedan alterar su comportamiento resignificándola de acuerdo con las circunstancias, poniéndolas en contexto.

Artículo 114. Coherencia entre falta y sanción
Las sanciones serán coherentes con la falta, con el fin de ser justas, formativas, reparadoras y eficientes.

Artículo 115. Sanciones formativas
En cuanto a la aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Las sanciones permitirán que él y la estudiante tome conciencia de las consecuencias de sus actos, aprenda a responsabilizarse de ellos y desarrolle compromisos genuinos de reparación del daño.

Artículo 116. Supervisión
Las sanciones como, SERVICIO COMUNITARIO, DELEGACIÓN DE TAREAS, SERVICIO PEDAGÓGICO, RECUPERACIÓN DE ESTUDIOS u otras, serán supervisadas en forma seria, estricta y eficiente, por la encargada de convivencia escolar o miembros del equipo directivo.

Artículo 117. Descripción de algunas sanciones: Servicio comunitario y/o tareas delegadas

Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa Colegio Buen Pastor, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, transgresión a la norma, a través del esfuerzo personal.
Ejemplos de posibles sanciones: Ayudar por una jornada al auxiliar de servicios menores en el orden y aseo de patios o salas, ordenar junto a un profesor el material en algún taller o clase, mantener el aseo.

Artículo 118. Servicio Pedagógico

Acciones que permiten crear un impacto en la comunidad escolar.
Posibles sanciones: Realizar un trabajo de investigación, un diario mural, sobre un tema vinculado con la falta y exponerlo a su curso o a otros según necesidad del colegio.

Artículo 119. Recuperación De Estudios

El o la estudiante desarrollará una acción durante su tiempo libre, asesorado por un docente o asistente de la educación.
Ejemplo de posibles sanciones: recolectar o elaborar material de cursos inferiores al suyo, ser ayudantes de un profesor en la realización de una o más clases, ayudar en los proyectos del colegio como “Recreos organizados y entretenidos”, “Vida saludable”.

Artículo 120. Reparación De daño psicológico, físico y material

Acción que permite reparar el daño causado, el cual puede ser PSICOLÓGICO, FÍSICO o MATERIAL.
Posibles sanciones:

Daño psicológico: Pedir disculpas públicas o privadas, según amerite el caso; borrar toda acción realizada en red de internet; etc.
Daño físico: Hacerse cargo de cualquier daño que pueda haber sufrido el alumno(a), independiente del Seguro Escolar.

TÍTULO XI
DE LA CONVIVENCIA EN HORAS EN LA SALA DE CLASES

Todo alumno (a) debe mantener una actitud correcta y acorde a su edad en la sala de clases, considerando que al interior del aula debe reinar un ambiente tranquilo que estimule el proceso enseñanza aprendizaje: En ningún caso se les permitirá a los alumnos manifestar las siguientes actitudes:

1. Cualquier falta de respeto hacia el docente o persona encargada del curso.
2. Gritar en sala de clases.
3. Pelear.
4. Practicar juegos mientras se desarrolla la clase.
5. Comer en la sala.
6. Pararse de su asiento sin la debida autorización.
7. Salir fuera de la sala de clases sin la autorización respectiva.
8. No realizar las actividades solicitadas por el profesor y/o su representante.
9. Correr en la sala de clases.
10. Masticar chicle.
11. Jugar, hablar, manipular el celular, interrumpiendo el desarrollo de la clase.
12. Lanzar objetos a sus compañeros.
13. Deteriorar los bienes existentes en la sala.
14. Revisar el libro de clases.
15. Adulterar calificaciones, observaciones o cualquier otro uso del libro de clases.
16. Realizar trabajos de otras asignaturas.
17. Ignorar la presencia del profesor en la sala de clases.
18. Cualquier tipo de burla hacia los compañeros de curso.
19. Falta de higiene en cualquiera de sus formas.
20. Ausencia del uniforme escolar, sin la respectiva autorización.
21. Llegar atrasado al inicio de clases.
22. Deshonestidad en todas sus formas.
23. Toda manifestación propia de una relación amorosa (pololeo).
24. La inactividad en los momentos de estudio, trabajos, u otras actividades propias de la jornada escolar.
25. Otras conductas prohibitivas propias del manual de convivencia.

TÍTULO XII
DE LA CONVIVENCIA EN LAS HORAS DE RECREOS U OTRAS AL AIRE LIBRE

Es bueno recordar que el tiempo de recreo, como también las horas dedicadas a la recreación dentro o fuera del Establecimiento Educacional constituyen instancias de sociabilización, cultura, recreación, etc. propias de la experiencia escolar por tal motivo el alumno (a) no deberá manifestar las siguientes actitudes:

1. Faltar el respeto a sus compañeros y/o personal de la Institución.
2. Permanecer en la sala de clases.
3. Ingresar a la sala de Computación, CRA, laboratorios u otras dependencias sin la respectiva autorización.
4. Salir de los límites del establecimiento hacia la calle o hacia otro lugar.
5. Sacar mobiliario de uso exclusivo de las salas de clases.
6. Molestar o interferir en los juegos o actividades propias de sus compañeros especialmente de cursos inferiores.
7. Ingresar a los servicios higiénicos del sexo opuesto o del ciclo escolar que no le corresponda.
8. Ingresar en servicios higiénicos del personal del establecimiento.
9. Ingresar a sala de profesores sin la debida autorización.
10. Agresión en todas sus formas.
11. Llegar atrasado a sala de clases.
12. Practicar juegos o deportes que pueden provocar daño u accidentes en sus compañeros o ellos mismos.
13. Toda manifestación propia de una relación amorosa (pololeo).
14. Otras conductas prohibitivas propias del manual de convivencia.
15. Permanecer o jugar en patios asignados de acuerdo con ciclos escolares.
16. Lanzar diversos objetos dentro del colegio y hacia afuera del establecimiento.

DE LA CONVIVENCIA EN EL COMEDOR ESCOLAR:

Todo alumno (a) debe mantener una actitud correcta en el comedor escolar, considerando que al interior del comedor debe reinar un ambiente tranquilo y de buenas costumbres, estimulando así el proceso de digestión, por tal motivo el alumno (a) no deberá manifestar las siguientes actitudes.

1. El deterioro de la implementación del comedor escolar
2. La falta de respeto para con sus compañeros en el momento del turno, o la fila para recibir la alimentación.
3. Dejar bandejas en las mesas, estas hay que devolverlas en el lugar designado para ello.

4. Ensuciar mesas y piso con comidas, sin la preocupación de dejar todo limpio, considerando que otros compañeros tendrán que usar el mismo lugar.
5. Dejar restos de alimentos o envases en las mesas del comedor o en el piso.
6. Usar vocabulario vulgar y grosero.
7. Quitar colaciones y/o alimentos en general a sus compañeros en especial a niños de menor edad.
8. No respetar su orden en la formación para recibir los alimentos, o para usar los servicios de microondas, hornos, hervidores u otros utensilios de cocina.
9. Provocar o crear un ambiente tenso o impropio en la hora de la alimentación.
10. Toda manifestación propia de una relación amorosa (pololeo).
11. Cualquier otra manifestación de desorden contemplada por el manual de convivencia escolar.
12. Otras conductas prohibitivas propias del manual de convivencia.

DE LA CONVIVENCIA EN EL LABORATORIO DE COMPUTACION:

Todo alumno (a) debe mantener una actitud correcta y acorde a su edad en la sala de enlace, considerando que al interior del aula debe reinar un ambiente tranquilo que estimule el proceso enseñanza aprendizaje: En ningún caso se les permitirá a los alumnos manifestar las siguientes actitudes:

1. Toda falta de respeto al encargado de enlace y/o su representante.
2. Faltar el respeto a los monitores de sala.
3. Hacer uso de la sala sin la autorización respectiva.
4. Abrir páginas con contenido pornográfico o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
5. Consumir alimentos mientras se trabaja frente al computador
6. Escuchar música con o sin audífono mientras se trabaja en el computador.
7. Cambiar configuraciones en el computador sin la debida autorización respectiva.
8. Dañar los equipos en forma deliberada.
9. Sustraer software, hardware u otros componentes de los equipos.
10. Imprimir trabajos sin la respectiva autorización.
11. Permanecer en la sala durante los recreos, sin la debida autorización.
12. Toda manifestación propia de una relación amorosa (pololeo).
13. Otras conductas prohibitivas propias del manual de convivencia.

DE LA CONVIVENCIA EN BIBLIOTECA CRA.

Todo alumno (a) debe mantener una actitud correcta y acorde a su edad en la biblioteca CRA del Colegio, considerando que al interior de ella debe reinar un ambiente tranquilo que estimule el proceso enseñanza aprendizaje, la investigación,

el trabajo, y la responsabilidad: En ningún caso se les permitirá a los alumnos manifestar las siguientes actitudes:

1. Toda falta de respeto a la encargada del CRA y/o su reemplazante.
2. Cualquier forma de provocar ruido molesto, que afecte el debido silencio esperado para el buen funcionamiento del CRA.
3. Romper, rayar o deteriorar mobiliario, o materiales del CRA.
4. Deteriorar intencionalmente el material bibliográfico.
5. Sacar sin la debida autorización el material bibliográfico, mobiliario u otros bienes del CRA.
6. Cualquier uso no autorizado para este recinto dedicado exclusivamente a la investigación, y el trabajo pedagógico.
7. Otras conductas prohibitivas propias del manual de convivencia.

TÍTULO XIII
REGULACIONES REFERIDAS A LA EDUCACIÓN PARVULARIO

Artículo 121. Introducción

Al nivel de educación parvulario se aplican, en su totalidad, los principios, valores y normas contempladas para toda comunidad en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Reglamento Interno Escolar, Parte General.

No obstante, ello y tomando en cuenta las disposiciones ministeriales sobre el nivel contempladas principalmente en la Circular N° 860 de la Superintendencia de Educación y la necesidad de contemplar estipulaciones propias del nivel educativo que se trata, es que se realizan algunas especificaciones propias del nivel, de acuerdo a los siguientes contenidos.

Principios educativos para el nivel parvulario. Junto con los principios educativos señalados en el Capítulo introductorio del presente Reglamento Interno Escolar destacamos por su relevancia los siguientes principios educativos propios de la educación parvularia.

a. **Autonomía** progresiva considerada como la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños que permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Esto se encuentra vinculado al "autoconocimiento y la autorregulación", en la medida que su capacidad se lo permita.

b. **Principio de bienestar**, que considera que toda situación educativa debe propiciar que los estudiantes se sientan plenamente considerados en sus necesidades e intereses y acogidos facilitando de esta forma que avancen paulatina y conscientemente en la identificación de aquellas situaciones que les permiten sentirse integralmente bien.

c. **Principio de Unidad**. Se considera al párvulo como una persona integral cuyos aprendizajes se van complementando y desarrollando de manera experiencial. d. Principio de Equidad de Género, Se declara que todos nuestros alumnos tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo su singularidad y categoría de sujetos de derecho.

d. **Principio de comunidad**, a través del cual cada párvulo y sus familias crecen como miembros de una comunidad escolar que les entrega apoyo en sus competencias parentales en el ámbito de la educación y el desarrollo de una cultura de respeto y de valoración por la dignidad personal fundada en la realidad de ser hijos de Dios.

Artículo 122. Especificaciones de derechos y deberes de la comunidad escolar en el ciclo inicial.
El llamado general a todos los integrantes de la comunidad educativa a participar activamente en la construcción de una convivencia pacífica, también se refiere a quienes se desempeñan en este nivel educativo.

Así, los miembros de la comunidad escolar formada por educadoras y asistentes, padres, apoderados y párvulos de este nivel, les son aplicables los derechos, deberes y prohibiciones que se establecen en el capítulo III del presente Reglamento Interno Escolar.

La realidad propia de la educación parvulario y la necesidad de instalar en los párvulos los hábitos de base para su formación integral escolar hacen que sea necesario relevar algunos deberes de padres y apoderados, a saber:

a) Los padres y apoderados deben acompañar de manera proactiva y regular a sus hijos manteniendo una comunicación frecuente con las educadoras, informando lo que sea necesario para el proceso de aprendizaje y la formación de los primeros hábitos sociales y emocionales del niño o niña;

b) Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados y entrevistas a las que hayan sido citados, y en caso de necesitar su presencia excepcional en el colegio por razones de enfermedad, cambio de ropa y otro evento del párvulo.

c) Firmar oportunamente toda comunicación que sea enviada al hogar y que requiera una respuesta o toma de conocimiento.

d) Colaborar desde el hogar en aquellas actividades complementarias a las escolares, especialmente en la formación de hábitos de base tales como orden, puntualidad, responsabilidad y rutinas.

e) Informar oportunamente a la Educadora de aquellas situaciones familiares o personales que puedan afectar la integridad física y/o psicológica y el desempeño escolar del párvulo.
f) Responsabilizarse de la actitud o conducta de su hijo/a que afecten el normal desarrollo de sus actividades escolares o las de sus compañeros, cumplir los acuerdos de cambio y mantener la comunicación con la educadora para informar avances.

g) Respetar los horarios de inicio y término de la jornada, de atención de apoderados y los conductos regulares de comunicación del colegio, el de sus educadoras y en general las normas de funcionamiento del colegio.
h) Poner especial atención en el cumplimiento del deber de asistencia y puntualidad del párvulo.

i) Proveer de lo necesario para que el párvulo pueda desarrollar las actividades escolares de manera regular (colación, ropa de cambio y otros elementos según necesidad)

Artículo 123. Regulaciones técnico. - administrativas sobre estructura y funcionamiento general del nivel parvulario.

Artículo 124. Tramos curriculares que imparte el nivel
En Educación Parvulario del Colegio Buen Pastor de Copiapó, atiende estudiantes de Pre-Kínder y Kínder.

Artículo 125. Horarios de Funcionamiento
El horario de funcionamiento del establecimiento es de lunes a viernes, en dos jornadas. Durante la mañana el funcionamiento es de 7:45 horas a 19:00 horas. Los horarios de clases corresponden a dos jornadas. La primera con clases desde las 8:00 a las 12:30 horas y la segunda de 13:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes. Los recreos se extienden desde las 9:30 horas a las 9:45 horas, en el primer bloque y desde las 11:15 a 11:30 en el segundo bloque. En la tarde el recreo corresponde a las 14:30 horas a las 14:45 horas, y de 16:15 a 16:30

Artículo 126. Horario de atención a apoderados.
El horario de atención de apoderados es los días jueves de 17:30 a 19:00 hrs.

Artículo 127. Del retiro de los Párvulos.

a. Sólo puede retirar la persona **debidamente inscrita en la ficha personal** del estudiante, apoderado titular o suplente, e identificarse con su cédula de identidad. Asimismo, deberá informar cuando el retiro sea realizado por algún prestador del servicio de transporte escolar o un tercero habilitado para el retiro del estudiante.

   Los apoderados deben asegurarse de que los datos de quien retira estén vigentes y actualizados en la ficha de matrícula.

   La educadora o técnica del nivel entregará al niño o niña solo a su responsable o a las personas autorizadas según consta en la ficha del párvulo, en caso de realizar retiro una persona no autorizada en ficha de párvulos, el apoderado debe comunicarse con la Educadora vía telefónica, donde indique el motivo, nombre y RUT, de quien hará extraordinariamente el retiro del párvulo. Al momento del retiro, éste debe presentar cédula de identidad y dejar registro en el libro de salida, de su nombre, RUT, fecha, hora y motivo.

b. Retiro por transporte escolar: los retiros finalizar las respectivas jornadas escolares por servicios de transporte escolar contratado en forma particular por

los padres de nuestros estudiantes, los cuales no tienen relación y vínculo alguno con el colegio, deberán ser informados por escrito, o bien, de manera presencial en la secretaría de cada ciclo de enseñanza.

c. **Retiro por hermanos**: Solo los hermanos que se encuentren cursando séptimo básico en adelante, podrán retirar a sus hermanos del nivel parvulario, siempre que estén debidamente autorizados por el apoderado y se haya comunicado este hecho a la educadora, por escrito. Si se presenta alguna persona que no esté autorizada por el apoderado o la Educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no se podrá entregar al estudiante y se contactará con el apoderado de forma inmediata.

d. **Retiro anticipado**: En caso de que algún párvulo deba ser retirado antes del término de la jornada, se debe enviar una solicitud, indicando la hora en que será retirado, quién lo realizará y el motivo, de ser necesario. Sólo se autorizará el retiro en las siguientes situaciones:

En caso de enfermedad, situación de descontrol, cambio de ropa, fallecimiento de algún familiar, viajes. Los alumnos no podrán ser retirados por sus apoderados durante los recreos ni tampoco media hora antes del término de cada jornada. Los alumnos solo podrán retirarse de clases posterior a rendir las evaluaciones fijadas para el día con anterioridad. Al momento del retiro, el apoderado o quien lo retire previamente autorizado, deberá presentarse a secretaría y firmar el Libro de Registro de Salidas.

e. **Retiro al finalizar la jornada.**
Para el retiro al finalizar la jornada, se aplicarán las reglas generales señaladas en este Reglamento. En caso de retardo, la educadora o técnica del nivel debe comunicar a la encargada responsable, el no retiro de un niño o niña cuando se ha cumplido un retraso de 30 minutos desde la hora de salida fijada, y debe ubicar a las personas autorizadas de su retiro, según prioridad establecida en la Ficha del estudiante.

Artículo 128. Atrasos en nivel parvulario.
Los estudiantes deben ingresar a las 08:30 horas en la jornada de la mañana y 13:30 horas en la jornada de la tarde.
El estudiante que llegue con posterioridad de las 08:30 horas en la jornada de la mañana o 13:30 horas en la jornada de la tarde se considerará atrasado, debiendo quedar registro de esta situación en portería.

Al cumplirse cinco atrasos en un mes el apoderado del alumno será citado por la educadora titular para recibir orientación respecto de los efectos de los atrasos en el proceso educativo de su(s) hijo(s) e hija(s) y acordar un plan de mejora en la puntualidad.

Si la situación se repite con cinco atrasos al mes siguiente el apoderado será derivado a Psicóloga de convivencia escolar para recibir psicoeducación sobre la responsabilidad parental en el desarrollo educativo de sus hijos. Si no se resuelve se citará al apoderado a una reunión con Inspectoría general y/o Equipo Psicosocial para recibir orientación respecto de las obligaciones legales sobre el proceso educativo de su hijo, y desde el enfoque de derechos referir la necesidad de dar cumplimiento.

Si no se resuelve se evaluará por especialistas derivar a OPD por posible caso de vulneración de derechos dado que los atrasos reiterados de un párvulo tanto al inicio de la jornada como para su retiro del colegio son considerados faltas del apoderado pues se perjudica el proceso aprendizaje y formación de hábito del alumno.

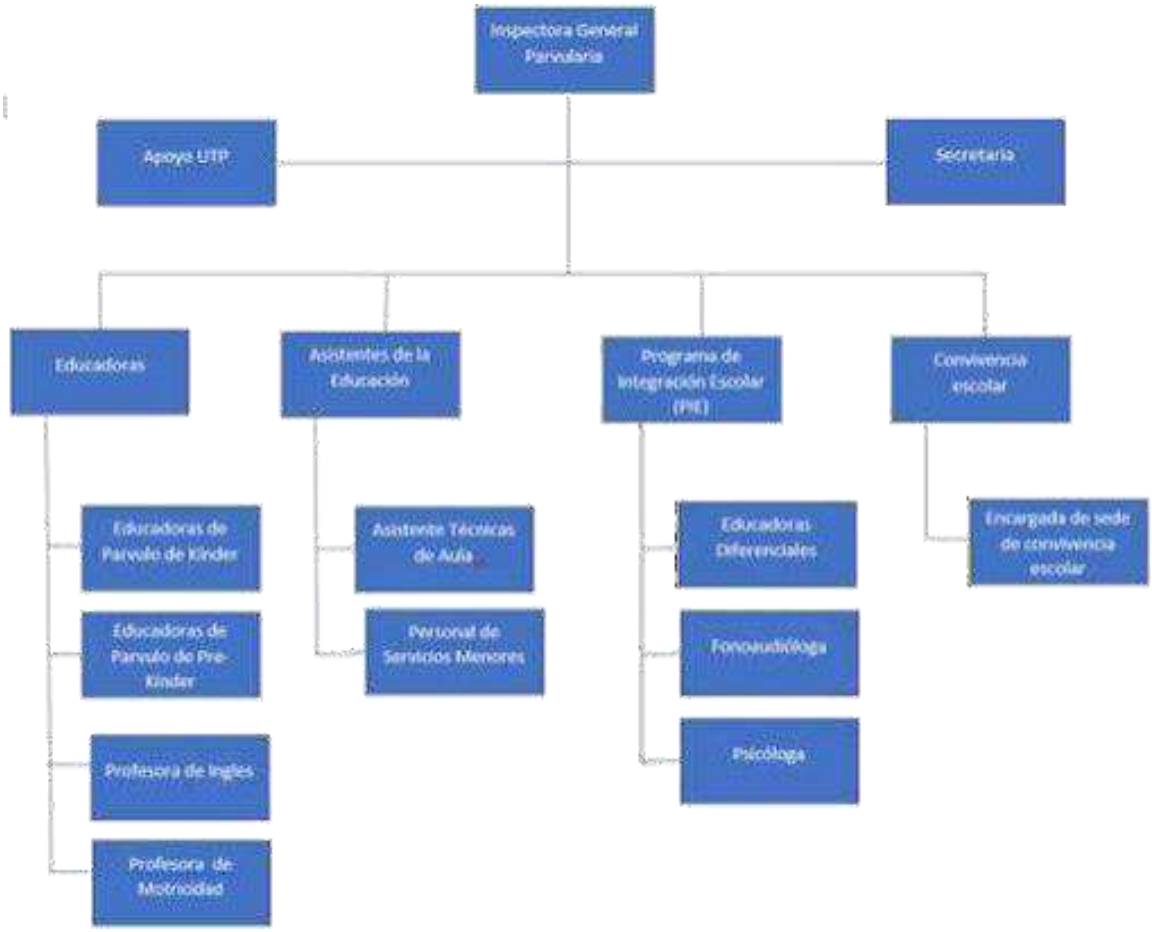
Lo anterior se analizará de acuerdo con las medidas disciplinarias relativas a Padres y Apoderados y sobre organización y funcionamiento establecidas en este Reglamento.

Artículo 129. De las Ausencias
La regulación de las ausencias escolares se encuentra descrita en el artículo 33 del presente Reglamento.

Considerando la necesidad de apoyo educativo de los párvulos, los padres deberán supervisar - en parte de las actividades no realizadas - debido a sus ausencias.

Artículo 130. De la suspensión y cambio de actividades del nivel parvulario.
La suspensión y el cambio de actividades en el nivel parvulario están regulados en el Artículo 34 del presente Reglamento.

Artículo 131. Organigrama del Nivel Parvulario; roles y funciones de sus funcionarios.



Artículo 132. Perfil de la educadora y funcionarios del nivel

Los funcionarios y educadoras del colegio en su quehacer manifiestan los principios y valores establecidos en nuestro PEI, su misión, visión, definiciones y sentidos institucionales, ejerciendo el rol de mayor relevancia para el logro de sus objetivos.

Las educadoras de nuestro establecimiento son profesionales de la educación que actúan como facilitadores del proceso enseñanza aprendizaje para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias de los educandos en los ámbitos cognitivo valórico cristiano y poseen para ello las competencias técnicas para liderar el proceso en un clima favorable, comprometido con la disciplina académica y cultura altas expectativas.

Los requisitos de formación, competencias, funciones del cargo y responsabilidades están descritas en el RIOHS, documento al que se referencia en este Reglamento

Artículo 133. Mecanismos de comunicación con los padres
Los medios idóneos de comunicación estipulados para el Colegio Buen Pastor en Educación Parvulario, están constituidos por:

- Correo electrónico
- Reuniones de apoderados
- Atención individual de apoderados
- Medios escritos con logo y membrete institucional Página WEB
- Paneles informativos en la recepción

El conducto regular de comunicación está definido en el Capítulo III del presente Reglamento.

Artículo 134. Otras regulaciones de funcionamiento del nivel parvulario.

a. De los útiles u objetos olvidados en casa.
El personal del colegio no está autorizado para recibir útiles escolares o colaciones olvidadas en el hogar. La responsabilidad y la autonomía son valores que forman parte de la educación formal inicial que pretende inculcar el colegio a sus párvulos. En caso de ausencia de útiles o colación, de manera extraordinaria las educadoras procurarán compartir con el estudiante para evitar que se sienta excluido, informando a la familia a través de comunicado escrito. Excepcionalmente se recibirán anteojos ópticos.

b. Solicitud de Informes y/o documento
Si los padres o apoderados requieren certificados o documentos oficiales del colegio, deberán solicitarlos personalmente a secretaría. Si el apoderado requiere un informe de desempeño pedagógico o de especialista que haya atendido al estudiante en el colegio, deberá solicitarlo, con al menos 5 días hábiles de antelación, directamente a la educadora quien deberá informar de ello a la Unidad Técnica Pedagógica para la gestión de la solicitud.

c. Resolución Judicial y medida de protección.
Si existiese alguna resolución judicial, medida de protección u otra disposición que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al párvulo o que determine situaciones judiciales que requieran ser conocidas por el colegio (relación directa y regular, visitas, medidas de protección o cautelares), el padre, madre o apoderado deberá informar a la educadora del curso, quien a su vez informará a la Coordinadora de Educación Parvulario acompañando la resolución vigente emitida por el tribunal competente.

e. De las colaciones.

Considerando la importancia de la buena alimentación en el desarrollo integral de nuestros alumnos, el colegio favorece un estilo de colaciones saludables, variadas y nutritivas.

Artículo 135. Acerca del Registro de Matrícula
El proceso de matrícula se gestiona por el Área Administrativa del Colegio y se informa en la página web del colegio. Sin perjuicio de lo anterior el Registro de Matrícula, para el nivel parvulario contiene:

- Nombre completo del estudiante
- Fecha de nacimiento del estudiante
- Rut del estudiante
- Colegio o jardín Infantil de procedencia
- Año de ingreso al Colegio
- Información de padres y/o apoderados. (Nombre completo, fecha de nacimiento, RUT, email, teléfono, dirección, apoderado económico y/o apoderado general)
- Información relevante relacionada con la salud del estudiante.

Artículo 136. Regulaciones referidas a los procesos de admisión.
El proceso de admisión para el nivel parvulario, está descrito en el Título VI del RIE "Regulaciones referidas a los procesos de admisión".

Artículo 137. Uniforme escolar y presentación personal.
El uniforme del nivel parvulario está regulado en el Título VI del presente Reglamento.

Artículo 138. Regulaciones en el ámbito de la seguridad, higiene y salud.
Las disposiciones sobre seguridad, higiene y salud del colegio Buen Pastor, se encuentran establecidas en el Título VIII del presente Reglamento. Dado que existen consideraciones propias del nivel parvulario, se explicitan las siguientes medidas de higiene y salud para el nivel.

a. Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia

Con la finalidad de mantener la higiene ambiental y con ello proteger a los párvulos, las educadoras deberán adoptar las siguientes medidas:

1. Velar por el orden, higiene y seguridad de los niños, realizando acciones que garanticen el orden de las cosas en la sala de clases, el trato cuidadoso y la formación de hábitos en los párvulos.
2. Mantener la frecuencia de la higiene personal a través del lavado de manos, teniendo como referencia "Indicaciones para la higiene de las manos" de la Organización Mundial de la Salud. Se deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.

3. Emplear en los ambientes, aerosol desinfectante con el fin de mantener los espacios y materiales libres de contaminantes.

4. Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas antes del inicio de clases y durante el recreo de los niños.

5. Mantener la higiene de los implementos, recursos pedagógicos y utensilios dentro de la sala de clases y en los lugares de esparcimiento, para evitar la propagación de infecciones y la presencia de vectores.

6. Dentro del colegio se realiza proceso de sanitización, desratización y fumigación según un plan anual.

b. En relación con la alimentación de los párvulos

Consideraciones sobre higiene en el momento de la alimentación;

1. La educadora priorizará el lavado de manos, la limpieza de los espacios que se usen para la colación, utensilios y recipientes de basura.

2. Asimismo deberán estar atentas al cumplimiento de medidas de higiene (no intercambiar cucharas, usar servilleta, lavarse las manos antes y después de comer sus alimentos, botar la basura y residuos en los lugares habilitados para ello), y estar pendientes ante el riesgo de asfixia con alimentos, derrame de alimentos y otros.

3. Los apoderados de los estudiantes que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelada desde la alimentación, deberán avisar a la Educadora, al inicio del año escolar o tan pronto se presente la condición, enviando al Colegio los alimentos que pueda consumir.

c. Medidas orientadas a resguardar la salud

Los padres deberán actualizar el registro en la Ficha de Salud todos los años. El apoderado cuyo hijo/a necesite algún tipo de cuidado especial por motivos de salud, deberá avisar a la Educadora, al inicio del año escolar o tan pronto se presente la condición. La educadora informará a la Coordinadora de Educación Parvularia.

Si un párvulo presenta algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria será llevado a la Enfermería del Colegio y se procederá de acuerdo al Protocolo de Accidentes Escolares que se anexa al presente Reglamento**.**

d. Administración de medicamentos

La regla es que ningún funcionario del Colegio está autorizado para suministrar medicamentos a los alumnos del Colegio. Si el párvulo necesita recibir tratamiento medicamentoso será el apoderado el que deberá asistir para administrar la medicación, que se dejará explicitado en la ficha correspondiente donde constará el nombre del apoderado que administrará el medicamento, el o los horarios, la posología y el nombre del medicamento que corresponde.

e. Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio

El Colegio adhiere a las campañas o programas de vacunación ministeriales, especialmente en caso de enfermedades contagiosas.

En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio (impétigo, conjuntivitis, pediculosis, entre otras), el apoderado deberá informar a la Educadora en primera instancia, para que se adopten las debidas medidas de resguardo junto con Enfermería. Estas medidas de resguardo podrían ser las siguientes: comunicación a todo el curso para informar y prevenir, sugerencia de control médico, resguardo en casa mientras esté en proceso de contagio, entre otras.

Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, estos deben ser respetados por los padres. El alumno permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado. En el caso de pediculosis, se debe iniciar un tratamiento de inmediato en el hogar. El estudiante volverá al Colegio una vez que la situación esté controlada.

El apoderado avisará a la Educadora, quien a su vez informará a todos los padres y apoderados del curso, para revisión en los hogares. Esta situación se informará de manera general guardando la reserva del nombre del alumno/a afectado/a.

f. De la higiene personal del párvulo y las salidas al baño.

El colegio promueve la autonomía del párvulo y por ello deberá desenvolverse en forma independiente en relación con su higiene personal. Para ello es fundamental la educación de hábitos de limpieza que promuevan los padres de forma previa al ingreso al Colegio. Ningún funcionario del Colegio podrá hacer higiene personal a un alumno/a, salvo situaciones de excepción, previamente autorizadas por el apoderado y de acuerdo con el Protocolo de cambio de ropa que tiene el colegio.

Artículo 139. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica.
Se aplica a este nivel de enseñanza, la supervisión, capacitación, revisión pedagógica, normas de evaluación y promoción señaladas en el Título IX del presente Reglamento.

Artículo 140. Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.
Los cursos quedarán conformados al finalizar el año anterior a aquel en que deban funcionar, considerando como criterio general la edad cronológica de los alumnos. Una vez iniciado el año escolar, durante las primeras semanas de clases, las educadoras harán actividades para favorecer la adaptación de los alumnos a sus nuevos niveles y el traspaso entre las educadoras de los niveles de origen y destino. Dentro de estas adaptaciones se encuentran, las jornadas reducidas de los primeros días de clases entre otras.

Artículo 141. Regulaciones sobre salidas pedagógicas.
La regulación de las salidas pedagógicas del nivel parvulario se incluye en el Protocolo de Salidas Pedagógicas incorporado al presente Reglamento desde el Artículo 94.

Artículo 142. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar parvularia.
El ciclo inicial aplica las regulaciones sobre buena convivencia establecidas en el Título XIV. Sin perjuicio de lo anterior para el ciclo inicial se aplican las siguientes especificaciones:

a.- Medidas de Actuación y Procedimientos en relación con los párvulos.

En el ciclo inicial no se aplican medidas disciplinarias. Sin embargo, el compromiso y deber de los padres es fundamental y condición necesaria para apoyar las diversas necesidades de los estudiantes, por lo que la falta de apoyo o colaboración por parte de los apoderados se considera una falta. Las medidas posibles de adoptar respecto de los apoderados se regulan desde los artículos 24 al 27 del presente Reglamento.

El Colegio Buen Pastor, en el equipo de trabajo del nivel de educación parvularia, desarrolla una labor formativa, apegados a las etapas del desarrollo de nuestros estudiantes. De este modo toda acción educativa será formativa, por medio de diferentes técnicas que apuntan a facilitar el desarrollo pleno de los alumnos, evitando sancionar de manera punitiva, ni aplicando técnicas educativas que responsabilicen a los niños y niñas de las responsabilidades del adulto que lo acompañe.

Las acciones tienen por objetivo dar relevancia a las conductas positivas, de modo que lo formativo sea más valorado que lo disruptivo.

Las estrategias tienen como centro al estudiante y a la sinergia que se pueda establecer con el apoderado, de modo que exista predictibilidad y regularidad en las relaciones con sus agentes educativos.

Así, las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia de los párvulos respecto de sus compañeros, o adultos responsables, tales como pegar, patear, morder, empujar tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo el autocontrol, la conciencia de responsabilidad y la reparación del daño causado, todo ello a través del diálogo reflexivo, la modelación de la conducta, mediación y otras instancias de resolución del conflicto, guiado por el adulto a cargo y en concordancia con el trabajo que se acuerde con las familias.

b.- Faltas, Medidas disciplinarias y procedimiento aplicables a los adultos.

Si las faltas corresponden a padres o apoderados, se aplicarán las normas dispuestas en este Reglamento sobre responsabilidad de los apoderados pudiendo aplicarles solo aquellas medidas que se encuentran debidamente establecidas, lo

anterior con pleno respeto al debido proceso. En cuanto a las faltas cometidas por personal del Colegio, éstas se regirán por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y, tratándose de conductas de violencia escolar, activando el protocolo correspondiente.

Artículo 143. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.
En el Nivel Parvulario se fomentará el modelaje de conductas de buena convivencia, el diálogo con los párvulos y la resolución constructiva de conflictos como estrategia educativa de manera de ir creando hábitos sociales que favorezcan la conciencia de la buena convivencia como tarea de todos.

TÍTULO XIV
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 144. Gestión de Convivencia Escolar

Los valores del Colegio, que son transversales a todas las actividades escolares, se desarrollan a través de una buena convivencia escolar, la cual requiere de intención y gestión. Los lineamientos para esta gestión son determinados por el equipo de Dirección del Colegio y conducidos por el Encargado de Convivencia Escolar, teniendo como referencia el marco legal vigente sobre esta materia y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

La convivencia escolar es responsabilidad de todo miembro de la comunidad escolar del Colegio, especialmente del personal docente y asistente de la educación. Ante una situación que atente la buena convivencia en cualquier lugar del Colegio, o fuera de él, todos ellos deben seguir los procedimientos estipulados en este reglamento, según sea el caso.

Existe un equipo de convivencia Escolar que tiene la responsabilidad directa de abordar las situaciones de convivencia en el Colegio, compuesto por el encargado de convivencia y quien designe la entidad sostenedora para su constitución.

El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de conducir y articular las coordinaciones necesarias de trabajo de dicho comité.

Dado que el colegio es el segundo espacio -después de la familia- donde los estudiantes aprenden a convivir, es necesario ahondar en experiencias que enriquezcan el desarrollo integral de cada uno de ellos a través de la formación de los valores sociales y personales que les permiten aprender a relacionarse positivamente y a ser buenos ciudadanos de nuestro país. Este objetivo se cumple en nuestra comunidad a través de:

- El fomento de un clima de respeto fundado en los valores del PEI.
- La creación de espacios de diálogo y mediación y el cuidado de las formas para instalar una cultura de respeto y paz.
- La participación activa de los miembros de la comunidad en las instancias propias de representación y deliberación (Consejo Escolar, Centro de alumnos y de Apoderados, instancias de reflexión pedagógica y de seguridad, revisión de normativas y estrategias de gestión entre otras.
- Vinculación con el medio a través del establecimiento de redes de apoyo y de interacción con distintas instituciones de la comunidad regional y comunal y parroquial.
- Implementación de Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Activación de estrategias de prevención y medidas de seguridad para evitar situaciones de violencia escolar, abuso, consumo de drogas y alcohol.

- Aplicación de medidas disciplinarias en coherencia con lo establecido en el RIE y respetando siempre el enfoque formativo y la aplicación de medidas de apoyo al estudiante.

Artículo 145. Del Consejo Escolar

El Consejo Escolar es la instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias.

La regulación de su funcionamiento, elección de los miembros que no lo son según el cargo, sesiones, deliberaciones y demás normas de funcionamiento se encuentran descritas en el Reglamento del Consejo Escolar que forma parte del conjunto de disposiciones normativas institucionales y que se encuentra a disposición de la comunidad en la página WEB del colegio y en de este reglamento.

Artículo 146. Del Equipo de Convivencia Escolar

El equipo de convivencia escolar es la unidad institucional encargada de liderar la gestión de la convivencia escolar especialmente a través de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del plan de gestión de la convivencia escolar y de los procedimientos y protocolos de actuación que se indican en el presente Reglamento. Estará compuesto por el Encargado General de Convivencia Escolar y los Encargados de Convivencia Escolar de sede, quienes junto a los inspectores generales tendrán la misión de velar por la gestión de la buena convivencia entre los miembros de la comunidad escolar. El Encargado General de Convivencia Escolar, tendrá las funciones descritas en el Reglamento siendo la principal de ellas, el liderazgo en la gestión del Plan General Anual de Convivencia Escolar.

Artículo 147. Composición del equipo de convivencia escolar

Encargada de Convivencia Escolar	Carla Oliva Urra
Inspector General	Carlos Pizarro Manzano
Jefe UTP	Ricardo Olave Varas
Psicóloga	Fernanda Olivares
Trabajadora Social	Lidia Valdevenito
Director de Junaeb	Juan Enrique Angulo

Artículo 148. Funcionamiento Del Equipo

El Equipo. Se reunirá una vez al mes para coordinar las acciones del PGCE y analizar las contingencias propias del área. Asimismo, sesionará cada vez que

- sea citado por el Encargado General de Convivencia Escolar para conocer las situaciones que se regulan en el presente reglamento Interno y en todo caso que se deba conocer el progreso de algún procedimiento o protocolo activado y,

- en caso de que se reciba una denuncia interpuesta ante la SIE o a tribunales por una situación de convivencia escolar, o se haya recibido notificación de visita de fiscalización de oficio de la autoridad ministerial.

- sea citado por el Directora del colegio.

El Equipo podrá funcionar con un mínimo de 3 integrantes.

Se notificará de las citaciones a reuniones del Equipo, vía correo electrónico, telefónica o personalmente.

Se deberá dejar registro escrito de cada reunión en un libro de actas.

En las sesiones actuará como secretaria/o un integrante del ECE.

Artículo 149. Encargado General de Convivencia Escolar.

Es el responsable de la supervisión de la correcta aplicación del presente Reglamento Interno Escolar y de los Protocolos de actuación y estrategias de prevención. Asimismo, es el encargado de la elaboración, con el visto bueno del Consejo Escolar y la Dirección del colegio, ejecución y supervisión del Plan General de Convivencia Escolar del colegio.

Se designa cada año, por Dirección y se envía dicha información al inicio del año escolar vía oficio al Departamento Provincial de Educación correspondiente. Es igualmente informado oficialmente a la comunidad escolar.

Es el encargado de actuar como contraparte de la autoridad ministerial en toda actuación fiscalizadora en el área de convivencia escolar.

Artículo 150. Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

El Colegio Buen Pastor cuenta con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, que se elaborará de forma anual, en el cual constan las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y la Dirección, orientadas a la promoción y ejecución de acciones que promuevan la buena convivencia escolar y la instalación de una cultura de respeto y paz. Este plan contempla un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando sus objetivos, una descripción de la manera en que esta contribuye los propósitos del plan, responsables, indicadores de logro y plazos de ejecución. Asimismo, considera las evidencias necesarias que justifican las acciones realizadas de manera de alinear el Plan con el resto de los planes institucionales y la rendición de cuentas asociadas a los gastos irrogados.

Artículo 151. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.

Artículo 152. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.
Es entendida como la intención y voluntad de las personas para resolver los problemas que se le presentan, lo que implica hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal, considerar los intereses de las partes involucradas y la disposición a ceder para llegar a una salida que beneficie a los involucrados. El proceso de resolución pacífica de conflictos involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución, restablecer la relación y posibilitar la reparación, si fuera necesario.

Como estrategia de resolución de conflicto se tendrá en consideración la edad de los alumnos y el contexto aplicando en una primera instancia la mediación escolar y en segunda instancia, si el conflicto lo amerita se procederá al arbitraje pedagógico. El apoderado del o los alumnos(s) será informado en la entrevista respectiva, del mecanismo para la resolución del conflicto.

Se aplicarán las siguientes técnicas de resolución de conflicto:

Resolución pacífica de conflictos
En cuanto a las técnicas de resolución pacífica de conflictos, el colegio Buen Pastor cuenta con un EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, responsable de aplicar los procedimientos, los cuales manejan técnicas que permiten afrontar positivamente los conflictos, algunas de estas son:

1. La negociación,
2. El arbitraje,
3. La mediación.

La negociación

Se realiza entre las partes involucradas en el conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

El arbitraje

Procedimiento guiado por la Encarga de Convivencia Escolar del colegio, quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes.

La mediación

Persona(s) ajena(s) al conflicto ayudan, orientan a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o solucionar el problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

Artículo 153. Cuando la mediación no aplica

La mediación **no es aplicable** cuando ha existido un uso ilegitimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

Artículo 154. Instancias y/o acciones reparatorias

En cuanto a las acciones reparatorias dependerán del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general, estas pueden ser: ACCIONES PARA REPARAR O RESTITUIR EL DAÑO CAUSADO, SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Artículo 155. Acciones para reparar el daño causado

Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de dialogo, mediada por un adulto de la comunidad educativa establecido previamente, La acción reparatorias será absolutamente voluntaria ya que se pretende que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución estará relacionado y será proporcional con el daño causado, Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

Artículo 156. Servicio en beneficio de la comunidad

Implica la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermosear o arreglar dependencias del establecimiento.

- **CADA VEZ QUE SE DEBA APLICAR UNA SANCIÓN SE DEBERÁ:**

1. Notificar por escrito al apoderado, citándolo para entrevista con profesor jefe, encargada de convivencia escolar o un miembro del equipo directivo del Colegio.
2. Solicitar la firma a la notificación por parte del apoderado.
3. Se dejará por escrito y firmada la situación tratada y la sanción aplicada, quedando con esta ceremonia expresado el acuerdo entre las partes.

Artículo 157. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

Los establecimientos educacionales deben considerar en su Reglamento interno, mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Algunos ejemplos de estos son la mediación y la conciliación.

El procedimiento para abordar los conflictos o situaciones de convivencia escolar al interior del establecimiento tiene los siguientes pasos:

1) **Detección de la Situación**: Cualquier integrante de la comunidad educativa puede vislumbrar una situación conflictiva de convivencia escolar y acercarse a un/a profesional del equipo de convivencia escolar y precisar los hechos.

2) **Definición de responsables:** Una vez recibida la información sobre la situación conflictiva, se definirá quien/es es/son el/los responsables/s de realizar el proceso de indagación, a través de qué medios, y en qué tiempos.

3) Proceso de Indagación:

a. **Identificación del Conflicto:** ¿Qué sucedió? ¿En qué contexto y espacio ocurrió el hecho? ¿Quiénes son los/as principales involucrados/as? ¿Hubo testigos, quienes?

b. **Análisis de las Causas**: Entrevistas a los/as involucrados/as, directos e indirectos si es que los hubo en la consecución de los hechos. ¿Cuáles son las causas del conflicto? ¿Por qué cree usted (entrevistado/a) que ocurrió dicho conflicto? ¿Conoce algún antecedente del conflicto que permita vislumbrar los motivos de su origen?

c. **Análisis de los/as Garantes involucrados/as:** ¿Quiénes a su juicio debieron ayudar, colaborar o solucionar el conflicto de convivencia? ¿Quiénes debieron haber hecho algo oportunamente? ¿Qué debieron haber hecho? Recordando que los garantes posibles son: Garantes principales (Profesores, asistentes de la educación, auxiliares, entre otros); Garantes correlacionales (Padre, Madre, Apoderado/a).

d. **Registro de la información:** Toda entrevista, relato, visita domiciliaria, entre otros medios, deben ser registrados por escrito, con la firma de quien entrega la información que respalde la evidencia recabada, y que los hechos han sido detallados tal cual ocurrieron sin falsos juicios, o detalles sobrevalorados.

4) **Conclusión proceso de indagación:** El/la responsable del proceso de indagación analiza las diferentes fuentes de información recabadas y define

conclusiones tales como: tipo de conflicto – falta 133 (tipo de falta) – propuesta de medidas – posible activación de protocolos – roles de apoyo para profesor/a jefe, profesional del equipo de convivencia escolar y apoderados/as – tiempo, frecuencia y responsables de la ejecución de las medidas.

a. **Comunicación con las Familias y Levantamiento consensuado de medidas**: Si quien comete la falta es un/a estudiante o un/a apoderado/a, se comunica a las familias involucradas la situación ocurrida y el análisis realizado de la misma. Además, para garantizar la responsabilización y aprendizaje de la falta cometida, se ofrece una lista de medidas posibles para consensuar en conjunto (apoderados/as y estudiantes involucrados/as) ¿Cuál medida ud. considera puede y se compromete a realizar en los plazos que se establezcan? La medida debe estar relacionada a la falta, debe promover el aprendizaje de la convivencia escolar y debe ser proporcional a la edad del actor educativo, así como no vulnerar la dignidad ni integridad de los/as involucrados/as. También, es necesario en este espacio informar a quienes han estado involucrados en el conflicto o falta, pero no son los protagonistas de la situación.
b. **Comunicación con los/as funcionarios y levantamiento consensuado de medidas:** Si quien comete la falta es un/a funcionario del establecimiento, se le comunica el análisis de la situación y consensua en conjunto las medidas a realizar en el tiempo establecido. ¿Cuál medida usted considera puede y se compromete a realizar en los plazos que se establezcan?

5) **Sistema de monitoreo y acompañamiento:** Una vez consensuadas las medidas, se deben establecer plazos (fecha de inicio y término), frecuencia, horarios de realización de la medida, encargado/a de monitorear, en conjunto con las familias; si bien ellos/as no serán responsables directos de su aplicación, si es importante que participen del análisis de su incumplimiento. ¿Qué forma propone usted que se pueda comprobar el cumplimiento de la medida pedagógica comprometida? ¿Qué pasaría si no se cumple en las condiciones y plazo acordado? ¿Qué otras acciones proponen implementar en caso de su incumplimiento?

6) **Registrar y Firmar acuerdos:** Las medidas, plazos y responsables acordadas deben registrarse y firmar el compromiso de ejecución tanto de los/as niños y niñas, como de los/as garantes.
7) **Ejecución de medidas:** Las medidas deben aplicarse inmediatamente después de su definición; no deben ser retrasadas. Es muy importante seguir los plazos establecidos y acordados. Revisión de su cumplimiento.

8) **Revisión cumplimiento de medidas**. Como establece el punto 6, el equipo de convivencia escolar, expresamente el encargado de la situación debe revisar el cumplimiento de la medida aplicada y reportar dicha situación. Si la medida se ha incumplido, es necesario comunicarse con los/as involucrados/as para revisar la

situación y proponer nuevas acciones. Así también, es necesario revisar que la falta no se vuelva a cometer.119 Lo anterior, con el objeto de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. El establecimiento deberá propiciar la utilización de estos procedimientos, incentivando su uso. Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de Las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

Artículo 158. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

En estos términos: Este Reglamento Interno incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa.

Se debe tener en cuenta que la ejecución de estas actividades será verificada por la Superintendencia, por lo que se deberán conservar los documentos que acrediten su realización. Asimismo, este Reglamento Interno contempla un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Este documento tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea:

- Entre estudiantes;
- entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados;
- entre funcionarios del establecimiento y estudiantes;
- entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados;
- manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa.

También se señala la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autoadhesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, quedan definidos los procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.

El Colegio incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa.

Como anexo al presente Reglamento se incorpora el Protocolo de Maltrato, Acoso y Violencia escolar que regula el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios del establecimiento y estudiantes; o entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, cumpliendo con las exigencias regulatorias en relación a sus contenidos mínimos obligatorios.(Anexo xxx)

Artículo 159. Fomento de acciones que prevengan conductas suicidas o autolesivas.

El cuidado y protección de la vida e integridad física y psicológica de nuestros estudiantes es una prioridad institucional. Debido a ello se implementan acciones de prevención de situaciones que puedan atentar contra el bienestar emocional y la salud mental de nuestros niños.

A vía de ejemplo se desarrollan en el colegio, a través de los programas de afectividad y fomento de valores, acciones vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión y la ideación suicida.

Junto con ello y de manera constante el Colegio brinda a sus estudiantes la posibilidad, de acuerdo con la necesidad y el acuerdo con las familias, de:

- **acompañamiento psico-emocional** a aquellos estudiantes que presenten necesidades en este ámbito,

- **planes de apoyo psicosocial** para aquellos alumnos que tienen activadas medidas disciplinarias y formativas en procesos de convivencia escolar, entre otros, siempre en coordinación con su familia y con su profesor jefe. - derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados lo acuerden y faciliten.

- **plan de acompañamiento a los padres** en la toma de conciencia de las necesidades en el ámbito socio afectivo de su hijo y la responsabilidad que a ellos les compete,

- **orientación y acompañamiento a los profesores** tanto en la comprensión de las dificultades de sus alumnos como en la puesta en marcha de estrategias de apoyo, entre otras.

Artículo 160. Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el Colegio.

El Colegio promueve la creación de estamentos tales como:

- **a)** Centro General de Alumnos.
- **b)** Centro General de Padres y Apoderados.
- **c)** Consejo de Profesores. d) Consejo Escolar
- **d)** Comité de Seguridad Escolar. (Art. 64)

Artículo 161. Del Centro General de Alumnos del Colegio Buen Pastor de Copiapó

El centro está conformado por estudiantes de quinto básico a octavo básico. Su finalidad es servir a sus miembros en la función de los propósitos del establecimiento y su proyecto educativo dentro de las normas de la organización escolar, como un medio para desarrollar en los educandos, el pensamiento reflexivo, el juicio crítico positivo, la voluntad de acción, formándolos para su participación ciudadana activa en la vida democrática, dándoles una preparación que les permita enfrentar con éxito los cambios culturales y sociales en el contexto de un mundo exigente y futurista.

Las normas de funcionamiento, elecciones, funciones de sus miembros y otros asuntos referidos a su organización se encuentran regulados en el Reglamento de Centro de Alumnos que se encuentra disponible para su conocimiento a través de la página WEB del colegio y se anexa complementariamente al presente Reglamento. (anexo)

Artículo 162. Del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Buen Pastor de Copiapó

El Centro General de Padres y Apoderados es el organismo que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales de la unidad educativa y su Proyecto institucional.

El Reglamento Interno del Centro de Padres determinará la organización del mismo y las funciones que corresponde desempeñar a las diversas unidades o secciones de la estructura que el establecimiento adopte, ajustándose a las normas generales contempladas en el decreto 565 / 1990.

El Reglamento interno del Centro de Padres y Apoderados se encuentra disponible para su conocimiento a través de la página WEB del colegio y se anexa complementariamente al presente Reglamento (anexo)

Artículo 163. Del Consejo de Profesores

El Consejo de Profesores es un organismo consultivo, esencial para el buen funcionamiento del establecimiento educacional.

Está integrado por docentes directivos, y personal docente. Su finalidad es el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional del colegio y de los objetivos de los Programas Educacionales.

Sus decisiones son resolutivas siempre cuando estén en conformidad con el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y la Normativa Vigente en nuestro país.

El Colegio garantiza que las instancias de participación de dichos estamentos se desarrollen correctamente, generando espacios para su funcionamiento e impidiendo todo obstáculo al mismo.

CAPÍTULO XV
Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del Reglamento Interno

Las normas de este Reglamento Interno se revisarán una vez al año, ajustándose a la normativa vigente y se verificará que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento.

Artículo 164. Actualizaciones y modificaciones al Reglamento Interno Escolar
Las acciones de revisión y modificación del Reglamento Interno serán coordinadas por el Encargado General de Convivencia Escolar y serán consultadas al Consejo Escolar. Se actualizará y/o renovará al final de cada año escolar, por los miembros del Equipo de Gestión, quienes lo someterán a la aprobación del Consejo Escolar.

Artículo 165. DIFUSIÓN
El Reglamento Interno será difundido a la comunidad educativa a través de la página web del colegio y se mantendrá un ejemplar disponible para consultas en un lugar visible del establecimiento, que será en secretaría. Se entregará una copia de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del padre, madre o apoderado correspondiente.

Consideración Final: Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Equipo Directivo del colegio y el Consejo Escolar, de acuerdo a las exigencias legales y reglamentarias vigentes.

ANEXOS

1.1 Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

1.1.1 Antecedentes

"La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección". (Cillero, M; 2001).

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: "Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

1.1.2 Objetivos

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar, paso a paso cualquier indicio que nos lleve a la detección de posibles vulneraciones de derechos de nuestros alumnos, señalando los responsables de su activación y desarrollo y los plazos asociados. Asimismo, contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación de la situación que afecta al estudiante, a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva.

1.1.3 Objetivos generales:

1.- Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la vulneración de derechos.
2. Organizar pasos a seguir frente a una situación de vulneración de derechos.

1.1.4 Objetivos específicos:

1. Describir procedimientos generales para la actuación frente a la detección de una situación que vulnera los derechos de nuestros alumnos.
2. Indicar responsable de activación del Protocolo.
3. Establecer pasos a seguir según el protocolo.
4. Determinar el modo de actuar dentro del recinto escolar.

1.1.5 Definiciones y ámbito de aplicación

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual y vulneración de derechos en general, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.

Se entiende por Vulneración de Derechos: cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

En este contexto, este protocolo de actuación contempla el procedimiento que implementará el colegio para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, constitutivos de:

Negligencia parental y abandono: Se entiende por tal cuando padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección ni satisfacen las necesidades tanto físicas como psicológicas, sociales o intelectuales, que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo. Por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, se expone al niño o niña ante situaciones de peligro, falta de correspondencia emocional, inasistencia y/o atrasos reiterados a clases y sin justificación, entre otros.

Maltrato Psicológico: conductas de amenazas, intimidación que provoque justo temor en el niño, niña o adolescente. Puede tratarse de acciones de hostigamiento verbal, descalificaciones, rechazo emocional, aislamiento y otras acciones que provocan retraimiento e inseguridad en el niño. También se considera maltrato psicológico ser testigo de violencia intrafamiliar.

Maltrato físico cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable. No todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida.

1.1.6 Procedimientos generales para prevenir situaciones de vulneración de derechos

Nuestro colegio posee un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar y del buen trato, entre ellas se destacan:

- Talleres de Padres y Apoderados que abordan estas temáticas.
- Capacitación para funcionarios en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- Promoción de actitudes y valores humanos que están el nuestro PEI.

Además, se trabajan con los estudiantes contenidos relacionados con habilidades socioemocionales para fomentar conductas de autocuidado y regulación emocional en horas de orientación y/o consejo de curso. Por otra parte, con la finalidad de resguardar los derechos de nuestros estudiantes y prevenir situaciones de vulneración de sus derechos se aplican las siguientes medidas administrativas:

- Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo de jefaturas de curso y de asignaturas.
- Promoción de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados, párvulos y alumnos.

- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.
- Se exige a toda persona que postula a algún cargo en el establecimiento, presentar certificado de antecedentes para fines específicos y el Colegio consultará el registro nacional de condenados por delitos sexuales, lo que permitirá conocer si el postulante está o no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad (Ley 20.594).

1.1.7 **Consideraciones importantes**

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo con la edad o nivel educativo.

1.1.8 **Orientaciones importantes:**

Es necesario señalar al respecto que no todos los adultos a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente tienen necesariamente una intención de omitir su responsabilidad, por ello es necesario identificar la existencia de factores de contexto que generan condiciones de riesgo, por ejemplo, una situación de duelo reciente, depresión post parto, rupturas familiares, entre otras, a fin de intervenir tempranamente desde nuestro establecimiento, ofreciendo ayuda y apoyo por ejemplo, facilitando la derivación a redes para fortalecer sus competencias y atender sus necesidades

La persona que recibe el relato cualquiera sea la complejidad de la develación debe considerar lo siguiente:

1) Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre la/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención del estudiante.
2) Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
3) No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrele que comprende lo que le cuenta y lo toma enserio.
4) Escuchar con atención, para posteriormente regístrelo en detalle en el formato de “Reporte”.
5) Evitar la revictimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
6) No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.
7) No se comprometa a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”.

8) Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.
9) Una vez terminado el relato del estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo con su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

1.1.9 **Protocolo frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos**

1.1.9.1 Recepción de la información y Denuncia

Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de la detección o recibir la develación del maltrato, informar al Inspector General o al Encargado de Convivencia Escolar, quien informará a Dirección del colegio.

Sin perjuicio de lo anterior, es obligación de quien detecta la situación de vulneración de derecho, realizar la denuncia a la brevedad o garantizar que así se realice.

1.1.9.2 Paso a Paso:

Paso 1 Información	El Encargado de Convivencia Escolar y/o inspector General, informa inmediatamente a la Dirección del establecimiento de lo ocurrido, y se da inicio al proceso de indagación, discerniendo la necesidad de activación del protocolo.
Paso 2 Activación del protocolo y recopilación de antecedentes	Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar, activarán protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes resguardando la intimidad e identidad de este, que le permitan contextualizar la situación, cómo, por ejemplo, revisando el libro de clases, asistencia, entrevistas a él y sus apoderados o recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el colegio. Para lo cual, se designará un profesional a cargo. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.
Paso 3 Evaluación de medidas urgentes	El inspector General y Encargado de Convivencia Escolar evaluarán si la situación amerita la adopción de medidas urgentes. Por ejemplo, si la vulneración está asociada a temáticas de salud que requiera atención médica urgente, o existen señales físicas evidentes de maltrato y/o quejas de dolor, se procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial y se informará en paralelo a la familia a fin de que concurra a dicho centro asistencial, siguiendo el protocolo de accidentes.

Paso 4 Entrevista con padres y/o apoderados	Durante el periodo de recopilación de antecedentes, la Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar, citara y entrevistara a los padres y/o apoderados del estudiante, para comunicar la situación y datos disponibles, y requerir antecedentes del grupo familiar que pueda aportar a la adopción de medidas en pos del bienestar del alumno. Se tendrá especial cuidado cuando se trata de una situación que pueda arriesgar seriamente el bienestar del niño(a) o adolescente y que de acuerdo con los antecedentes recopilados sea posible presumir que existirá resistencia o negativa de los padres o apoderados para realizar acciones protectoras, en cuyo caso se podrá citar a otro adulto protector de la familia, o bien omitir la citación informativa a la familia.
Paso 5 Denuncia de hechos constitutivos de delito	El colegio cumplirá con la obligación de denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación, o desde que los resultados del levantamiento de información arrojan indicios de la comisión de un delito. Desde el Establecimiento, la denuncia la realizará Dirección, o en su defecto a quien se designe, por lo general equipo psicosocial, utilizando preferentemente el canal online del Poder Judicial o la Fiscalía. Si el presunto autor es menor de 14 años, se pondrán los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia o de la
Paso 6 Solicitud de Medida de Protección	Si la situación no es constitutiva de delito, pero de igual forma arriesga seriamente el bienestar físico o emocional del estudiante, Dirección y en su defecto, Encargado de Convivencia, solicitará dentro del mismo plazo de 24 horas una Medida de Protección, por escrito o bien por la vía que resulte más expedita ante Carabineros o directamente ante el Tribunal de Familia, adjuntando la información de que dispone. En el caso de presuntos delitos, sin perjuicio de la denuncia de acuerdo con el paso anterior, el colegio podrá igualmente solicitar una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia, cuando sea necesario para proteger la integridad del estudiante. Por ejemplo, cuando se requiera una medida de alejamiento del posible agresor.
Paso 7 Medidas protectoras, formativas y de apoyo psicosocial	El Colegio evaluará la implementación de medidas pedagógicas, formativas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, consideradas en el Reglamento. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Para ello, el Convivencia Escolar, previa consulta al equipo de Convivencia, determinará las medidas que resulten pertinentes a la situación y que no impliquen una sobre intervención del estudiante y su grupo familiar, dentro del plazo de 7 días hábiles de conocidos los hechos, pudiendo considerar entre ellas: Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad física, psicológica

	o emocional), el colegio solicitará a los apoderados que lleven al médico o especialista a su hijo/a según la necesidad, y entregue un certificado al profesor/a jefe en un plazo acordado entre ambas partes. Cuando el estudiante no asista a clases por períodos prolongados (más de 10 días) o presente reiterados atrasos, sin justificación alguna, el Colegio solicitará a los apoderados un compromiso de asistencia puntual, continua y sistemática el estudiante, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. El profesor/a jefe realizará seguimiento directo del avance de esta situación y emitirá un informe en un plazo de 10 días hábiles transcurrida la entrevista. El colegio podrá confeccionar un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo psicosocial y/o profesor jefe. Asimismo, y dependiendo del caso, facilitará la derivación a redes para fortalecer las competencias parentales, para atención psicológica del alumno y/o su grupo familiar. Para ello, podrá solicitar la intervención de la Oficina de Protección de la infancia (OPD), CESFAM u otra red de la comuna, según corresponda, la que deberá presentarse por cualquier medio idóneo, correo electrónico, personalmente o por oficio. El colegio emitirá un Informe descriptivo de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente. Dependiendo de los antecedentes del caso, el colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre. Si la situación de vulneración es provocada por un adulto funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, como se describe más adelante.
Paso 8 Seguimiento	El inspector General monitoreará el cumplimiento de las medidas adoptadas, cada 30-60 días con los profesionales a cargo de su implementación, sin perjuicio que el seguimiento pueda seguir según necesidad. El profesor jefe debe, por su parte, monitorear el progreso del alumno, informando al equipo psicosocial cualquier novedad a su respecto

1.1.9.3 Obligaciones legales

El establecimiento, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de

delito, como son lesiones físicas graves*, abuso sexual infantil* o violencia intrafamiliar reiterada, como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activaran otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento, tales como el de Maltrato o Violencia Escolar, Uso de Alcohol y Drogas, o el pertinente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual.

No se requiere autorización del apoderado o tutor, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

1.1.9.4 Medidas y Forma de comunicación con los apoderados

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales
- Entrevistas virtuales
- Llamados telefónicos, respaldando la información a través de la libreta de comunicaciones, si fuese necesario.

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información
- Acuerdos o compromisos para el establecimiento de planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Derivaciones a redes externas.
- Denuncias por presunto delito.
- Solicitud de medidas de protección, como, por ejemplo, evaluación de habilidades parentales.
- Entrevistas de seguimiento.

1.1.9.5 Medidas en caso de un trabajador involucrado.

De acreditarse que un trabajador ha incurrido en una situación de vulneración de derechos de un estudiante, podrá ser sancionado con algunas de las sanciones establecidas en el estatuto de funcionarios públicos, esto es:

a) Amonestación verbal.
b) Amonestación escrita, con copia a su carpeta personal.
c) Amonestación escrita con copia al sostenedor.
d) Sumario Administrativo

Las medidas disciplinarias serán decididas por la Dirección del Colegio, en comunicación con el sostenedor, en virtud de haber comprobado previamente los hechos y antecedentes que respaldan la medida.

En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el colegio podrá determinar temporalmente la reasignación de las funciones el docente o trabajador, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con el alumno vulnerado en tanto se establezca su responsabilidad en los hechos. De dichas medidas se informará al apoderado en entrevista con Dirección en compañía del Inspector General u otro miembro del equipo directivo.
Cabe recordar que, ante situaciones de maltrato físico o psicológico por parte de un trabajador, en el contexto educativo, se activará no éste, sino el protocolo de Maltrato Escolar de este Reglamento.

1.1.9.6 Información al resto de la comunidad educativa.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

La información al resto de la comunidad educativa se evaluará en cada caso. No es necesario informar detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido el énfasis estará puesto en evitar los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes. Tratándose de hechos que revistan caracteres de delito, es una obligación de resguardar la identidad del denunciado(a), hasta que la investigación penal se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Personal del establecimiento: El equipo de gestión y profesor jefe de los estudiantes involucrados siempre estarán informado de las acciones que se implementen en virtud del presente protocolo. Se evaluará en cada situación en particular si la información amerita ser compartida con determinados funcionarios (profesores de asignatura, inspectores de nivel, equipo psicosocial entre otros), o con todos, solicitándose la debida reserva de la información. La instancia será liderada por Dirección o Inspector General, y se velará especialmente por involucrarlos en la implementación de estrategias de resguardo, información y/o comunicación, según corresponda a su rol, evitando rumores y estigmatizaciones.

Padres y apoderados: Asimismo y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), En caso de reuniones, se deberá levantar acta con fecha y será firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los objetivos de dichas instancias serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Estudiantes: La dirección determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, a través de clases de orientación, consejo de curso, talleres, etc. siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.

1.1.10 **Redes de apoyo**

Institución	contacto
Plan Cuadrante- Carabineros	52- 2 552112 9-76683042
Policía de Investigaciones	52-2540712
Centro de Salud Familiar Palomar	52-2 338049
Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (OPD)	52-2 338050 9-65198249
Defensoría de la niñez	224979664

1.1 Protocolo de prevención y abordaje de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

1.1.1 Antecedentes

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la ONU en 1989 y ratificada en Chile en 1999 (Mineduc, 2017).

En ese contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, debiendo constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva. Por tanto, la comunidad educativa debe, en su conjunto, asumir una postura de rechazo decidido ante toda forma de vulneración, hacia la infancia y la adolescencia, en la que se establezcan procedimientos claros, que promuevan y protejan sus derechos (Mineduc, 2017).

El contexto educativo, debe constituirse en un entorno seguro y protector, capaz de responder de forma oportuna, ante situaciones de abuso infantil y a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales, Centros de Salud y de Justicia (Mineduc, 2017).

El presente protocolo apunta a ser una guía aclaratoria de conceptos y dar las orientaciones básicas de las acciones a seguir dependiendo del rol que nos corresponda desempeñar dentro de nuestro establecimiento educacional y ser el nexo con la vía legal para la protección de los menores que son la principal preocupación de nuestra labor educativa.

Negligencia, falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo.

Abandono emocional, falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa) que buscan proximidad y contacto afectivo por parte de un adulto.

Abuso sexual, es una forma grave de maltrato infantil que implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación.

1.1.2 Objetivos

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar y tomar acción frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual.

1.1.3 Objetivos generales:

Dar a conocer a la comunidad educativa, procedimientos internos y de carácter legal, frente a situaciones relacionadas con Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual.

1.1.4 Objetivos específicos:

1. Poner en conocimiento a la Comunidad Educativa en su totalidad, de los protocolos de actuación, ante la sospecha y evidencia de una agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un

miembro de nuestra comunidad educativa.
2. Informar sobre las medidas preventivas actualmente implementadas en nuestro establecimiento, orientadas a la protección de nuestros estudiantes, desarrollo de competencias socioemocionales y orientación de los adultos significativos.

La activación del protocolo será asumida por convivencia escolar y el equipo psicosocial, quienes deberá informar en forma inmediata a Dirección.

1.1.5 **Definiciones**

La Cartilla del MINEDUC "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales" (2017) establece que el abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Este tipo de conductas están tipificadas como delito en nuestro Código Penal.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

Finalmente, el documento emanado del MINEDUC indica que el abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Agresiones sexuales: La agresión sexual no está tipificada como tal en nuestro Código Penal chileno, es por ello, que para estos efectos y según lo dispuesto por la Superintendencia de Educación, se entenderá que constituyen agresiones sexuales, "acciones de carácter o con intención sexual proferidas

a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como Internet, celulares, redes sociales, etc. que tendrán lugar tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento" (Circular N°482/2018).

Sexting: Consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o videos) producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas por medio de teléfonos móviles.

Grooming: Consiste en el conjunto de acciones que realiza un adulto a través de medios tecnológicos (redes sociales, internet, etc.) para ganarse la confianza y/o amistad de un niño o adolescente, creando una conexión emocional que tiene como objetivo obtener un beneficio de carácter sexual.

1.1.6 Consideraciones importantes

 Las situaciones de Vulneración de Derechos y Abuso sexual Infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida a fin de evitar que el estudiante continúe siendo dañado.
 Frente a la sospecha, siempre será necesario actuar de forma preventiva y protectora, para clarificar la situación.
 Es responsabilidad de toda la comunidad educativa identificar y contrarrestar los factores de riesgo y potenciar los factores de protección como aspectos fundamentales y preventivos de cualquier tipo de abuso.
 Ante situaciones de agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.
 La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los estudiantes y agravar el daño.

1.1.7 Indicadores de un eventual abuso sexual:

Los directivos, docentes, personal paradocente y colaboradores del colegio deben estar siempre alertas ante la presencia de algunos indicadores que revelan un eventual abuso sexual. Es decir, no sólo deben actuar ante una denuncia formal, sea de la víctima, de otro alumno o de un tercero, sino que deben ser capaces, en la medida de sus posibilidades, de detectar algunas de las conductas más típicas que dan cuenta de abusos.

Las estrategias que usan quiénes cometen estos ilícitos hacen muchas veces difícil conocer la situación precozmente. Sin embargo, es posible detectar algunas señales físicas, emocionales y de comportamiento del (la) niño(a) que podrían indicar que está siendo víctima de delito sexual. También se puede descubrir que hay maltrato o abuso por observación directa del hecho o por comentarios de otras personas.

1.1.7.1 Indicadores físicos

- Dificultad para andar o sentarse.
- Dolores o molestias abdominales o pelvianos.
- Ropa interior manchada o rasgada.
- Infecciones genitales y urinarias a repetición.
- Lesiones, cicatrices, heridas en órganos sexuales que no se expliquen cómo accidentales.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis).

- Trastornos alimentarios.

1.1.7.2 Indicadores de conductuales:

- Cambios bruscos de conducta.
- Temores repentinos e infundados.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, retrasos en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Culpa o vergüenza extrema
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Desconfianza en los otros.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
- Comportamientos agresivos.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, manifestando una erotización precoz de su conducta y de su relación con otros

Si bien estas conductas deben alertarnos no se debe suponer que siempre son provocadas por delitos sexuales, ya que pueden responder a otras problemáticas. Si el colegio detecta situaciones como las descritas, deberá ponerlas en el más breve plazo en conocimiento de los padres y apoderados del alumno afectado, con quienes evaluarán los pasos a seguir.

1.1.8 Medidas de prevención

Nuestro establecimiento realiza actividades formativas e informativas a todos los miembros de la comunidad educativa, relacionadas con esta temática:

Orientadas a los funcionarios: Realización de instancias formativas e informativas orientadas a funcionarios del establecimiento, tanto para docentes como asistentes de la educación. El objetivo es potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a situaciones de Vulneración de Derechos, por parte de equipo de profesionales externos e internos al establecimiento, en instancias tales como consejo de profesores, inducción de los funcionarios, redacción de documentos, etc.

Orientadas a los padres: Reuniones de apoderados, talleres y charlas con especialistas externos, escuelas para padres, encuentros padres e hijos, comunidades de padres, reuniones formativas, con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.

A los estudiantes: Nuestro Colegio promueve la importancia de educar en el amor y en una sexualidad humana integradora, en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares. Asume como objetivos primordiales, el desarrollo de competencias socio- emocionales y éticas, el desarrollo integral y el fomento de una sana convivencia, generando acciones transversales en todos los niveles educativos. Como acciones específicas, se considera la implementación de nuestro plan de orientación, en el eje de autocuidado, la unidad de afectividad y sexualidad.

1.1.9 Protocolo de acción

El protocolo se activará inmediatamente frente a una develación o denuncia, por cualquier medio, de la

ocurrencia de una situación que pudiera configurar una agresión sexual contra uno o más estudiantes del Colegio, ya sea dentro o fuera del éste.

1.1.9.1 Detección o develación:

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta, toma conocimiento o sospecha, de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual contra algún estudiante al interior del Colegio o fuera del Colegio, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- No actuar impulsivamente. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño, generar nuevos daños a la persona afectada o responsabilizar precipitadamente a otros.
- Es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos, siendo el establecimiento educacional, garante de la protección de la integridad física y emocional del estudiante.
- La persona adulta que recibe la información no debe asumir el compromiso de guardarla en secreto ya que debe actuar para derivar, denunciar, sí debe asumir el compromiso de manejar la información con reserva y con criterio, compartiéndola solo con las personas que podrán colaborar para resolver la situación, dado que el silencio o el mantenerla en secreto, permite mantener o agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.
- El relato de la presunta víctima o de quien haya recibido la develación debe ser transcrito textualmente. En caso de ser un adulto del colegio, se deja un acta del relato, si lo hace un estudiante, no tiene que firmar.
- La información recibida deberá ser proporcionada inmediatamente a Convivencia Escolar.

1.1.9.2 Información:

Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de una acción constitutiva de abuso sexual hacia un estudiante del establecimiento y sin perjuicio de la obligación de denunciar de que se trata más adelante, tendrá la obligación de presentar las sospechas personalmente a Inspectoría General o a la Encargada de Convivencia Escolar, quienes informarán de forma inmediata, a Dirección, para dimensionar el mérito de la causa.

1.1.9.3 Activación del protocolo:

Dirección, o en su defecto Inspectoría General o Convivencia Escolar, sea quien active el presente protocolo, y junto a los profesionales del equipo psicosocial, desarrollarán las distintas etapas y acciones de este. De todos los procedimientos y acuerdos se ha de estar informando al equipo directivo, quienes a discreción podrán participar de cualquier instancia de este equipo de contingencia.

1.1.9.4 Medidas urgentes:

En ese momento, el responsable del protocolo, previa consulta a Dirección determinará las medidas precautorias y las medidas de contención, que sea necesario adoptar de forma inmediata sea de los involucrados como de los grupos o personas que pudieran estar siendo afectadas. Si existen lesiones físicas o manifestaciones de dolor que hagan sospechar de maltrato o abuso sexual, Dirección o Inspectoría General o equipo psicosocial, dispondrá el traslado del estudiante al centro asistencial más cercano para que sea examinado/a. Se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar; junto con ello, se le informa a la familia de este procedimiento sin que sea necesario que estos den su

autorización, dado que lo primordial es el Interés Superior del Niño.

1.1.9.5 Levantamiento de información.

No es función de los profesionales de la educación investigar ni recopilar pruebas sobre los hechos, pero sí estar alertas para proteger al estudiante, denunciar los hechos y entregar las orientaciones para resguardar la integridad del estudiante.

Si se trata de una sospecha, ante observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de abuso sexual y la situación lo requiere, el/la psicóloga/o realizará una entrevista preliminar con el estudiante, se consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. Se debe, ante todo, resguardar la intimidad y la identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. No se deben realizar interrogatorios, indagar de manera inoportuna sobre los hechos, o volver a preguntar sobre la situación de abuso vivida al estudiante, con el fin de evitar la revictimización de éstos.

El responsable, directamente o a través de un profesional de su equipo, citará de inmediato a entrevista, la que se llevará a cabo a más tardar en 24 horas, al apoderado o algún familiar que cumpla un rol protector para el estudiante, a fin de dar a conocer la situación, y la obligación de efectuar denuncia, si correspondiere.

Si se tratara de indicadores que hagan sospechar abuso sexual también será objeto de la entrevista con sus apoderados obtener antecedentes de situaciones que podrían o no estar relacionada con las señales observadas. En caso de que el sospechoso del abuso sea parte de la familia, siempre se debe resguardar el bienestar y la seguridad del niño o adolescente.

Si en cambio la situación responde a un relato o develación explícita, la entrevista buscará también contener y orientar a los padres, así como informar que debe efectuarse la denuncia correspondiente. Nunca se debe realizar una entrevista con el agresor, ni mucho menos confrontarlo, puesto que esto podría llevar a represalias en contra de niño, niña o adolescente o amenazas de futuras agresiones frente a una nueva divulgación por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar en este tipo de situaciones será realizada de manera cuidadosa, caso a caso.
En forma paralela el equipo a cargo revisa el historial del alumno señalado como víctima (libro de clases, entrevistas previas a él y sus apoderados), recopilando antecedentes que le permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo, recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el colegio. La información de relevancia será adjuntada a la denuncia penal, cuando corresponda. Tratándose de sospecha de abuso sexual por presencia de indicadores, el levantamiento de este tipo de información podrá extenderse hasta 3 días hábiles, al término del cual se determinarán, las medidas pertinentes de acuerdo con si se estiman fundadas o no las sospechas de abuso sexual.

1.1.9.6 Denuncia penal:

Si se cuenta con antecedentes de que el abuso sexual de un niño proviene de personas externas al establecimiento, se dará la oportunidad primero a la familia como principal responsable del bienestar de sus hijos de denunciar el hecho a las autoridades correspondientes; en su defecto lo hará Dirección dentro del plazo legal. Si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en

este proceso. En tal caso, debe acreditar al colegio haber interpuesto la denuncia dentro de 24 horas de la entrevista.
En cambio, cuando se sospeche que el abuso proviene de parte de algún familiar y/o se tema fundadamente resistencia, negación o falta de protección por parte de la familia, se procederá inmediatamente a efectuar la denuncia correspondiente para la investigación del presunto delito, sin perjuicio de evaluar poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia, para que disponga las acciones de protección que corresponda ("Cartilla Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales", Mineduc, 2017).
Cuando la denuncia se efectúa por parte del colegio, será interpuesta por Dirección o en su defecto, por Inspectoría General, o por algún integrante del equipo psicosocial, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho (art. 175 Código Procesal Penal), presencialmente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Si existe relato, éste se llevará por escrito. La denuncia no implica necesariamente identificar como responsable a una persona específica: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Justicia, no del establecimiento. La Fiscalía determinará la gravedad de la denuncia e iniciará la investigación. No debe ser el establecimiento quien califique la gravedad de lo denunciado. Si se trata de una sospecha sin mayor fundamento, será la propia fiscalía quien lo determine.
Cuando se trate de sospecha de abuso sexual por presencia de indicadores, el plazo legal de 24 horas se contará desde que se cuente con antecedentes suficientes para sospechar un abuso sexual, ya sea fruto de la información recabada por el establecimiento, ya sea por intervención o sugerencia de un especialista externo al que el estudiante se haya derivado.

1.1.9.7 En caso de que haya alumnos involucrados como agresores:

Fuera de los casos en que interviene como agresor un adulto, pueden detectarse situaciones al interior del colegio en que el agresor es otro alumno, situación que debe tratarse de una manera distinta, dada la naturaleza, edad y grado de desarrollo de los involucrados. En ciertos casos tales conductas, ya por la edad de los niños o niñas involucrados, o por la forma en que sucedieron los hechos, pueden estar exentas de responsabilidad penal, pero sus participantes deben ser educados en el conocimiento de su cuerpo, en el reconocimiento y maduración de su sexualidad. Si hay conducta sexual explícita, con carácter de abusiva y/o violenta, se debe recurrir a profesionales especializados para indagar si estas conductas responden a una vulneración de los menores en otras instancias o entornos (familia, colegio, etc.). Una conducta exploratoria agresiva, invasiva, que doblegue la voluntad de otros, responde generalmente a conductas observadas o aprendidas.

Se tendrá presente la distinción por edad del presunto victimario:

- Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que deben dictaminar los Tribunales de Familia.
- Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual puede constituir delito y amerita una denuncia formal ante, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

Sin perjuicio de la denuncia penal y/o medidas de protección ante los Tribunales, el Colegio implementará apoyos o adecuaciones pedagógicas, formativas y psicosociales, atendiendo el Interés Superior del Niño, nivel de madurez y desarrollo:

- Entrega de apoyo emocional a la luz de los principios y valores de nuestro proyecto educativo.

- Dependiendo de los antecedentes del caso, el colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre
- Se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.
- Velando por la integridad física y psicológica tanto del presunto agresor y presunta víctima durante la investigación, se adoptarán medidas que eviten el contacto entre ambos, pudiendo hacer cambios de curso (paralelo) o incluso si los antecedentes lo ameritan aplicar al estudiante denunciado las medidas excepcionales descritas en el Reglamento Interno, entre ellas, la reducción de jornada, suspensión mayor a 5 días, asistencia sólo a rendir evaluaciones u otras, las que no constituyen sanción, sino que responde a una situación de riesgo inminente para la integridad física y/o psicológica de los involucrados. Esto se mantiene al menos hasta que haya evidencia concreta de no existir dicho riesgo, o de mantenerse, hasta que se compruebe, por parte de la justicia, su inocencia o culpabilidad.
- Estas medidas siempre incluyen una entrevista con los apoderados del niño o adolescente dejando registro escrito. Si los apoderados no concurren hasta por 3 citaciones, se les notificará correo electrónico y/o por carta certificada a su domicilio.

  En el caso de hechos no constitutivos de delito, entre estudiantes, se deberán establecer las sanciones formativas, disciplinarias y/o preventivas, según lo establecido en el Reglamento Interno. En el caso de abuso o agresiones sexuales entre estudiantes constitutivas de delito, las medidas disciplinarias se adoptarán sólo luego de dictada la sentencia que lo confirme y establezca responsables.

1.1.9.8 Denuncia de abuso sexual en contra de un trabajador del Colegio:

Frente a una acusación a un funcionario del Colegio se adoptarán las siguientes medidas adicionales:

- Tras la interposición de la denuncia correspondiente, dirección debe informar al trabajador afectado y disponer las medidas administrativas tendientes a evitar el contacto con la presunta víctima. En ese contexto, y a fin de resguardar la integridad de todos los alumnos y del propio trabajador, el colegio podrá determinar una reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral y que eviten su contacto con los estudiantes del establecimiento.
- Se apartará absolutamente de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que la justicia decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo). Si la investigación penal concluye con la acusación del imputado, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Estatuto Docente. Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.
- Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d)2 del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
- El colegio manejará con discreción las denuncias, aclarando los aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

1.1.9.9 Comunicación y medidas respecto de los apoderados de los estudiantes involucrados.

Los apoderados del o los estudiantes afectados, ya sea como presunta víctima o agresor, estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales
- Entrevistas virtuales
- Llamados telefónicos, respaldando la información en la hoja de vida del estudiante, si fuese necesario.
- Libreta de comunicaciones
- Carta certificada al domicilio.

Las medidas que les afectan dicen relación con:

- Asistir a las citaciones del colegio y/o responder comunicaciones e informativos
- Recibir información de la situación revelada o detectada.
- Recibir información de los pasos a seguir por el colegio
- Efectuar la denuncia penal, de acuerdo con lo señalado en este protocolo
- Cooperar con las medidas de resguardo y de acompañamiento dispuestas por el establecimiento
- Cumplir medidas protectoras dispuesta por Tribunales de Justicia

1.1.9.10 Información al resto de la comunidad educativa.

Se debe recordar que, en virtud del Interés Superior del Niño, tenemos como obligación resguardar la intimidad de los estudiantes involucrados en todo momento. Asimismo, existe la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Por lo anterior, la información al resto de la comunidad educativa se evaluará en cada caso. No es necesario informar detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido El énfasis estará puesto en evitar los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.

Personal del establecimiento: El Equipo Directivo, y/o Equipo psicosocial además del profesor jefe de los estudiantes involucrados, siempre estarán informados de las acciones que se implementen en virtud del presente protocolo. Se evaluará en cada situación en particular, si la información amerita ser compartida con determinados funcionarios (profesores de asignatura, inspectores de patio), o con todos, solicitando la debida reserva de esta, a través de circulares o reuniones. La instancia de información será liderada por Dirección y se velará especialmente por involucrarlos en la implementación de estrategias de

información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores, así como en las medidas protectoras dispuestas por el establecimiento, según corresponda a su rol.

Padres y apoderados: Asimismo y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc), En caso de reuniones o asambleas, se deberá levantar acta con fecha y será firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los objetivos de dichas instancias serán:

 Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
 Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
 Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Estudiantes: La dirección del Colegio determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, a través de clases de orientación, consejo de curso, talleres, etc. siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.

1.1.9.11 Seguimiento.

Con el fin de resguardar la integridad y el estado emocional del estudiante, se realizarán entrevistas periódicas, por parte de psicólogos del equipo psicosocial, a los padres del estudiante, con el fin de efectuar contención y poder determinar, las medidas pedagógicas necesarias, para resguardar la adecuada adaptación escolar del estudiante, mientras dura su proceso. El profesor jefe debe, por su parte, monitorear el progreso del alumno, informando cualquier novedad a su respecto.

1.1.9.12 Actuación ante el comportamiento erotizado entre menores (no constitutivo de abuso o agresión sexual).

1. Cualquier funcionario del colegio que tome conocimiento de conductas erotizadas entre menores, deberá comunicar en forma inmediata esta situación a Convivencia Escolar.
2. El y/o los estudiantes serán derivados a la psicóloga del colegio, de manera de determinar el origen de este comportamiento.
3. La psicóloga del colegio se comunicará con los padres de él o los involucrados para seguir el procedimiento que corresponda a un proceso de diagnóstico.
4. En la eventualidad que se descubriera alguna situación de riesgo para el niño o los niños, los antecedentes recogidos serán remitidos de forma inmediata a Dirección del Colegio quien procederá a realizar la denuncia ante las policías (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público) o los Tribunales correspondientes.
5. En forma paralela, los padres de él/las o los/las menores, serán informados de los resultados diagnósticos y del procedimiento de denuncia que se ha realizado.

1.1.10 **Redes de apoyo**

Institución	contacto
Plan Cuadrante- Carabineros	52- 2 552112 9-76683042
Policía de Investigaciones	52-2540712
Centro de Salud Familiar Palomar	52-2 338049
Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (OPD)	52-2 338050 9-65198249
Defensoría de la niñez	224979664

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMEINTO.

DISPOSICIONES GENERALES

La normativa señala que todos los establecimientos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad. Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquéllas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

- **Drogas:** la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
- **Tráfico ilícito de drogas:** según el Artículo 3 de la Ley Nº20.000, que sustituye la Ley Nº 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

- **Micro tráfico:** el Artículo 4 de la Ley Nº20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
- **Facilitación para el tráfico y consumo:** quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento educacional de cualquier nivel y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el Artículo 1º de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar. El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados. Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

INDICADORES DE SOSPECHA

1. Relato de otro miembro de la comunidad educativa: que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
2. Señales físicas tales como: pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores), hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas y cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
3. Cambios en el comportamiento, tales como: mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

ANTECEDENTES FUNDADOS

Constituyen antecedentes fundados que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

1. Presentarse en el establecimiento bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
2. Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el establecimiento o en actividades curriculares u organizadas por el establecimiento aun cuando se realicen fuera de éste.

DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente a Inspectoría general o algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Inspector General o la encargada de convivencia escolar, y sus funciones son:

- Liderar en conjunto con el equipo de convivencia la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente.
- Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
- Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.

- Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- Re direccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

- El Inspector General deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación:
- Revisar libro de clases y antecedentes del/la estudiante.
- Entrevistarse con el psicólogo u otro actor relevante.
- Solicitar a la psicóloga del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar). Una vez reunidos los antecedentes, el Inspector General, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
2. Antecedente fundado que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
3. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente. El Inspector General tendrá un plazo de 7 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA

Si el Inspector General determina que la situación corresponde a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1. Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al psicólogo del establecimiento colaboración en esta tarea.
2. Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
3. En conjunto con la psicóloga elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.
4. Realizará una reunión entre la psicóloga, profesor jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.
5. De acuerdo con los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema
6. Se elaborará en conjunto un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de colegio.
7. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.
8. Se asegurará el derecho que tienen los/las estudiantes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento, sin embargo, es fundamental que la familia se mantenga comprometida y responsablemente durante el proceso.

9. Se dará seguimiento a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos propuestos y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con la escuela.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL

Frente a antecedente fundado de consumo de alcohol se procederá siguiendo los mismos pasos identificados en procedimiento ante sospecha.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS

Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el establecimiento, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquéllas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con SENDA y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así

lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas. Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional. Aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el estudiante involucrado se debe someter a las regulaciones del Reglamento interno.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Inspector General.

APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL PARA EL ESTUDIANTE AFECTADO

Medidas pedagógicas:

Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del docente y Unidad técnico-pedagógica en apoyo al desempeño escolar del estudiante que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, calendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante, para no interrumpir su proceso de aprendizaje, con seguimiento mensual durante el semestre.

Medidas psicosociales:

El equipo de convivencia escolar confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante, considerando talleres y actividades preventivas de consumo de drogas y/o alcohol, a través de intervenciones individuales y/o dirigidas a toda la comunidad escolar, por parte del equipo de convivencia escolar, con apoyo de instituciones externas, en casos necesarios.

Familiar:

Comunicación directa con la familia, mediante entrevistas para levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno, así como todo aspecto relevante que facilite el apoyo al estudiante, además se realizarán talleres y charlas educativas para padres y apoderados, en ayuda al fortalecimiento del rol parental y educativo, con apoyo en red de organismos especializados, como: SENDA Previene, Oficina de protección de derechos(OPD), u otra red de apoyo similar para los efectos de recibir orientación.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Inspector General mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Medidas de información a la comunidad

Velando siempre por el interés superior del niño(a), se resguardará la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos. El encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a los funcionarios, solo si corresponde y es estrictamente necesario, resguardando siempre la confidencialidad de la información entregada.

Aspectos generales

Mientras el Inspector General, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Medidas preventivas

Se considerarán talleres y/o jornadas de capacitación, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los estudiantes promoviendo el bienestar a través de acciones de prevención para fortalecer factores protectores y disminuir los de riesgo, a fin de evitar el consumo de alcohol y drogas en población escolar, dirigida a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, coordinadas con las redes de apoyo como SENDA PREVIENE, CESFAM, entre otros.

Difusión de este protocolo de actuación

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web institucional www.cobupa.cl
2. Entrega de extracto de reglamentos y documentos institucionales, durante el proceso de matrícula. El apoderado toma conocimiento, acepta y firma la recepción del protocolo.
3. Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

1.1 Protocolo de acción en caso de accidentes escolares, sala de primeros auxilios y detección de enfermedades contagiosas

1.1.1 Antecedentes

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos reconocidos por el Estado por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del Colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante, lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares privados, lo que debe ser informado al Colegio en la Ficha de Salud, al momento de matricular, indicando datos relevantes como: Tipo de Seguro, Nombre aseguradora, Centro de Salud Privado al cual hay que derivar, etc.

Es obligación de los padres mantener actualizado al Colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes de salud del estudiante.

1.1.2 Objetivos

El presente protocolo tiene por objetivo

- Regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.
- Informar sobre las condiciones de funcionamiento primeros auxilios.
- Informar respecto de la presencia de enfermedades contagiosas en el colegio.

1.1.3 Conceptos

Accidente Escolar: Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo la práctica profesional, y que le produzca incapacidad o muerte*.

Incluye el trayecto:

- Directo de ida o regreso.
- Entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, o el lugar donde realice su práctica profesional. (Ley 16.744, artículo N°3).

1.1.4 Tipificación de Accidentes

Se tipificarán los accidentes según su magnitud en: accidente Leve, Moderado o Grave:

1.1.4.1 Accidente leve:

Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención de primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales, o se acordará con la familia su retiro anticipado. De igual manera se avisa a sus padres.

1.1.4.2 Accidente moderado:

Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes.
Requiere tratamiento médico por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado para que retire al alumno del colegio y sea llevado por él a que reciba dicha atención especializada.

1.1.4.3 Accidente grave:

Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento y golpes fuertes en la cabeza. Requiere tratamiento médico inmediato por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado informando que alumno será trasladado a servicio de urgencia (se llamará a la ambulancia o se trasladará de forma particular) y que apoderado debe presentarse a la brevedad en dicho lugar.

1.1.5 Seguro Escolar Obligatorio:

Es un beneficio que garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Protege a los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación: Parvularia, Básica.

1.1.6 Prestaciones médicas

Las postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita.
El periodo de cobertura de este seguro se extiende sólo durante el periodo escolar o práctica profesional. Así mismo, considera los accidentes producidos en salidas pedagógicas, jornadas de formación y giras de estudio, siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva.

1.1.7 Accidentes no cubiertos por el seguro escolar:

- Los producidos intencionalmente por la víctima.
- Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o
- Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

1.1.8 Seguros privados:

Si los padres o apoderados deciden contratar seguros de salud y/o por accidentes a sus hijos con algún centro privado de salud, deberán informarlo a la Dirección del Colegio; información que debe renovarse anualmente. El apoderado, al momento de matricular al párvulo y el alumno en el colegio, deberá declarar fielmente todos los antecedentes médicos relativos a la salud del párvulo o alumno, incluyendo los números de contacto, y los datos del seguro privado de atención que tenga el alumno y en caso de que corresponda, la información del centro asistencial al que debe ser derivado en caso de necesidad. Esta ficha deberá actualizarse anualmente y en todo momento en que varíe la condición de salud del alumno.

1.1.9 Responsables de políticas y planes en materia de seguridad

De conformidad con el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento, el Rector es el responsable de seguridad en el colegio, y es quien preside y apoya al Comité de Seguridad y sus acciones. Este Comité cumple sus funciones a través de tres ejes fundamentales de acción:

- Recabando información detallada y actualizada de manera permanente de cada acontecimiento relacionado con la seguridad de los estudiantes.
- Diseñando, ejercitando y actualizando de manera permanente el Plan de Seguridad Escolar del

Establecimiento, de acuerdo con su realidad.

- Diseñando y ejecutando programas concretos de trabajo de autocuidado y respuesta ante situaciones de riesgo, que proyecten sus acciones a todos los integrantes de la comunidad.

1.1.10 Responsable de la activación del protocolo de accidentes:

El Inspector General o en su defecto Dirección, será quien active el protocolo una vez conocido la situación, determinando dentro del personal de su área, en cada caso, quien lleva a cabo las distintas acciones previstas en éste. En el caso de producirse en una actividad fuera del Colegio, será el profesor responsable de ésta, quien active el Protocolo, en Coordinación con Inspectoría General.

1.1.11 Responsable del traslado del estudiante a un centro asistencial, en caso de requerirse.

La persona encargada del traslado del estudiante será determinada por Inspectoría General, o en su defecto la encargada de la sala de primeros auxilios, de no ser posible algún inspector de nivel o un docente, designado por el Dirección.

1.1.12 **Actuación**

Pasos	Acción	Responsable
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el Inspector General o en su defecto algún directivo. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Cualquier funcionario que presencie el accidente y/o se haya informado del hecho.
Paso 2	Activación de protocolo y determinación de encargado de la situación	Inspector General
Paso 3	Evaluar preliminarmente la situación, considerando las definiciones de lesiones leves, moderadas o graves, y especialmente: - Si la lesión es superficial - Si existió pérdida de conocimiento - Si existen heridas abiertas - Si existen dolores internos Definido ello será trasladado a sala de Primeros Auxilios por el Inspector General.	Inspector General
Paso 4	Se dará la primera atención al alumno/a que corresponda al tipo de lesión (curación, inmovilización etc.) o reposo y cuidado si no fuere lesión (cefalea, dolor abdominal, fiebre, etc.). El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según y/o urgencia definidos por la persona a cargo.	Inspectoría General
Paso 5	Inspectoría General dará aviso al padre, madre y/o apoderado, vía telefónica, de la situación, dejando registro escrito de ello. En un plazo no mayor a 15 minutos de ocurrido el accidente escolar	Inspector General o Inspector del nivel
Paso 7	Inspectoría General deberá completar y extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado. Se dejará registro en Libro de bitácora de accidente y encargado de atender situación y de informar al	Inspectoría General

	apoderado; indicando nombre, Rut y número de contacto.	
Paso 8	El funcionario deberá aplicar la activación del seguro escolar bajo las siguientes circunstancias: **Lesión leve o menor:** En caso de accidentes leves, el funcionario a cargo de la sala de primeros auxilios dará la primera atención al alumno/a que corresponda al tipo de lesión (curación, inmovilización etc.) o reposo y cuidado si no fuere lesión (cefalea, dolor abdominal, fiebre, etc). Si los síntomas no persisten el alumno podrá reincorporarse a clases previa consulta a su apoderado. Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor, si fuera necesario, al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. **Lesión mediana o grave:** En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica especializada, se procederá al llamado telefónico de los padres para comunicar los detalles del hecho y solicitar que concurran al establecimiento para trasladar al estudiante al centro asistencial que estime conveniente. Se confeccionará y hará entrega del formulario de registro de seguro escolar. En caso que se estime que el estudiante requiere atención de urgencia inmediata por urgencia vital, será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del Colegio designado por el Dirección. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar.	Inspectoría General

Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el Colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencia que corresponda. En nuestro caso, los estudiantes accidentados serán trasladados al servicio de Urgencia del Hospital de Copiapó (por cercanía y/o complejidad), salvo que el estudiante cuente con seguro escolar privado asociado a una clínica o centro asistencial determinado, lo que deberá constar previamente en los antecedentes del alumno.

1.1.13 Consideraciones respecto a la sala de primeros auxilios

La Sala de Primeros Auxilios del Colegio es un servicio atendido por un asistente de la educación (inspector) responsable de evaluar y dar primera atención al estudiante por problemas de salud y/o malestar, sea este atendido en la "sala" o en el lugar del accidente. El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. El estudiante recibirá un comprobante de atención.

Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Colegio. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.

En la "Sala" no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, se administrará la medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al estudiante la misma.

No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.

1.1.14 **Actuación frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas**

Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del Colegio debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.

a) La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.
b) En la copia de la autorización se registra y entrega al apoderado toda la información referida con la actividad: horarios, lugares, traslados, responsables con sus contactos, además de explicitar el protocolo de emergencia que debe operar en este tipo de actividades.
c) El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante, a efecto de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
d) Asimismo, el apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función. El Colegio no podrá autorizar la participación del estudiante que este bajo tratamiento que comprometa su salud.

1.1.15 **Consideraciones respecto de la ficha de salud**

El Colegio cuenta con la Ficha de Salud personal del estudiante, la que se completa por el padre, madre o apoderado al matricularlo. Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc.

Para actualizar la ficha, debe informar a través de la agenda escolar dirigida al profesor jefe del cambio a realizar. Este le informará al inspector del nivel de las 24 horas de recibida la comunicación.

En dicha ficha quedará registrado si el estudiante cuenta con algún tipo de seguro privado de salud o de accidente, siendo en todo momento responsabilidad del apoderado mantener informado al colegio de los lugares y condiciones de atención en él contratados.

1.1.16 **Consideraciones generales respecto de la presencia de enfermedades contagiosas**

a. Los estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al Colegio. El apoderado deberá tener presente especialmente la sintomatología asociada a enfermedades respiratorias (covid, influenza, etc), enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso, pestes u otras enfermedades.
b. El Colegio informará las enfermedades infectocontagiosas que afecten a la comunidad en su integridad, como, por ejemplo: pediculosis, rubéola, influenza, etc., resguardando siempre la identidad del estudiante que porta dicha enfermedad.
c. En ninguna circunstancia, el apoderado podrá enviar al colegio, bajo a un estudiante que se encuentra con indicación médica de reposo en domicilio (licencia médica).

1.1.17 **Procedimiento ante estudiantes enfermos**

1. Todo estudiante que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar) puede acudir a la sala de Primeros Auxilios y/o inspector de nivel.
2. Si después de un momento el estudiante manifiesta sentirse recuperado debe volver a su sala de clases con un pase entregado por el Inspector de Nivel.
3. Si el malestar o dolor persiste, el o la inspectora de nivel llamará por teléfono al apoderado para que éste retire al estudiante del Colegio.
4. Este permanecerá en la sala de Primeros Auxilio hasta el retiro de éste por el apoderado, padre o madre.
5. Todo procedimiento debe quedar debidamente registrado en la bitácora de la sala de primeros Auxilios y/o inspectoría de nivel del colegio, además del libro de clases.
6. El apoderado cuando se presenta a retirar al estudiante deberá firmar el registro de salida de su pupilo del Colegio.
7. Si el estudiante se agrava se seguirá el mismo protocolo de: “frente a estudiantes accidentados”

1.1.18 **Administración de medicamentos**

De acuerdo con el Código Sanitario, los colegios no están autorizados para mantener ni administrar ningún tipo de medicamento a los alumnos, lo que aplica para cualquier medicamento, desde un paracetamol hasta compuestos más complejos. Sólo en situaciones excepcionales de tratamiento médico que no pueda suspenderse durante la jornada escolar, se podrá acceder a suministrar medicamento vía oral a un alumno siempre y cuando que el apoderado lo solicite personalmente y dejando registro escrito de ello (puño y letra) con la siguiente información:

1. Nombre completo del alumno y apoderado.
2. Rut de ambos.
3. Curso.
4. Fecha.
5. Nombre de la medicación, indicada en miligramos y dosis (pastilla)
6. Días a la semana de la administración y hora de la dosis.
7. La solicitud y autorización debe estar acompañada de la receta vigente firmada por facultativo.

La medicación nunca, deberá ser entregada al niño, por el resguardo de él y de sus demás compañeros.

1.1 Protocolo de prevención y actuación frente a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

1.1.1 Introducción

El maltrato violencia escolar es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El Colegio, en coherencia con nuestra vocación de educadores, debe tener presente ante situaciones de violencia escolar o bullying, que los protagonistas son niños y jóvenes en proceso de formación y que todas las estrategias se deben abordar teniendo presente que el agresor como el agredido necesitan de nuestra orientación y acompañamiento. Visualizamos los conflictos como una oportunidad de aprendizaje, de ahí la necesidad de educar en habilidades socioemocionales como la escucha activa, el diálogo, la empatía, el asertividad y la colaboración.

El presente protocolo pretende prevenir y atender situaciones de maltrato escolar en todas sus variantes, con énfasis en el acoso u hostigamiento escolar -bullying-, cumpliendo con la normativa legal vigente.

Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales competentes (Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal competente legal) de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, pronto se advierta.

1.1.2 Conceptos

1.1.2.1 Convivencia Escolar:

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

1.1.2.2 Conflicto de interés:

Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

En consecuencia, no configura acoso escolar:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

1.1.2.3 Maltrato o violencia escolar:

Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier

integrante de la comunidad educativa. siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

1.1.2.4 conductas constitutivas de maltrato escolar

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correo electrónico, foros,

servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

1.1.2.5 Maltrato físico:

Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo

1.1.2.6 Maltrato psicológico o emocional:

Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, en redes sociales). Cuando esta agresión se repite en el tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

1.1.2.7 Acoso Escolar (o Bullying):

Es una forma agravada de maltrato o violencia escolar. El artículo 16 B de La Ley General de Educación la define como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

- El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles como golpes, insultos o descalificaciones, hasta los más velados, como aislamiento, discriminación permanente o rumores. Este es un fenómeno complejo, que provoca un daño profundo y gran sufrimiento en quien lo experimenta.
- Las características centrales del hostigamiento o bullying que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:

  Se produce entre pares
  Abuso de poder
  Agresión u hostigamiento intencionado
  Reiteración y permanencia en el tiempo.

1.1.2.8 Ciberacoso:

Es un tipo especial de acoso escolar por medios tecnológicos. Consiste en el envío o publicación de textos o imágenes dañinas o crueles sobre una persona, a través de Internet, redes sociales u otro medio de comunicación digital, con independencia del lugar en que se cometa. Hay distintos tipos o formas en que se ejerce, como mensajes directos, exclusión en redes sociales o a través de cuentas falsas (https://www.minsal.cl/ministerio-de-salud-elabora-guia-para-la-prevencion-del- ciberacoso-en-adolescente). Se considera ciberbullying también la grabación de actos violentos que luego se suben a internet o fotos o grabaciones personales o íntimas que se difundan a través de cualquier otro medio tecnológico (happyslapping).

1.1.3 Acoso escolar o bullying

Para facilitar el desarrollo de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa, a continuación, se ejemplifican distintas actitudes que constituyen manifestaciones de acoso, para de esta manera reducir y eliminar estas prácticas dentro del colegio. Estas definiciones se pueden aplicar a todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, etc.):

1.1.3.1 Conductas calificadas como acoso escolar regidas por este protocolo.

- Criticar constantemente a una persona frente a los demás, produciendo menoscabo.
- Delegar en una persona responsabilidades más allá del ámbito de su competencia.
- Críticas infundadas al desempeño de los estudiantes y colaboradores.
- Gritarle a la gente para que realice acciones (excluye clases de educación física, competencias y otras actividades que, por su naturaleza, implican usar un tono de voz elevado o gritar).
- Contacto físico como golpear, patear, tomar u ocultar objetos de otra persona, lanzar objetos, escupir, tirar del cabello, pellizcar.
- Utilizar nombres despectivos, insultar o hacer comentarios deliberadamente despectivos a una persona.
- Difundir historias desagradables y/o falsas de una persona (verbal o por escrito).
- Alentar a personas a participar en este tipo de comportamiento. Ejemplos de acoso étnico:
- Apelación despectiva por su nacionalidad o raza.
- Insultos escritos o verbales por su nacionalidad o raza.
- Chistes racistas.
- Abuso verbal y amenazas.
- Actos físicos que van desde gestos hasta ataques.
- Ridiculizar las diferencias culturales o lingüísticas.
- Daños a la propiedad.
- Incitación a otros a cometer cualquiera de los anteriores.

1.1.3.2 Ejemplos de acoso religioso:

- Hablar de manera despectiva sobre la religión de otro.

1.1.3.3 Ejemplos de acoso por discapacidad:

- Chistes abusivos.
- Declaraciones gráficas o escritas inapropiadas sobre la discapacidad.
- Conducta amenazante, humillante o dañina.

1.1.3.4 Ejemplos de acoso por orientación sexual:

- Contar chistes que refuerzan falsos estereotipos relacionados por personas LGBT.
- Mostrar carteles que denigran a personas LGBT.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos; sin embargo, no se podrá en este caso aplicar las estrategias de negociación ni mediación.

Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad, según el tipo de falta cometida.

1.1.3.5 Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares (incluido el acoso escolar o bullying).
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

1.1.4 Procedimientos

Principio de intervención inmediata.

Para todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del Colegio (docente, directivo o asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e

identificara los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quiénes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo, se debe informar al Inspector General, respetando la formalidad indicada en este protocolo.

1.1.5 Paso a Paso: Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes

1.1.5.1 Forma de presentación de la denuncia:

El funcionario que recibe la denuncia debe tomar nota por escrito individualizando a los involucrados, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Inspector General quien evaluará la situación y determinará la gravedad del hecho y derivará a convivencia escolar si es pertinente, para que se realice la indagación correspondiente.

1.1.5.2 Actuaciones inmediatas por parte del colegio:

En casos que impliquen un riesgo para la vida y/o integridad física o psicológica de gravedad de alguna de las dos partes, Inspectoría General, informará directa e inmediatamente a Dirección, quien evaluará si la situación requiere de una atención y actuar urgente, como el traslado a un centro asistencial aplicando al efecto el protocolo de accidentes escolares, la citación a los apoderados para el retiro del estudiante de la jornada escolar, llamado a Carabineros u otra autoridad etc.

En caso de agresión física, el Inspector General, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, si el afectado tiene más 14 años o más, llamará a carabineros para activación del procedimiento correspondiente, en paralelo, se contactará al apoderado para comunicar el hecho y se le informará que se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del estudiante será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el Protocolo de Accidentes Escolares y Sala de Primeros Auxilios. No puede exceder en más de 60 minutos el aviso al padre, madre o apoderado del estudiante agredido. Transcurridos los 60 minutos sin poder efectuar contacto, el Colegio dejará registro escrito y continuarán las etapas del protocolo.

Dirección del Colegio, o la persona que ésta designe, es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa local o regional, si fuere el caso.

1.1.5.3 Deber de informar a los involucrados:

Dentro de 48 horas de recibida la denuncia por escrito, el Encargado de Convivencia e Inspectoría General tiene la obligación de comunicar a los estudiantes involucrados y sus respectivos apoderados el inicio de la indagación sobre el caso de maltrato escolar denunciado. La notificación al estudiante podrá ser separada al de sus padres o apoderados. Esta comunicación debe constar por escrito, con fecha, firma del Encargado del Colegio, estudiantes y los padres, madres u apoderados, si correspondiera.

Si se tratara de maltrato calificado como falta gravísima, que puedan traer consigo la aplicación de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión, el inicio de este protocolo será notificado por Dirección, dentro de un plazo de 24 horas.

En caso de no concurrir se hará uso de los otros medios de comunicación formal del establecimiento.

En caso de omisión o negativa en suscribir la entrevista, se convoca a un tercero colaborador del colegio como ministro de fe para que dé cuenta de la negativa del apoderado a firmar.

Esta notificación debe señalar la/s falta/s por las que se le pretende sancionar y el proceso al que se enfrenta, con el objetivo de garantizar el derecho a defensa, esto es, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes, hacer descargos dentro de un plazo razonable y garantizar el derecho a que solicite una revisión (reconsideración) de la medida.

1.1.5.4 Medidas de resguardo

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, **Inspectoría General deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o agredido**, respetando además el derecho al debido proceso.

Asimismo, durante el desarrollo del protocolo se evaluará, de acuerdo con las características de cada situación, la necesidad de otorgar contención emocional, activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del profesor/a jefe, equipo de Convivencia Escolar, P.I.E., equipo psicosocial y otros programas, evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación o aislación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión, sino que puede reubicarse en una misma sala, distanciados, mientras dure la indagación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

Del mismo modo, si de acuerdo con las características de los hechos se presuma que puede ser sancionado con no renovación de la matrícula o expulsión, deberá ajustarse a las normas excepcionales que al efecto contempla el presente reglamento, pudiendo Dirección decretar la medida de suspensión del presunto agresor, como medida cautelar mientras dure el procedimiento.

En caso de que existiese notificación de Tribunales u otro organismo judicial, que ordene el alejamiento de los estudiantes, se recurrirá a las siguientes acciones, de acuerdo lo dictaminado por la autoridad:

- Entrega de plan de apoyo pedagógico integral.

Lo anterior será acordado por la Dirección y comunicado al apoderado(a), dejando registro de dicho acuerdo y regirá por el periodo que dure la medida cautelar de Tribunales u orden de alejamiento.

Inspectoría General puede informar a los profesores de asignaturas y asistentes de la educación lo ocurrido a fin de solicitar una especial supervisión de la víctima, en caso de que amerite. Se informará a través de los canales de comunicación oficiales del Colegio.

1.1.5.5 Denuncia y/o Medida de Protección

Dirección debe denunciar, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, o las fiscalías del Ministerio Público, en caso de que el maltrato pueda revestir caracteres de delito, dentro del plazo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (adolescentes mayores de 14 años son responsables penalmente). La denuncia podrá efectuarse verbalmente o por escrito, en forma presencial u online. A falta de director/a, la efectuará el inspector general o encargado de convivencia escolar.

Del mismo modo, en caso de que, de acuerdo con las circunstancias del caso, éste califique como una situación de vulneración de derechos, los mismos responsables y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, podrán comunicar dicha situación a través de oficio o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al Tribunal de familia sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante, víctima y/o victimario, tales como evaluación y/o terapia psicológica, talleres de control de impulsos, u otras.

1.1.5.6 Indagación:

Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación u otro mecanismo de resolución pacífica de conflictos regulado en el Reglamento Interno. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de estudiantes, también por sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

Si la resolución pacífica de conflictos no fuere posible por la gravedad del hecho o la falta de voluntad de los involucrados, se continuará con la siguiente etapa del procedimiento sancionatorio correspondiente a faltas graves y gravísimas.

La indagación correspondiente debe respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas, idealmente comenzando con la supuesta víctima. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración quienes deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. El encargado de la indagación procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados. No será obstáculo para el curso de la indagación la buena o mala conducta previa de los involucrados.

1.1.5.7 Duración de la indagación:

Esta etapa de indagación deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos que la motivan, pudiendo extenderse por 5 días hábiles adicionales en caso de que la evidencia recabada haya sido insuficiente para tomar una determinación. Una vez cumplido el plazo deberá proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así lo estima pertinente o, por el contrario, desestimar cargos.

En caso de que proceda, el Inspector General y Convivencia Escolar, puede evaluar si el encargado de la indagación es apoyado por más personas para efectos del desarrollo de este protocolo. En caso de que exista inhabilidad por parte del Encargado de convivencia, Dirección del Colegio puede designar como reemplazante a un miembro del equipo de convivencia.

1.1.5.8 Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar:

El Encargado de Convivencia presentará a Inspectoría General y Dirección, un informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, reparadoras y disciplinarias y/o sancionatorias, según sea el caso en conformidad a lo establecido en el reglamento interno escolar. De ser necesario, establecer medidas de resguardo especiales para la víctima de maltrato, si la indagación arrojare la existencia de hechos que lo justifiquen. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Así mismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

En el caso de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, el Inspector General y Encargado de Convivencia informará al Equipo de Convivencia y al profesor jefe de ambos estudiantes de los resultados de la indagación, para que estos desarrollen un plan de acción y/o intervención que ayude a ambos estudiantes a fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que les permitan salir fortalecidos de esta situación, y de ser conveniente podrán participar en este plan otros profesionales del establecimiento. Lo anterior sin perjuicio de la derivación a especialistas externos de ser necesario.

Al respecto, podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del estudiante agredido. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de ambos estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan de trabajo.

Dirección podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa, asistencia a solo rendir evaluaciones, si se estima con fundamentos que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la víctima del maltrato. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará por el encargado del procedimiento al alumno y a sus padres o apoderado señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

1.1.5.9 Comunicaciones y medidas que involucren a los apoderados:

La comunicación con los apoderados de los estudiantes involucrados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información: entrevistas, agenda escolar, teléfono del apoderado informado al colegio.

Es importante considerar que, al momento de realizar la entrevista, se debe considerar:

- Comunicación temprana, en sesión privada, de los hechos en que está involucrado su pupilo.
- Brindar apoyo y orientación al apoderado para enfrentar la relación familiar frente a los conflictos de su pupilo.
- Atención y orientación de especialista (cuando corresponda).
- Comunicar la resolución y medidas adoptadas por la escuela
- Acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevistas de seguimiento

En caso de estimarse necesario una intervención externa (evaluación psicológica y/o psicoterapia) se orientará a los padres para su implementación, siendo ellos los encargados de realizarla en forma externa y presentar los informes correspondientes al colegio, sin perjuicio de las posibles derivaciones a la red pública de la comuna (OPD, CESFAM u otros, ver Anexo REDES) que pueda efectuar el colegio.

1.1.5.10 Denuncias infundadas.

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o falsas, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con Inspectoría General y/o profesor jefe podrá iniciar de oficio, una indagación en contra del denunciante por este hecho, todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.

1.1.5.11 Actuación de Dirección del Colegio:

La Dirección del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá instruir y asegurar la debida indagación en todas las etapas contenidas en el presente protocolo. En caso de recibir directamente la denuncia, deberá remitirla al Inspector General.

En todo momento, y considerando que la dirección del Colegio puede ser la última instancia de decisión de las medidas a implementar en el caso, mantendrá la independencia e imparcialidad en el proceso, absteniéndose de manifestar opinión o anticipar juicio.

1.1.5.12 Seguimiento

Los profesores jefes deberán monitorear el caso, por ejemplo, conversando con los estudiantes involucrados e informar la evolución del proceso al encargado correspondiente, o solicitando información del avance proceso, sin intervenir directamente, con el fin de no entorpecer la indagación que está realizando.

Los padres, madres y/o apoderados involucrados deberán informar al colegio de manera inmediata de cualquier nueva situación relacionada con el caso, utilizando los conductos regulares de comunicación.

La encargada de Convivencia deberá monitorear el cumplimiento de las medidas formativas, reparatorias y de resguardo determinada en cada situación. Para ello mantendrá contacto sistemático con el equipo psicosocial y los profesionales externos en caso de que los hubiera, así como coordinación permanente con profesores jefes, cuerpo docente y asistentes de la educación.

1.1.6 **Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a un adulto**

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar entre estudiantes en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar las siguientes medidas especiales:

1.1.6.1 Forma de la presentación de la denuncia:

La denuncia debe formularse por escrito al Inspector General o en su defecto a Convivencia Escolar y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor. Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe o al inspector general, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Inspectoría General.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una indagación de los hechos.

1.1.6.2 Actuaciones inmediatas por parte del colegio:

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o agredido, respetando, además, el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor.

En caso de agresión física a funcionarios del Colegio (docentes, directivos, asistentes de la educación), o quien el Dirección designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes, y en caso de demora de ambulancia, se realizará en automóvil.

1.1.6.3 En caso de constatar lesiones a un trabajador del colegio o apoderado:

Siempre que existan lesiones constatadas y si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan. Esta acción la realizará Convivencia Escolar o quien Dirección designe para ello.

Si el estudiante agresor es mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas que revistan caracteres de delito, se efectuará la denuncia correspondiente. Esta acción la realizará Convivencia Escolar o quien el Dirección designe para ello.

1.1.7 **Maltrato físico y/o psicológico de adulto a estudiante**

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar entre estudiantes en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar las siguientes medidas especiales:

1.1.7.1 Forma de presentación de la denuncia.

La denuncia debe formularse por escrito al Inspector General o en su defecto a Convivencia Escolar y contener el relato de los hechos, nombre y apellido del denunciante, además de identificar el posible agresor. Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe o al inspector general, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Inspectoría General

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

1.1.7.2 Actuaciones inmediatas por parte del colegio:

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la indagación deberá establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.

En caso de agresión física a estudiantes, quien está a cargo de la indagación, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes.

En caso de constatar lesiones el funcionario del establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, correos electrónicos u otros medios.

Dirección del Colegio o la persona que éste designe, será la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

Toda comunicación enviada a la comunidad educativa debe ser visada por Dirección. Esto incluye comunicados, notas de prensa, radio, etc.

1.1.7.3 Deber de informar a los involucrados.

Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una indagación.

1.1.7.4 Responsable de la indagación.

La indagación será conducida íntegramente por Dirección o quien este designe, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

1.1.7.5 Duración de la indagación.

Quién indague contará con 10 días hábiles para culminar la indagación, prorrogable por cinco días más. Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de indagación y sus resultados, **Dirección notificará al sostenedor, para que éste, aplique las medidas necesarias, las que deberán ser concordantes con las estipuladas en el Reglamento Interno o en su defecto Estatuto de funcionarios públicos, si el adulto involucrado fuera funcionario del Colegio**. Si el denunciado es un apoderado/a del Colegio, se procederá en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio.

1.1.7.6 Medidas de resguardo y/o acompañamiento a la víctima:

Además de las medidas de resguardo y/o acompañamiento regulados en el procedimiento general (entre estudiantes), si la denuncia involucrara a un funcionario del establecimiento, desde conocida la denuncia y durante el desarrollo de la indagación, dependiendo de la gravedad de la situación, Dirección, informará al sostenedor, para poder determinar la reasignación de funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten el contacto del trabajador denunciado con el alumno afectado mientras la situación se resuelve. Lo anterior a fin de resguardar la integridad del alumno afectado y del propio trabajador.

En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, Dirección solicitará al Equipo Psicosocial un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario.

Si Dirección lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales del establecimiento.

Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

1.1.7.7 Actuación de Dirección del colegio.

Una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá realizar todas las etapas contenidas en el presente protocolo de actuación. Si la indagación concluye que no hubo presencia de maltrato, Dirección resguardará que se adopten las medidas correspondientes para la reparación del adulto afectado, que integre la aclaración con el estudiante y su apoderado.

1.1.7.8 Denuncia y/o medida de protección.

Tratándose de maltrato físico o psicológico que revista caracteres de delito (maltrato infantil relevante, lesiones, amenazas u otros) Dirección del colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. A falta Dirección, la efectuará el Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar.

Del mismo modo, en caso de que, de acuerdo con las circunstancias del caso, éste califique como una situación de vulneración de derechos, y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, Dirección podrá comunicar dicha situación a través de oficio o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal de Familia o la Oficina de Protección de Derechos sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno.

1.1.7.9 Medidas disciplinarias y reparatorias.

Reviste la mayor gravedad cualquier tipo de maltrato de un adulto en contra de un estudiante. De confirmarse el maltrato se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno para este tipo de faltas.

En el caso de los trabajadores, las medidas pueden ir desde la amonestación verbal hasta un sumario administrativos de parte del sostenedor. Sin perjuicio de lo anterior, y exceptuando el caso de desvinculación, Dirección, en conjunto con el sostenedor, determinará si además resulta pertinente tomar medidas adicionales con el profesional implicado, ya sea de reparación con la víctima, acompañamiento o capacitación, incluso derivar a programas de apoyo especializado.

Tratándose de padres o apoderados, las medidas van desde los compromisos de mejora, el cambio de apoderado, así como medidas reparatorias como las disculpas. Sin embargo, de acuerdo con la gravedad del maltrato, o el riesgo que implique el actuar para la integridad física o psíquica del estudiante, se evaluará la suspensión temporal de su carácter de apoderado, el cambio de apoderado, incluso la prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas, o la prohibición de ingreso al establecimiento.

1.1.8 Maltrato físico y/o psicológico entre adultos

Podemos identificar las siguientes situaciones:

- Entre funcionarios
- De funcionario a apoderado
- De apoderado a funcionario
- Entre apoderados

Cabe señalar que cualquier acto de maltrato hacia un colaborador del Colegio es considerado un hecho de extrema gravedad.

1.1.8.1 Acciones preventivas:

- Promover acciones que fomenten y favorezcan una sana convivencia entre los adultos de la comunidad educativa, a través de charlas de especialistas a nivel general y reuniones de microcentros, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además los siguientes ejes de convivencia:
- Instauración de normas de convivencia, claras y conscientes, en las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- Fortalecimiento de presencia, cercanía y compromiso entre adultos, las que permitan el desarrollo de un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.
- Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos, lo cual implica la educación permanente de todo adulto en cuanto a sus habilidades para resolver asertivamente los conflictos en su entorno y en el de los estudiantes.

1.1.8.2 Resolución pacífica de conflictos:

Si la situación lo amerita se priorizará la implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos, especialmente la mediación entre las partes con el objeto de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad, o no habiendo voluntad de las partes, Dirección procederá a designar a un miembro del equipo directivo para realizar una indagación de acuerdo con el reglamento interno del colegio por faltas graves y gravísimas, según sea el caso.

1.1.8.3 Denuncia penal:

Tratándose de maltrato físico o psicológico que revista caracteres de delito de acción pública y que tenga lugar en el establecimiento, Dirección del colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de conformidad a lo dispuesto por los art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. A falta de Dirección la efectuará el Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar. Lo anterior sin perjuicio del derecho de trabajadores, padres, madres y apoderados de recurrir a las autoridades y efectuar las denuncias que estimen pertinentes.

1.1.9 Maltrato entre funcionarios y de funcionario a apoderado:

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno. En complemento se aplica al hecho este Reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva.

Quien lleva la denuncia y el proceso es Dirección en conjunto con el sostenedor. Siempre debe llevarse un proceso de investigación sumaria, con respeto a las normas de un debido proceso que tendrá como objetivo, investigar y establecer los hechos y proponer las sanciones disciplinarias si procedieren, proporcionales a la gravedad y/o reiteración de los hechos.

Las medidas pueden ir desde la amonestación verbal hasta un sumario administrativo, sin perjuicio de alguna acción que pueda tomar el sostenedor según la falta afecta gravemente las responsabilidades u obligaciones del trabajador.

1.1.9.1 Maltrato de apoderado a funcionario:

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar entre estudiantes en todas sus etapas y procedimientos.

Como medidas de apoyo y resguardo a la víctima se encuentran las de:

- Escucha empática (la versión de los hechos), para que se sientan apoyados y respaldados;
- Derivación, cuando proceda, a redes de apoyo comunales o con convenio (mutuales).
- Cuando proceda acompañamiento en el aula, capacitación y/o reformulación de funciones.
- Reserva de información.
- Otras medidas que permitan el desarrollo de las funciones en un entorno seguro.

De acreditarse el maltrato, las medidas disciplinarias que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno escolar. Podrán evaluarse aquellas que van desde los compromisos de mejora, el cambio de apoderado hasta la prohibición de ingreso al establecimiento, cuando exista un peligro real a la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad educativa.

1.1.9.2 Maltrato entre apoderados:

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar entre estudiantes en todas sus etapas y procedimientos.

El colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.
Cabe señalar que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuoso establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, en actividades del colegio. De acreditarse el maltrato, las medidas disciplinarias que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno escolar. Podrán evaluarse aquellas que van desde los compromisos de mejora, el cambio de apoderado hasta la prohibición de ingreso al establecimiento, cuando exista un peligro real a la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad educativa.

1.1 Protocolo de actuación para abordar situaciones de salud mental y suicidio

1.1.1 Antecedentes

De acuerdo con datos epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud el suicidio se encuentra entre las tres primeras causas mundiales de muerte en personas de 15 a 44 años. Actualmente, los jóvenes "son el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo". (OPS-OMS, 2009)

El Ministerio de educación hace un llamado a la comunidad educativa para intencionar su rol en la promoción de la salud mental de sus estudiantes ya que considera la escuela como un "espacio efectivo y estratégico para estas acciones" (MINEDUC, programa nacional de prevención del suicidio). La prevención de la conducta suicida implica la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes, familia, equipo directivo, paradocentes etc. promoviendo estilos de vida saludables, así como también manejando activamente las conductas de riesgo.

Por esta razón se hace necesario contar con protocolos que aborden tanto la prevención como la intervención frente a situaciones que implican un riesgo para la salud.

1.1.1.1 Objetivos

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar cualquier intento de autoagresión e ideación suicidas en el contexto escolar y educativo.

1.1.2 Objetivos generales:

1. Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar.
2. Organizar pasos a seguir frente a conductas autodestructivas que implique un riesgo para la vida del estudiante.

1.1.3 Objetivos específicos:

1. Describir procedimientos generales para la prevención del suicidio y conductas autolesivas.
2. Indicar responsable de activación del Protocolo.
3. Establecer pasos a seguir frente a conductas autolesivas.
4. Determinar el modo de actuar frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida del estudiante dentro del recinto escolar.
5. Organizar la actuación del Colegio frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida fuera del recinto escolar.
6. Especificar el proceder frente al suicidio consumado del estudiante dentro del recinto escolar.
7. Definir pasos a seguir frente al suicidio consumado del estudiante fuera del recinto escolar.

La activación del protocolo será asumida por el equipo psicosocial del Colegio quien deberá informar de manera inmediata y continua a Convivencia Escolar y Dirección.

1.1.4 **Definiciones**

Se conoce como suicidalidad el amplio espectro que abarca la conducta suicida y que implica la ideación suicida, la elaboración de un plan para lograrlo hasta el acto consumado. Todas estas manifestaciones de la conducta suicida tienen como factor común "…el profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución" (OMS, 2001)

a. La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas:

1.1.4.1 Ideación suicida

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar de un balcón").

1.1.4.2 Planificación suicida

Es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

1.1.4.3 Intento de suicidio

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación. Suicidio consumado: término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Por otro lado, entenderemos como autoagresiones lo siguiente:

1.1.4.4 Conductas Autolesivas:

Realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos.

1.1.5 **Indicadores para considerar en caso de riesgo suicida:**

- Sentir que anda mal consigo mismo/a
- Sentirse solo/a
- No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros
- Sentir que a nadie le importa o no le quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera
- Sentir que nadie lo/a puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos o en su familia
- Sentirse como una carga para sus seres queridos
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él/ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas
- Sus seres queridos estarían mejor sin él/ella
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse
- Siente que así es mejor no vivir
- Ha buscado método que lo/la conducirán a la muerte
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida
- Tiene un familiar que se suicidó
- Ha atentado contra su vida antes

1.1.6 **Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida**

- No abordar el tema en grupo.

- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otras compañeros/as que desconocen su situación o a otros adultos colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y efectivo por parte del adulto. (Efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar al profesional del equipo psicosocial asignado, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo).
- Una vez constatada el estado de suicidalidad en el estudiante, el colegio adoptará la medida de suspensión a la presencialidad del estudiante, la que se mantendrá vigente hasta que un profesional certifique su alta médica o indique claramente que la asistencia regular al establecimiento no reviste un peligro para él.

- La gestión de la atención médica especializada de un estudiante en estado de suicidalidad constituye una obligación para los apoderados y su no realización será considerado como vulneración de derechos, susceptibles de ser denunciado ante la autoridad respectiva.
- Dicha atención de salud puede ser efectuada en la Red de salud Pública o en el sistema de salud privada del estudiante, pudiendo el colegio orientar y apoyar esta gestión, prestando asesoría tanto para la derivación como para el seguimiento del caso.

1.1.7 **Procedimientos generales de prevención para la conducta suicida**

El colegio cuenta con una serie de estrategias que pueden ser consideradas como elementos preventivos de este tipo de conductas, por ejemplo:

- Desarrollo de habilidades socio-afectivas a través del Programa de Orientación y otras actividades como tutorías de curso, actividades de talleres, entre otros.
- Alianza Familia-Colegio a través de la política con actividades, como, por ejemplo, la Vinculación efectiva con el Centro de Padres, Docentes, y Estudiantes.
- Capacitación al cuerpo docente en los criterios y procedimientos de derivación de los estudiantes.
- Capacitación al cuerpo docente y directivos en la detección de indicadores de riesgo suicida y conductas autolesivas. (ver anexo 1 de este protocolo)
- Equipo de apoyo y contención en primeros auxilios psicológicos.

1.1.8 **Protocolo frente a conductas autolesivas**

Cuando se tenga información de conductas autoagresivas, se actuará conforme al siguiente protocolo:

1.1.8.1 Recepción de la información:

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con él o la profesional del equipo psicosocial del colegio, que en ese momento esté disponible, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

1.1.8.2 Entrevista con el profesional del Equipo Psicosocial:

- El o la profesional, entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.

- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo. El equipo psicosocial, realizará la derivación al CESFAM para que sea atendido por Salud mental.
- Antes del reingreso del estudiante, el o la profesional del equipo psicosocial, organizará una mesa de trabajo con el profesor jefe y los padres para definir, de acuerdo con la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras, según sea el caso
-

1.1.9 Procedimiento según nivel de riesgo

Luego de la entrevista, la especialista completará la ficha de "evaluación y manejo del riesgo suicida" (anexada al final de este protocolo), para determinar el grado de riesgo, el proceder con el/la estudiante, y la información al apoderado.

A continuación, se presenta la ficha:

1.1.9.1 Riesgo

Si las respuestas del o la estudiante apuntan a que está en riesgo se informará al apoderado de la situación y se le sugerirá consultar especialista externo (psicólogo o psiquiatra).

Además, se le entregará una ficha de derivación para presentar al especialista, la cual detallará el motivo de la sugerencia. Posteriormente, se realizará seguimiento de la situación entrevistando nuevamente a la estudiante, y consultando a los padres sobre el procedimiento que siguieron.

Por su parte, se entregará esta información a Dirección.

1.1.9.2 Riesgo medio

Si las respuestas del o la estudiante apuntan a que está en riesgo medio se informará al apoderado el mismo día, y se les entrevistará lo antes posible para solicitar consulta con especialista externo (psicólogo y/o psiquiatra) con un plazo de máximo de una semana. Se les entregará la ficha de derivación para especialista, la cual detallará el motivo de la solicitud de atención. Además, se le recomendarán medidas de seguridad en caso de que la espera de atención incluya un fin de semana.

Posteriormente, se realizará seguimiento del caso asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con él o la estudiante al interior de la comunidad a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar al o la estudiante. Se mantendrá contacto directo con los padres y el o la estudiante para evaluar su proceso.

1.1.9.3 Riesgo alto

Si las respuestas del estudiante apuntan a que está en riesgo alto se citará al apoderado el mismo día, y se le solicitará que concurran a especialista externo (psicólogo y/o psiquiatra) con él o la estudiante el mismo día. En caso de encontrarse fuera de atención el centro de salud, deben acercarse a un SAPU o servicio de urgencia más cercano. Se les entregará la ficha de derivación para especialista, la cual detallará el motivo de la solicitud de atención.

Por su parte, el colegio y el apoderado deben tomar medidas de precaución con relación a no dejar nunca solo al o la estudiante, y eliminar medios letales del entorno.

Posteriormente, se realizará seguimiento del caso asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con él o la estudiante a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará a especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar al o la estudiante. Se mantendrá contacto directo con los padres y el o la estudiante para evaluar su proceso.

Por su parte, se entregará esta información a Dirección.

1.1.10 Seguimiento:

- El o la profesional del equipo psicosocial, deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.
- El mismo profesional, deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

1.1.11 Protocolo frente a la conducta suicida

1.1.11.1 Recepción de la información.

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el o la profesional del equipo psicosocial del Colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

1.1.11.2 Entrevista con el o la profesional del Equipo Psicosocial:

- El o la profesional asignado/a desde el equipo psicosocial, entrevistará al estudiante e informará a ambos padres el mismo día vía telefónica o a través de una entrevista. Si se estima necesario.
- Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.
- No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del Colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.
- Según la gravedad de la situación, el o la profesional asignado/a, solicitará que el apoderado asista al Colegio a retirar al estudiante y a reunión con el profesional.
- El o la profesional asignado/a, acompañará al estudiante hasta que sus padres la vengan a retirar.

1.1.12 **Información a los padres el mismo día:**

El Convivencia Escolar, o un miembro de su equipo llamará telefónicamente a los padres para que asistan al Colegio a una reunión con la psicóloga y profesor jefe. En la reunión se les entregará a los padres los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se les informa acerca de los pasos a seguir:

1.1.12.1 En caso de ideación:

- Profesional del equipo psicosocial, coordinará con el Encargado(a) de Convivencia Escolar la obligatoriedad de que el estudiante no quede solo (a) en ningún momento.
- El estudiante deberá ser derivado al CESFAM, para ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será solicitado para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio. (responsabilidad de los padres y/o apoderados)

1.1.12.2 En caso de planificación o ideación con intentos previos:

- El estudiante deberá ser derivado al CESFAM, para ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será solicitado para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al colegio.
- Según la gravedad de la situación, se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, Convivencia Escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo:
- Al interior del colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por el equipo psicosocial correspondiente.
- Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo con la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

1.1.13 Seguimiento

- El Profesional del Equipo Psicosocial, deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante y en forma semestral deberá emitir un informe de proceso.
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el colegio.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él o ella.

1.1.14 Protocolo frente a gesto suicida y/o intento suicida en actividad escolar, fuera del recinto escolar

1.1.15 Recepción de la información.

Es muy importante que quien reciba esta información solicite apoyo al adulto responsable de la actividad escolar.

- El adulto responsable se comunicará con la Dirección del colegio.

1.1.15.1 Información a los padres el mismo día:

- El adulto a cargo se comunicará con los padres para exponerles la situación y solicitarles que el estudiante sea retirado por ellos y llevado a un centro asistencial.
- Si los padres no pueden ir a retirar al estudiante, se deberá llevar a un servicio de urgencia. El estudiante deberá ser acompañado durante todo momento.
- Será necesario para el reingreso del estudiante contar con un certificado psiquiátrico que declare en forma explícita que está en condiciones de asistir al colegio.
- Se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, Convivencia Escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo:
- Al interior del colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por el área de apoyo.
- Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo con la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

1.1.15.2 Seguimiento

- El Profesional del equipo psicosocial, deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante y en forma semestral deberá emitir un informe de proceso.
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el colegio.
- El estudiante no podrá asistir a otras actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

1.1.16 **Protocolo frente al suicidio consumado dentro del recinto escolar**

Si se produce un acto de suicido consumado dentro del colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

1. No mover el cuerpo del lugar donde yace
2. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
3. Inspectoría General deberá avisar a Dirección y esta a su vez al sostenedor, en paralelo, Convivencia Escolar llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133.
4. Dirección o en su defecto quién este designe, deberá comunicarse con ambos padres.
5. Solo el Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el colegio se emitirá un comunicado.
6. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del Equipo Directivo, Convivencia Escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Educadores: se deberá comunicar a los educadores del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo considerando la posibilidad de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo con el diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

1.1.16.1 Funerales y conmemoración:

- El colegio dará un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres acompañen a sus hijos.
- Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio

1.1.16.2 Seguimiento:

- El equipo psicosocial deberá mantenerse alerta a fin de brindar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.
- El o la profesional del equipo psicosocial, deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

1.1.17 **Protocolo frente al suicidio consumado fuera del recinto escolar**

Dirección deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá:

a) Confirmar los hechos
b) Consensuar los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.

- Sólo Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el colegio se emitirá un comunicado.

- Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del Equipo Directivo, Convivencia Escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Educadores: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo considerando la posibilidad de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo con el diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina como necesario.

1.1.17.1 Funerales y conmemoración:

El colegio dará un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral solicitar que los padres acompañen a sus hijos.
Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio.

1.1.17.2 Seguimiento:

- El equipo psicosocial deberá mantenerse alerta a fin de brindar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.

- El o la profesional del equipo psicosocial, deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA[7]

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	**Alguna vez en la vida**	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	**En los últimos 3 meses**	

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) **Informe** al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) **Contacte a los padres** o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue **ficha de derivación** a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice **seguimiento** del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	1) **Informe** al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director debe **contactar a los padres** o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante **dentro de una semana.** 3) Entregue a los padres la **ficha de derivación** al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice **seguimiento** del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	1) **Informe** al Director (o a quien éste designe). 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a **atención en salud mental en el mismo día.** Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) **Tome** medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

Protocolo de respuesta a desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)

Introducción

El siguiente instrumento busca entregar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo como de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes u otros miembros del establecimiento que por la intensidad de ésta podría causar daño físico y/o emocional para esa propia persona como para otra miembro de la comunidad escolar. Siempre este abordaje incorpora la participación de la familia y considera el criterio de cada realidad particular.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en cuanto a los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU,1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

Consideraciones Generales:

Desregulación emocional y conductual **(DEC)**

En el marco de este documento, entenderá por Desregulación Emocional y conductual (DEC):

"La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol". (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos. (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001)

Características de la intervención

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es "una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)" (Osorio, 2017, pp.6)

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000):

- Proporcionar ayuda
- Reducir el riesgo (para la propia persona o para otros)
- Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de

manera funcional a su vida, por lo que es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea puedan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal).

Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles y se informa a la brevedad a la familia.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso.

Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

Coherencia entre el protocolo y reglamento interno

Este documento debe ser consistente y congruente con todos los Reglamentos y PEI del Colegio que determinan los criterios, estrategias y medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado considerando también las excepciones ante la presencia de conductas que requerirán ser revisados y ajustados, dada su pertinencia para la salud y situación personal del estudiante, y en consideración a la temática que aborda este texto. “Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.

Todas las medidas y criterios tanto generales como particulares deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar e informados a la familia, quienes facilitarán a su vez la coordinación con los especialistas externos al colegio.

Prevención

1. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: cuando se puedan reconocer las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación.

Algunos ejemplos podrían ser:

- Poner atención a la presencia de indicadores emocionales" (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y
- Reconocer, cuando sea posible, las señales previas a que se desencadene una desregulación emocional: mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal;
- Es importante evitar dentro de lo posible cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina.
- Anticipar los cambios cuando sea posible.
- Estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación.
- Tratar de minimizar el ruido ambiente, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

Reconocimiento de detonantes de una desregulación emocional

Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias. Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018)23, sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC.

Entorno físico

- En lo posible minimizar la sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- En lo posible ajustar el nivel de exigencias considerando habilidades motrices, cognitivas y emocionales como, por ejemplo, intolerancia a la frustración, dificultades para coordinación motriz al recortar o al pegar, dificultades para tolerar visualmente una actividad muy larga.
- Programar previamente momentos de relajación, descanso y pausas activas.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente. Por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales o con algún apoyo pedagógico.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico, disminuyendo en la medida de lo posible la cantidad de ejercicios para que sea menor en comparación al resto del curso y pueda ser tolerable para el estudiante.

Entorno social

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad. Utilizar un tono de voz tranquilo, pausado y afectuoso, evitando aumentar el tono de voz.
- No juzgar ni atribuir ‘automáticamente’ mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

Acciones para detener una desregulación emocional

- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales u otros apoyos pedagógicos.
- Cambiar la actividad cuando sea posible, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: Dar tiempo al estudiante para expresar lo que le sucede. Si el estudiante quiere expresarse, pero no es capaz de hacerlo verbalmente, se le puede entregar la opción de dibujar o escribir lo que le sucede o siente.
- Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, cuando sea pertinente, tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.
- Utilizar refuerzo positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales: El refuerzo positivo se puede entregar con algún elemento que sea de interés del estudiante, con aplausos si es que le gustan, objetos de apego, entre otros. La conducta debe ser reforzada de manera inmediata, para evitar reforzar otra conducta en caso de que el refuerzo sea entregado con posterioridad.
- Enseñar estrategias de autorregulación, se puede hacer uso de estrategias visuales para favorecer la expresión de una emoción, por ejemplo, pictogramas de emociones, panel de emociones, dibujar emociones o situación problemática.
- Diseñar con anterioridad reglas de aula, diseñar reglas de convivencia en el aula junto a estudiantes que se pueden mostrar para prevenir una DEC, pueden ser diseñadas con apoyos visuales colocando la norma más una imagen como, por ejemplo, levantar la mano, el cual puede ser mostrado para recordar antes de iniciar una actividad que pueden realizar esa acción si es que necesitan ayuda o si es que se están empezando a sentir mal o incómodos.

Intervención según nivel de intensidad

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

Etapa inicial de desregulación:

Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, se sugiere solo si es posible, el uso de algunas de las siguientes estrategias:

- En lo posible realizar cambio de material, la actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
- Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.
- Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo.
- Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas).
- Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de check list numérico o visual.
- Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
- Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
- Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, squishy, lentes u otros.
- Si esta previamente acordado con la familia, se le puede permitir salir acompañado por un adulto de sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación.
- Se solicita ayuda a otro asistente de educación del colegio como inspector/a, terapeuta ocupacional, psicóloga, orientadora u otros.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación,

por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

Etapa 2 y 3 de desregulación:

Aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles Inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros: Cuando él o la estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensoria motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

El encargado establecido por el colegio deberá:

- Llevar el/la estudiante a un lugar seguro y resguardado. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.

- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

Encargado/a:

Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

Acompañante interno:

Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo:

Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo al protocolo) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Es relevante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la

familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en un documentos de acuerdos, donde se especifiquen las acciones, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo psicoeducativo en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la

vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

Etapa de descontrol con riesgos para sí o terceros

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas. Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

* Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en

ese momento.
* En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis DEC en el ámbito escolar

Esta etapa debe estar a cargo de los profesionales especialistas capacitados:

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, se informa que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

- La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.
- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar

Estrategias preventivas de una desregulación emocional y conductual (DEC)

Para utilizar en forma preventiva del documento orientaciones para elaboración protocolo de actuación en desregulación conductual y emocional de estudiante.

- Reconocer señales previas que pueden ser indicadores previos a que se genere una DEC, pueden ser visualizados como tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, agitación motriz, aumentos de estereotipias, mayor inquietud, signos de irritabilidad, mayor desatención que lo habitual, se aísla o se retrae, cambia su lenguaje corporal.
- Evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina.
- Reducir incertidumbre anticipando una actividad y lo que se espera que logren. Informar a estudiantes previamente si es que tendrán una adecuación curricular de una actividad y anticipar los cambios que se vayan a realizar.
- Dar el tiempo necesario al estudiante para flexibilizar ante un cambio, aunque se haya anticipado previamente.
- Estar atentos a conflictos en el aula que pueden desencadenar una desregulación.
- Minimizar el ruido ambiental, puede ser disminuyendo el volumen de televisor en caso de presentar un video o solicitando a estudiantes bajar el volumen o guardar silencio cuando el ruido social se incremente en la sala y existan estudiantes con malestar a ese tipo de ruido (hiperresponsividad auditiva). Si es que esto no es posible permitir y recordar a estudiantes hacer uso de audífonos protectores o tapones auditivos previo a una actividad que involucre aumento de ruido.
- Minimizar la sobrecarga de estímulos sensoriales visuales del entorno (luces intensas, colores fuertes e intensos, exceso de material o decoraciones, etc.) Si no es posible permitir el uso de gafas y recordarle al estudiante hace uso de estas cuando vaya a estar expuesto a estos estímulos.

- Ajustar el nivel de exigencia para el estudiante considerando habilidades tanto motrices, cognitivas y emocionales como, por ejemplo, intolerancia a la frustración, dificultades para coordinación motriz al recortar o al pegar, dificultades para tolerar visualmente una actividad muy larga.
- Programar momentos de relajación, descanso y pausas activas entre las clases.
- Ajustar el lenguaje para favorecer la regulación y calma del estudiante. Utilizar un tono de voz tranquilo, pausado y afectuoso, evitando aumentar el tono de voz.
- No juzgar ni atribuir automáticamente mala intención por la acción de un estudiante específico.
- Dar tiempo al estudiante para expresar lo que le sucede. Si es que el estudiante quiere expresarse, pero no es capaz de hacerlo verbalmente, se le puede entregar la opción de dibujar o escribir lo que le sucede o siente.
- Se puede hacer uso de estrategias visuales para favorecer la expresión de una emoción, por ejemplo, pictogramas de emociones, panel de emociones, dibujar emociones o situación problemática.
- Dirigir momentáneamente hacia otro foco de atención con alguna actividad, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales o con algún apoyo pedagógico.
- Utilizar refuerzo positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales. El refuerzo positivo se puede entregar con algún elemento que sea de interés del estudiante, con aplausos si es que le gustan, objetos de apego, entre otros. La conducta debe ser reforzada de manera inmediata, para evitar reforzar otra conducta en caso de que el refuerzo sea entregado con posterioridad.
- Diseñar reglas de convivencia en el aula junto a estudiantes que se pueden mostrar para prevenir una DEC, pueden ser diseñadas con apoyos visuales colocando la norma más una imagen como, por ejemplo, levantar la mano, el cual puede ser mostrado para recordar antes de iniciar una actividad que pueden realizar esa acción si es que necesitan ayuda o si es que se están empezando a sentir mal o incómodos.
- Disminuir la cantidad de ejercicios para que sea menor en comparación al resto del curso y pueda ser tolerable para el estudiante.
- Dar la posibilidad de utilizar otro tipo de material como hoja de oficio en vez de hoja de block, si es que la actividad implica mayor complejidad para recortar o para hacer uso del material.

- Dar la posibilidad de cambiar el material cuando se observe un rechazo o evitación al uso de este lo cual puede estar relacionado a una intolerancia sensorial (hiperrespuesta táctil) o al uso de ese objeto como, por ejemplo, modificar el uso de tempera por otro elemento. Si es que el estudiante de igual manera desea hacer uso de este material, pero le molesta o incomoda ensuciarse se le puede dar la opción de poder ir al baño a limpiarse cuando lo sienta necesario y ayudarlo/guiarlo haciendo limpieza de la mesa si es que se encuentra manchada con este material.
- Realiza adecuaciones curriculares con orientación y/o apoyo de especialistas en caso de tener dudas frente a una actividad o material específico previo a ser utilizado con los estudiantes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE CRISIS O DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

La desregulación emocional y conductual (DEC) puede manifestarse en diferentes niveles de intensidad, dependiendo de las características individuales del estudiante, su historia personal, factores contextuales y el entorno escolar en el que se desenvuelve.

Comprender y conocer estas etapas permite al equipo educativo anticiparse, intervenir de forma oportuna y resguardar la integridad física y emocional tanto del estudiante como de quienes lo rodean.

Este protocolo identifica tres etapas progresivas de la DEC, las cuales orientan el tipo de intervención que debe ser aplicada por los adultos responsables. Cada etapa considera señales observables, riesgos asociados y estrategias de actuación adaptadas al grado de complejidad, respetando en todo momento el principio de no daño, el enfoque inclusivo y los derechos del niño, niña o adolescente.

El reconocimiento temprano y la intervención adecuada en cada una de estas etapas no solo contribuye a una resolución más efectiva de la crisis, sino que también promueve el desarrollo de habilidades de autorregulación en los estudiantes, la mejora del clima escolar y el fortalecimiento de los vínculos entre el colegio, el estudiante y su familia.

1.1 Etapas y plazos de procedimiento

1.1.1 Etapa 1: Desregulación Inicial (leve)

Características:

- El/la estudiante muestra señales de malestar (irritabilidad, ansiedad, frustración, inquietud).
- Aún conserva capacidad para responder a estímulos y redirigir su conducta.
- No hay riesgo evidente para sí mismo/a ni para otros.

Acciones para implementar:

- En lo posible realizar cambio de material, la actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
- Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.

- Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo.
- Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas).
- Realizar ejercicios de relajación.
- Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
- Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, squishy, lentes u otros.
- Si está previamente acordado con la familia, se le puede permitir salir acompañado por un adulto de sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación.
- Se solicita ayuda a otro asistente de educación del colegio como inspector/a, terapeuta ocupacional, psicóloga, orientadora u otros, si no se logra la regulación.

Pasos posteriores:

- La persona que haya detectado y contenido la situación deberá informar de manera inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar o, en su ausencia, a quien la reemplace. Será esta última quien asumirá la responsabilidad de notificar al apoderado o apoderada lo ocurrido, destacando la importancia de mantenerse disponible ante la posibilidad de que el episodio se repita con mayor intensidad durante la jornada escolar.
- La persona que haya visualizado y/o intervenido el episodio de desregulación deberá realizar el correspondiente registro en la bitácora del estudiante, el mismo día en que ocurrió el incidente.

Plazo del procedimiento:

- 5 minutos, si no se evidencia una mejora dentro de este período, se deberá activar el nivel 2 del protocolo, correspondiente a una situación de mayor complejidad.

1.1.2 **Etapa 2: Desregulación Moderada**

Características:

- Aumenta la agitación motora y emocional.
- Hay pérdida parcial de autocontrol e inhibición.
- Dificultad para comunicarse y conectar con el entorno.
- Puede existir riesgo leve a moderado para sí mismo/a u otros.

Acciones para implementar:

- Activar el protocolo informando a la Encargada de Convivencia Escolar o, en su ausencia, a la persona que la reemplace, mediante llamado telefónico directo o a través de una solicitud de apoyo canalizada por una asistente de la educación o estudiante. Esta gestión permitirá identificar a un adulto con vínculo previo con el estudiante, quien será el encargado de brindar la contención emocional necesaria en ese momento.
- Retirar al estudiante a un espacio seguro previamente definido.
- Reducir estímulos ambientales (luz, ruido, personas).
- Acompañamiento cercano del adulto con vínculo.
- Se activa la figura del *acompañante interno* y *acompañante externo (*Descrito en las páginas 9 y 10).
- No intervenir de forma invasiva, solo acompañar.
- Retornar al aula regular.
- Se notifica al adulto responsable para que asista al establecimiento y colabore con la regulación emocional.

Pasos posteriores:

- La persona que haya visualizado e intervenido el episodio de desregulación deberá realizar el correspondiente registro en la bitácora del estudiante, el mismo día en que ocurrió el incidente.

Plazo del procedimiento:

Entre 15 y 30 minutos, pudiendo extenderse hasta un máximo de 45 minutos, siempre que se observe una disminución progresiva de la desregulación. Si no se evidencian mejoras dentro de este período, se deberá activar el nivel 3 del protocolo, correspondiente a una situación de mayor complejidad.

1.1.3 **Etapa 3: Desregulación Intensa o Descontrol**

Características:

- El/la estudiante ha perdido el control emocional y conductual.
- Existe riesgo alto de daño físico para sí o para otros.
- No responde a instrucciones, mirada ni contención verbal.

Acciones para implementar:

- Solicitar activación del protocolo informando a la Encargada de Convivencia Escolar o, en su ausencia, a la persona que la reemplace, mediante un llamado telefónico directo o a través de una solicitud de apoyo gestionada por una asistente de la educación o un estudiante. Esta acción permitirá identificar al adulto con vínculo previo con el estudiante y, si la situación lo requiere, a la persona capacitada para realizar la contención física de manera segura y conforme al protocolo.
- Contención física solo si hay riesgo inminente y hay consentimiento previo de la familia y debe ser realizada solo por el profesional capacitado.
- Retiro urgente a sala segura libre de objetos peligrosos.
- Quien activa el protocolo debe solicitar la presencia del adulto responsable del menor en el establecimiento.
- Analizar posible traslado a un centro de salud.

Pasos posteriores:

- La persona que haya detectado el episodio de desregulación deberá realizar el registro correspondiente en la bitácora del estudiante, en conjunto con el profesional que brindó la contención, el mismo día en que ocurrió la DEC.
- Si la desregulación ocurre dentro del aula, se deberá solicitar la intervención de la psicóloga del nivel para realizar una contención emocional grupal al curso, en la que deberá participar el docente que se encontraba impartiendo la clase al momento del incidente. En este contexto, la clase queda suspendida temporalmente con el fin de priorizar el bienestar emocional de los estudiantes y facilitar la reflexión y contención necesaria.

Plazo del procedimiento:

- El tiempo estimado de intervención ante una desregulación de nivel 3 es de entre **20 a 30 minutos**, siempre que la respuesta del estudiante sea favorable y se observe una disminución progresiva del riesgo. No obstante, se deberá **actuar de manera inmediata** si el riesgo físico persiste o aumenta, o si no hay respuesta a las estrategias de contención emocional ni al acompañamiento del adulto capacitado. En tales casos, podrá gestionarse la **derivación a un centro asistencial** o el **traslado inmediato del estudiante**, situación que deberá ser comunicada con carácter **urgente a la familia**.

Importante:

- En caso de que la situación de desregulación emocional y conductual derive en **lesiones**, ya sea en el **estudiante involucrado o en terceros**, se deberá activar de manera inmediata y conjunta el **Protocolo de Accidentes Escolares**,

1.2 Identificación de responsables

Etapa / Acción	**Responsable(s) designado(s)**
Detección inicial y aplicación de estrategias de aula	Docente a cargo del curso
Solicitud de apoyo	Encargado/a de Convivencia Escolar
Acompañamiento y traslado a espacio seguro	Docente de apoyo / Psicóloga / Inspector/a
Solicitud de presencia del apoderado en casos de riesgo grave	Encargado/a de Convivencia Escolar o a quién ésta se lo solicite.
Activación del protocolo de accidentes escolares	Inspector/a General
Contención física (si se requiere)	Profesional capacitado/a con consentimiento previo.
Comunicación a familia y orientación para apoyo externo	Encargado/a de Convivencia Escolar o a quién ésta se lo solicite.

Etapa / Acción	Responsable(s) designado(s)
Registro en ficha o bitácora institucional	Funcionario que solicitó la activación de protocolo en conjunto con quién/quiénes colaboraron.
Contención de grupo	Psicólogo de nivel

1.3 Medio de comunicación con la familia

- Llamado telefónico.
- Mensaje de texto o WhatsApp.
- Reunión presencial o videollamada.
- Registro de contacto en bitácora.

1.4 Registro institucional

- Responsable debe registrar en bitácora:
- Fecha y hora del evento.
- Descripción y medidas adoptadas.
- Notificación a la familia.
- Derivaciones o acuerdos.

1.5 Evaluación y seguimiento

El seguimiento y evaluación posterior a una situación de desregulación emocional y conductual estará a cargo del **Equipo PIE** del establecimiento, en compañía de la **encargada de convivencia escolar**. Este proceso se realizará en coordinación con el docente jefe, los asistentes de aula y otros profesionales que hayan intervenido en el caso. La evaluación deberá llevarse a cabo después de cada activación del protocolo, ya sea en su nivel 1, 2 o 3, con especial énfasis en los episodios de desregulación moderada o intensa. Asimismo, se implementará un seguimiento sistemático en aquellos casos donde se evidencie recurrencia o se detecte un patrón conductual que amerite una intervención sostenida.

1.5.1 Evaluación

- La evolución de la conducta del estudiante tras el episodio.
- La efectividad de las estrategias implementadas durante la contención.
- El cumplimiento o dificultad en la aplicación de los acuerdos tomados en la fase de reparación.
- La necesidad de nuevas medidas de apoyo (ajustes, intervenciones individuales, derivaciones externas).

 El impacto en el entorno del estudiante (curso, docentes, asistentes).

Para el proceso de seguimiento y evaluación, se utilizarán diversos instrumentos y medios que permiten recopilar información relevante sobre la evolución del estudiante. Entre ellos se considera la bitácora de registro del episodio, donde se documentan los hechos ocurridos y las intervenciones aplicadas. Asimismo, el Equipo PIE elabora un informe de seguimiento que detalla las acciones realizadas y las observaciones pertinentes. Se incluyen también observaciones sistemáticas en el aula y otros espacios escolares, con el fin de identificar patrones de comportamiento o avances en la autorregulación. Además, se llevan a cabo entrevistas tanto con el estudiante como con su apoderado o apoderada, lo que permite conocer distintas perspectivas sobre la situación. Finalmente, se realiza un registro formal de los acuerdos y compromisos establecidos con el estudiante y su familia, los cuales orientan las acciones futuras y fortalecen el trabajo colaborativo.

El registro y análisis inicial del episodio de desregulación debe realizarse el mismo día en que ocurre el evento, con el fin de asegurar un registro oportuno y contextualizado. Posteriormente, se debe agendar una entrevista con la familia del estudiante dentro de los siguientes tres días hábiles, lo que permite compartir información relevante, coordinar apoyos y reforzar el trabajo conjunto. Además, el caso será revisado por el equipo de convivencia escolar o de gestión en reuniones periódicas o de manera específica según la gravedad o recurrencia del episodio. En situaciones de reincidencia continua, se realizará un seguimiento mensual, orientado a monitorear los avances, ajustar estrategias y garantizar la continuidad del acompañamiento y de ser necesario actualizar el PAEC del estudiante.

1.5.2 **Acciones tras el seguimiento:**

- Ajustes en las estrategias de contención y prevención.
- Incorporación de apoyos visuales o sensoriales específicos.
- Derivación a profesionales externos (psicología, psiquiatría).
- Coordinación con redes de apoyo externo (CESFAM, OPD, etc.).
- Revisión del Plan de Apoyo Individual (si existe).

1.5.3 **Acompañamiento emocional inmediato**

- Demostrar afecto, comprensión y tranquilidad al estudiante.
- Informar que es importante hablar de lo ocurrido para comprender y resolver la situación.
- Transmitir la idea de que el objetivo es prevenir nuevas desregulaciones.

1.5.4 **Acuerdos de prevención conjunta**

- Establecer compromisos con el estudiante para evitar futuros episodios.
- Informar que contará con apoyo profesional para aplicar estos acuerdos.
- Fomentar formas alternativas de expresión sin recurrir a la desregulación.

1.5.5 **Toma de conciencia y responsabilidad**

- Promover el reconocimiento de derechos y deberes comunes entre todos los estudiantes.
- Si hubo daños o agresiones, acompañar al estudiante en el proceso de reparación (disculpas, orden del espacio, reposición de objetos, etc.).
- Enmarcar la reparación dentro de las normas de convivencia del aula y el establecimiento.
- Abordar la causa-consecuencia de las acciones y fomentar el reconocimiento de emociones.
- Utilizar apoyos visuales como dibujos, historietas o historias sociales adaptadas.

1.5.6 **Reparación hacia terceros y contención al entorno**

- Realizar una intervención grupal al curso de contención emocional, por parte de la psicóloga del nivel, en la que deberá participar el docente que se encontraba impartiendo la clase al momento del incidente y todos quienes manifiesten que se sientes afectados. En este contexto, la clase queda suspendida temporalmente con el fin de priorizar el bienestar emocional de los estudiantes y facilitar la reflexión y contención necesaria.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad, según el tipo de falta cometida.

ANEXO 1

TITULO I

DEBIDO PROCESO, DERECHOS Y MECANÍSMOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1: El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

a) Ser escuchados.
b) Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
c) Que se presuma su inocencia.
d) Apelar a las medidas resueltas.

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

a) Derecho a la protección del afectado.
b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
c) Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento, dirigida al Inspector General, quien informará a Dirección.
e) Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
f) Que el establecimiento resuelva con fundamento sobre los casos.

ARTÍCULO 2: Mecanismos de comunicación

El establecimiento comunicará oportunamente a los padres, madres y/o apoderados, así como también a los estudiantes involucrados, toda falta registrada que requiera seguimiento formativo, pedagógico, disciplinario o reparatorio.

Esta comunicación se realizará a través de los canales institucionales disponibles, tales como agenda escolar, citación escrita, correo electrónico institucional, llamado telefónico, entrevista presencial y/o registro formal en Inspectoría General o Convivencia Escolar, según la naturaleza y gravedad de la situación.

a) Ante faltas leves serán informadas al estudiante de manera verbal y dejando un registro en el libro de clases y/o de Inspectoría, al apoderado se le comunicará la falta mediante comunicación en la agenda escolar.
b) En el caso de faltas graves o gravísimas, Inspectoría llamará al estudiante para comunicarle la falta que ha cometido y cuál (es) son las medidas a las que se expone, además de informarle sus derechos y cuál es el debido proceso. De manera paralela se llamará al apoderado para que se presente de manera

inmediata y tome conocimiento de lo acontecido, las medidas formativas y disciplinarias que se aplicarán y los plazos correspondientes del debido proceso.

Toda entrevista quedará debidamente registrada, indicando fecha, hora, funcionario responsable, antecedentes informados, acuerdos adoptados y firmas de quienes participen.

Si el apoderado no asiste a la citación, no responde a los medios de contacto o se niega a firmar el registro, se dejará constancia escrita de dicha situación y, si procede, se solicitará la firma de un funcionario del establecimiento como ministro de fe, resguardando en todo momento el debido proceso, la confidencialidad y el interés superior del estudiante.

TÍTULO II

DE LAS FALTAS LEVES, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

ARTÍCULO 3: falta leve

Se considera falta leve las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

Entre otras conductas, se consideran faltas leves:

a) Llegar atrasado, es decir, llegar 15 minutos después del inicio de la jornada escolar.
b) Ingresar atrasado entre asignaturas y/o recreos.
c) Asistir sin el uniforme correspondiente (por ej.: con buzo cuando corresponde uniforme, polerones no institucionales sin la autorización correspondientes) y la presentación personal estipulada en el reglamento (asistir desaseado, con prendas que no están contempladas de ser utilizadas en el colegio: aros, colgantes, piercing, entre otros).
d) Presentarse sin materiales de trabajo: condición que impida u obstaculice el adecuado desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.
e) Utilizar el celular durante la clase, sin autorización del docente (el colegio no se hace responsable por pérdida de objetos de este tipo).

f) Consumir diferentes alimentos y/o productos comestibles en horarios y lugares no aptos para aquello: sala de clase, laboratorios prácticos, laboratorios de computación, biblioteca, entre otros.
g) Interrumpir diferentes instancias de enseñanza impidiendo el normal funcionamiento del ambiente educativo, por ej.: gritar, pararse, hablar, cuando sea de manera reiterativa.
h) No cumplir con las responsabilidades propias del quehacer educativo.
i) Presentarse sin agenda escolar, condición que obstaculiza la comunicación entre familia-colegio.
j) Salir de la sala durante los cambios de hora, situación que retrasa el inicio de la clase y/o altera el funcionamiento adecuado de otros espacios educativos.
k) No cumplir con la devolución del material solicitado en biblioteca en la fecha que corresponde, afectando el derecho de otros estudiantes a hacer uso de los recursos didácticos disponibles en el Colegio.
l) Ensuciar y desordenar dependencias del Colegio.
m) Estar en horario de recreo en un patio no asignado para su nivel, como por ejemplo estudiantes en patios de básica y párvulo.
n) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por la Inspectoría General y que afecte directamente al estudiante.

ARTÍCULO 4: Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento ante las faltas leves:

a) Diálogo reflexivo.
b) Servicio pedagógico o comunitario
c) Recuperación de estudios.
d) Elaboración y presentación de trabajo
e) Entrevista con el apoderado.

ARTÍCULO 5: Son medidas sancionatorias ante faltas leves:

a) Amonestación verbal
b) Amonestación escrita o anotación negativa en libro de clases
c) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases

ARTÍCULO 6: Son medidas reparatorias ante faltas leves:

a) Disculpas privadas y/o públicas
b) Restitución del objeto dañado o perdido, por parte del apoderado.
c) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

TÍTULO III

FALTAS GRAVES. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

ARTÍCULO 7: Falta grave

Constituyen falta grave las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Se considerarán faltas de este tipo:

a) Dañar el bien común, es decir, todo objeto o espacio físico cuyo uso beneficia a toda la comunidad educativa, por ej.: silla, pizarra, laboratorios, computadores, dañar equipamientos y/o dependencias del colegio (por ej.: baños, salas de clase, laboratorios, entre otros), así como hacer uso inapropiado de los recursos del colegio.
b) Intimidar y/o agredir física o psicológicamente y de manera intencionada a otro miembro de la comunidad educativa, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada, utilizando medios tecnológicos o físicos.
c) Apropiarse indebidamente de trabajos o documentos de los cuales no se es propietario intelectual y presentarlos como propios.
d) Utilizar un lenguaje inadecuado al contexto escolar, por ej.: decir groserías o palabras que menoscaben a otro.
e) Faltas de respeto algún miembro de la comunidad educativa, manifestando conductas displicentes, confrontacionales y/o desafiantes.
f) Abandonar diferentes actividades pedagógico-formativas sin autorización, es decir, marcharse de diferentes espacios educativos (sala de clases, salidas pedagógicas, entre otras), sin dar explicaciones ni las excusas necesarias para que se autorice su salida (por ej.: fuga, “cimarra”), faltar a clases u otras actividades educativas, sin el consentimiento del apoderado (cimarra).
g) Burlarse de sus compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa mientras se expresa.
h) Insolentarse con cualquier miembro de la comunidad escolar.
i) Obstaculizar la comunicación formal familia-colegio, ocultando u omitiendo cualquier tipo de comunicación emanada desde el colegio o viceversa.
j) Participar o promover juegos violentos, favoreciendo situaciones de riesgo que dañen su integridad física o la de otros.
k) Provocar desórdenes y/o disturbios tanto dentro como fuera del Colegio.

l) Faltar a la honestidad, es decir, mentir, falsear información, guardar silencio u omitir datos que permitan conocer alguna situación que altera la adecuada convivencia entre diferentes miembros de la comunidad educativa.
m) Fumar (cigarrillo, cigarro electrónico, entre otros.) dentro del establecimiento o sus alrededores.
n) Instalar afiches, carteles, lienzos o similares, sin la autorización correspondiente que pudiesen afectar el normal desarrollo de las actividades y la sana convivencia.
o) Manifestar conductas afectivas de pareja, y/o expresiones de contacto físico, inapropiadas al contexto escolar.
p) Realizar ventas y/o intercambios de cualquier tipo, que pudiese afectar la integridad física y psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
q) Participar directamente en riñas o estar presente como un espectador. (tanto dentro del establecimiento o fuera de éste, al estar vistiendo uniforme escolar).
r) Uso de recursos tecnológicos, tales como teléfono celular, Tablet, computador, entre otros, con el fin de menoscabar o injuriar a una persona.
s) Ingresar a espacios y/o lugares no asignados para actividades de esparcimiento (recreo, colación), sin autorización correspondiente.
t) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por Inspectoría general.

ARTÍCULO 8: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento ante faltas graves:

a) Diálogo reflexivo
b) Entrevista con apoderado
c) Recuperación de estudio
d) Plan de intervención

ARTÍCULO 9: Serán medidas sancionatorias, ante faltas graves:

a) Amonestación escrita
b) Compromiso apoderado-Colegio-Estudiante
c) Talleres formativo en horario complementario
d) Suspensión de clases
e) Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes
f) Condicionalidad

ARTÍCULO 10: Serán medidas reparatorias, ante faltas graves:

a) Disculpas privadas y/o públicas
b) Restitución del objeto dañado o perdido, por parte del apoderado
c) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

TÍTULO IV

FALTAS GRAVÍSIMAS, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

ARTÍCULO 11: Faltas gravísimas

Se consideran faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventual delito.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, transgresión a la ley 21.128 Aula Segura, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Son faltas gravísimas:

a) Tomar objetos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, con o sin uso de la violencia.
b) Conductas que constituyen agresiones sexuales, por ej.: abuso sexual.
c) Tener contacto físico íntimo, o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento con consentimiento.
d) Falsear, corregir calificaciones, anotaciones, alterar o falsificar la firma del apoderado, en el libro de clases, justificativos y pases, entre otros, de manera

física o virtual, que distorsionen la realidad del propio estudiante que la ejecuta y/o de otro miembro de la comunidad estudiantil.

e) Ingresar al Colegio bajo los efectos de la droga y/o alcohol.
f) Portar sustancias ilícitas y/o psicotrópicos sin prescripción médica.
g) Consumo, porte, compra y/o venta de drogas, alcohol y/o psicotrópicos dentro del establecimiento educacional y/o durante actividades asociadas al Colegio (fiestas, salidas educativas, entre otras.), inclusive al andar con el uniforme del establecimiento.
h) Facilitar el ingreso al Colegio de personas ajenas al mismo, hecho que ponga en evidente riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos y materiales.
i) Intimidar, agredir y/o acosar física o psicológicamente de manera intencionada y reiterada en el tiempo a otro miembro de la comunidad educativa, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada utilizando medios tecnológicos o físicos y/o instigar a otro para que lo ejecute.
j) Introducir en el establecimiento textos, revistas u otro material, tanto físico como virtual, que vaya en contra de los valores del proyecto educativo institucional, tales como pornografía, violencia, etc.
k) Introducir en el establecimiento elementos que revistan carácter de delito como droga, estupefacientes, armas de cualquier tipo, entre otros.
l) Fotografiar o filmar a algún integrante de la comunidad sin su consentimiento.
m) Subir a las plataformas virtuales, redes sociales, o cualquier medio; escritos, audios, fotografías y/o filmaciones de integrantes de la comunidad escolar sin su consentimiento, como también el uso de estas redes virtuales para menoscabar, denigrar y/o agredir virtualmente, a cualquier integrante de la comunidad escolar, como por ejemplo hacer vivos, publicaciones, funas, etc.
n) Rehusarse a entregar algún elemento que se le solicite, como por ejemplo el celular, cuando estos sean utilizados para interrumpir la sana convivencia.
o) Haber infectado un computador con un virus informático, borrar o instalar algún programa computacional en forma intencional y/o entrar a sitios web de carácter obsceno.
p) Sustraer, dañar o manipular incorrectamente cualquier elemento tecnológico o recurso del establecimiento para actividades académicas (laboratorios de computación, notebook de trabajo para el aula), de las salas de clases o espacios similares, sin la autorización de adulto responsable.
q) Que un apoderado ingrese al establecimiento sin autorización, agreda física y/o verbalmente a algún miembro de la comunidad educativa.
r) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por inspectoría general.

ARTÍCULO 11: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento ante faltas gravísimas

a) Entrevista con apoderado
b) Plan de intervención
c) Cambio curso

ARTÍCULO 12: Son medidas sancionatorias ante faltas gravísimas:

a) Suspensión de clases
b) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
c) Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes
d) Condicionalidad
e) No renovación de matrícula
f) Expulsión

ARTÍCULO 13: Son medidas reparatorias ante faltas gravísimas:

a) Disculpas privadas y/o públicas
b) Restitución del objeto dañado o perdido
c) Toda otra medida que, en concordancia con el estudiante, apoderado y profesores se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 14: medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento

a) Diálogo reflexivo: contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Colegio (directivos, docentes, psicólogas, psicopedagogas e inspectores), con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Quedará registrada siempre esta medida en el libro de clases, además de ello, en el libro de entrevistas de inspectoría, o en los documentos propios de los equipos correspondientes.
b) Acciones de servicio comunitario: asesorado por la inspectoría general, contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; acompañamiento de espacios (comedor, patio, sala de juegos etc.) ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución

de actividades extra programáticas; ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, etc. Quedará registrada esta medida en el libro de clases o en el libro de registros de inspectoría.

c) Acciones de Servicio Pedagógico: contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos u otras medidas que se consideren adecuadas de acuerdo a la edad del estudiante. Quedará registrada esta medida en el libro de clases o libro de registros de inspectoría.
d) Recuperación de estudios: consiste en la elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, la realización de diarios murales informativos, realización de tareas atrasadas, actualización de cuadernos y trabajos, de estudio y preparación de pruebas. Será asesorado por docentes, profesor jefe e inspectoría general. Quedará registrada esta medida en el libro de clases o libro de registros de inspectoría.
e) Talleres formativo en horario complementario: desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice talleres con los equipos multidisciplinarios, con el fin de modificar conductas disruptivas del estudiante en el Colegio, que esté dentro de la jornada diaria. El estudiante debe asistir de uniforme. Quedará registrada esta medida en el libro de clases o libro de registros de inspectoría y deberá estar en acuerdo con el profesor jefe. El apoderado deberá estar en conocimiento de esta acción pedagógica, al menos 24 horas antes de la medida.
f) Derivación interna a profesionales de apoyo integral: derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar el profesor jefe, coordinador de ambiente-apoyo y/o dirección. Quedará registrada esta medida en el libro de clases o libro de registros de inspectoría.
g) Derivación externa a profesionales especializados: medida que puede recomendar el Colegio a través del equipo multidisciplinar frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión experta y externa. Quedará registrada esta medida en el libro de clases o libro de registros de inspectoría.
h) Plan de intervención: es un plan de trabajo familia- colegio-estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el equipo psicosocial, en conjunto, según corresponda, UTP,

inspectoría general o profesor jefe, y será presentado a Convivencia Escolar, quienes, en conjunto con dirección, velarán su revisión para su aprobación, dicho plan deberá ser elaborado en común acuerdo con el profesor jefe y esta medida quedará registrada el libro de clases o libro de registros de inspectoría.

i) Cambio de curso: es una medida excepcional que considera el cambio de curso del estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida. De esta forma se pretende detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos los involucrados en un caso de convivencia escolar. Quedará registrada esta medida en el libro de clases o libro de registros de inspectoría.

ARTÍCULO 15: medidas sancionatorias:

a) Amonestación verbal: corresponde a una llamada de atención directa al estudiante y/o conversación privada con él, por parte del profesor (definir el responsable), inspector (encargado de ambiente), asistente de la educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objetivo el reconocimiento por parte del estudiante de la falta cometida. Esta medida considera advertir al estudiante de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta. Queda registrada en el libro de clases o libro de registros de inspectoría.

b) Amonestación escrita: es una llamada de atención que se registra y pretende corregir una conducta que representa una transgresión menor y que no representa una lesión a la convivencia escolar. Se realiza por un profesor, inspectoría u otro colaborador. Se puede aplicar en todos los niveles escolares. Queda registrada en el libro de clases o libro de registros de inspectoría.

c) Entrevista de compromiso Colegio-apoderado-estudiante: es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del estudiante y para acordar estrategias de solución de la problemática. Debe ser llevada a cabo por inspectoría general, y en caso de no estar, un docente directivo. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos, exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el Colegio. La citación del apoderado se registrará en el libro de clases. Si la situación y edad del niño lo permite se incorpora a este compromiso al estudiante. La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:

- Individualización del estudiante y del apoderado.
- Motivo de la citación (detalle de la conducta).
- Desarrollo de la entrevista.

- Compromisos y acuerdos para la mejora de la falta a la buena convivencia escolar (causa que generó la entrevista).
- Nombre, firma y RUT del entrevistador, del apoderado y/o del estudiante (si procede).

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo de fe, funcionario del Colegio, que da fe de que el apoderado (a) fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUT y cargo al funcionario. Adicionalmente, se enviará, vía correo certificado, el registro del apoderado, copia de la entrevista y/o acuerdo que se negare a firmar y además se informará al profesor jefe, inspector de nivel, por medio de correo electrónico, quienes serán los responsables de seguir el procedimiento que corresponda.

d) Retiro de objetos no permitidos: es una medida puntual, que pretende resolver de manera inmediata una situación que altera la buena convivencia escolar. Esta sanción puede efectuarla el profesor jefe, profesor de asignatura o cualquier autoridad que evidencie la inconveniencia que significa el uso o porte de determinado objeto disruptivo para la convivencia escolar y/o el aprendizaje. Una vez adoptada la medida, quien efectuó la sanción se contactará con el apoderado del estudiante para agendar una fecha de devolución del objeto, dejando registro en el libro de clases o en el libro de actas de inspectoría, firmando acuerdos o compromisos por parte del apoderado y estudiante (la cual no excederá en tiempo de 24 horas desde la retención del objeto). Dicha medida deberá ser presentada a la inspectoría y en común acuerdo para la devolución del objeto.
e) Condicionalidad de la matrícula: se aplica al estudiante que ha cometido una o más faltas graves o gravísimas. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al estudiante y a sus padres o apoderados en relación con que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente. Se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando en el libro de actas y de la cual se podrá apelar según el debido proceso. Será monitoreado y debe ser revisada a fin de cada semestre, por el profesor jefe, inspectoría o equipo psicosocial. Si una vez aplicada la medida el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Colegio, la medida podrá ser levantada al segundo mes siguiente de su aplicación. En el caso de losestudiantes que cursan octavo año y que cometan faltas graves o gravísimas, además de las medidas y sanciones contempladas en el Reglamento, se aplicará la medida de prohibición de participar en la Ceremonia

de graduación/licenciatura y/u otras actividades de celebración de fin de año. La aplica dirección del Colegio, previo análisis y consulta a Convivencia Escolar y consejo de profesores. Se reitera que un estudiante será sancionado con la condicionalidad de su matrícula cuando su conducta transgreda las normas de buena convivencia escolar en forma grave o gravísima; vaya en contra de los valores estipulados en el PEI y no haya cumplido las exigencias y acuerdos comprometidos sobre cambio de conducta previos. A estas instancias llega después de haberse cumplido y agotado todos los procedimientos, protocolos y acciones de apoyo por parte del Colegio. Sin embargo, el establecimiento podrá aplicar directamente la sanción cuando el estudiante cometa una falta gravísima. Ningún estudiante, durante su permanencia en el Colegio, podrá estar con condicionalidad de matrícula por una misma causa o tipo de falta en dos oportunidades en un mismo ciclo.

f) Suspensión de clases: la suspensión de clases es una medida de carácter excepcional y no puede aplicarse por períodos superiores a cinco días hábiles frente a faltas graves o gravísimas. Este período se puede prorrogar por cinco días más y se aplicará excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. La aplica el inspector general en consulta con dirección. La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmando en el libro de registro de inspectoría. El estudiante suspendido no asistirá al Colegio ni participará en ninguna actividad escolar (salida educativa, etc.) hasta que haya cumplido su sanción. Durante la suspensión temporal, el estudiante deberá realizar trabajos valóricos (reflexivos) y/o trabajos escritos de reforzamientos en las diferentes áreas, los cuales serán entregado por el profesor jefe, en conversación con UTP. Finalizada la suspensión, el estudiante se presentará a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados. La sanción la aplica el inspector general, después de haberse efectuado un plan de las acciones reparatorias y/o formativas correspondientes. Para tales fines, informará personalmente al apoderado y al profesor jefe. En caso de falta grave o gravísima, dirección podrá aplicar esta sanción en forma directa.

g) Suspensión de actividades extra programáticas: salidas pedagógicas, culturales, deportivas o recreativas: cuando el estudiante ha incurrido en reiteración de faltas graves y/o gravísimas, estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Colegio, actividades recreativas, viajes o giras de estudio si las hubiera, graduaciones, entre otros. Esta medida puede ser objeto de revisión si el estudiante no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad de inspectoría general

en consulta con Convivencia Escolar, revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan. Esta sanción será aplicada por inspectoría general con consulta a Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores del nivel, si lo amerita.

h) Cancelación de matrícula para el año siguiente: constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad (falta gravísima) y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto precedentemente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida solo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello por lo que, previo a la aplicación de esta medida, el inspector general debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiendo la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo. La aplicación de esta medida es definida por dirección del establecimiento educacional. La decisión de cancelar la matrícula de un estudiante, debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. Dirección del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

i) Expulsión: constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante con sus acciones u actos atente directamente la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar. La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta

medida solo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento Interno, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello por lo que previo a la aplicación de esta medida, el inspector general debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiendo la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante. La aplicación de esta medida es definida por dirección del establecimiento educacional y comunicada por él. La decisión debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los próximos 5 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. Dirección del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. En ningún caso la expulsión se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del estudiante. No se podrá expulsar a un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una sola conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

j) De la repitencia y permanencia en el colegio: Todo estudiante tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento por una vez en educación básica y por una vez en educación media, por tanto, los estudiantes que repitan por segunda vez en un nivel, sea enseñanza básica o enseñanza media, no se les renovará el contrato de matrícula para el año siguiente (Art. 11 Ley 20.370). Ejemplo: si el estudiante repite en quinto año básico, no podrá repetir en ningún otro curso de enseñanza básica; si se da el caso que repita nuevamente en séptimo año, no se le renovará su matrícula. Los estudiantes que repiten por primera vez en un

nivel, sea enseñanza básica o enseñanza media, podrán matricularse para el año siguiente.

ARTÍCULO 16: Procedimiento excepcional.

En caso de faltas gravísimas como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, cometidas por alumno, funcionario o apoderado, dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y dichos miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en dichas faltas gravísimas que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley AULA SEGURA

ARTÍCULO 17: plazo notificación medida

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido anteriormente se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 18: medidas reparatorias

a) Disculpas privadas: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.
b) Restitución del objeto dañado: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante y/o apoderado deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.

ARTÍCULO 19: de los criterios para ponderar y aplicar medidas.

Toda medida (pedagógica, disciplinaria y reparatoria) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar antes de su aplicación el interés superior del niño, el nivel de educación al que el estudiante pertenece (parvularia o básica), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado. Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el caso.

ARTÍCULO 20: Circunstancias Atenuantes.

Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

a) Subsanar o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al Reglamento.
b) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
c) Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al Reglamento.
d) Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
e) Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
f) Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
g) Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.
h) Estudiantes permanentes en el programa de integración escolar que tienen necesidades educativas especiales.
i) Mantener un buen desempeño académico

ARTÍCULO 21: Circunstancias agravantes.

Serán consideradascircunstancias agravantes, entre otras:

a) Haber actuado con intencionalidad gravosa.
b) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
c) Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).

d) Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
e) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
f) Haber inculpado a otros por la falta propia cometida.
g) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
h) Reincidir la falta, grave o gravísima, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.
i) Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
j) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

TÍTULO V

DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 24: Apelación.

Todo estudiante que ha cometido una falta tendrá derecho a apelar por escrito a la medida que determine el Colegio.

La presentación de la apelación deberá ser realizada por el estudiante y firmada por él y su apoderado, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

- ✓ En caso de medidas asociadas a faltas leves, la apelación debe ser interpuesta dentro de un plazo de tres días hábiles y respondida por el Colegio en el mismo plazo. Dicha apelación debe ser tramitada con el responsable que determinó la medida y la inspectoría.
- ✓ En caso de medidas asociadas a faltas graves y gravísimas que no sean cancelación o expulsión de matrícula, la apelación debe ser interpuesta en un plazo de cinco días hábiles y respondida por inspectoría general en el mismo plazo y por escrito, con resolución fundada.
- ✓ En caso de aplicación de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, la apelación deberá ser interpuesta por escrito y dirigida a la dirección del Colegio, dentro de un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que el Colegio deberá contar con el registro de las

medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que haya aplicado al estudiante y que estén contenidas en este Reglamento, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.

Dirección del Colegio resolverá esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles del debido proceso. Con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción como de aquella resolución de una eventual apelación deberá formularse por escrito al apoderado.

- ✓ Dirección, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente protocolo pretende prevenir y atender situaciones de maltrato escolar en todas sus variantes, con énfasis en el acoso u hostigamiento escolar -bullying-, cumpliendo con la normativa legal vigente.

El Colegio expresamente rechaza las conductas consideradas como maltrato escolar.

CONCEPTOS.

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

Conflicto de interés: situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

En consecuencia, no configura acoso escolar:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

MALTRATO ESCOLAR. Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- ✓ Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.

- ✓ Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- ✓ Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.
- ✓ Persistencia en el tiempo (para sea considerado como bullying).

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

- ✓ Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- ✓ Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- ✓ Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- ✓ Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- ✓ Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- ✓ Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares (acoso escolar o bullying).
- ✓ Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- ✓ Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- ✓ Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

Para todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del Colegio (docente, directivo o asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quiénes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo, se debe informar al inspector general, respetando la formalidad indicada en este protocolo.

MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.

a) Forma de presentación de la denuncia. La denuncia debe formularse por escrito al profesor jefe o al encargado de Convivencia Escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar al eventual agresor.
   Si el denunciante fuese el estudiante agredido u otro estudiante, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe, quien tomará nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Inspector General.
   En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos según el debido proceso.
b) Acciones a seguir por el encargado de Convivencia una vez recibida la denuncia. Inmediatamente recibida la denuncia, el encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la indagación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de indagación (entrevistas, etc.) y la conclusión de ésta.
c) Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio. En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el inspector general, deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación o aislación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión, sino que puede reubicarse en una misma sala, distanciados, o bien cambio temporal de curso

(si es que existe más de uno por nivel) mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

d) En caso de agresión física, personal de enfermería (si los hubiere) o quien el inspector general designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del estudiante será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el Protocolo de Accidentes Escolares y Sala de Primeros Auxilios. No puede exceder en más de 60 minutos el aviso al padre, madre o apoderado del estudiante agredido. Transcurridos los 60 minutos sin poder efectuar contacto, el Colegio dejará registro escrito y continuarán las etapas del protocolo.

En caso de constatar lesiones:

- ✓ Si el estudiante agresor es mayor de 14 años, de acuerdo a la Ley Nº20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la podrá realizar el inspector general o quien dirección designe.
- ✓ Si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan.

La Dirección del Colegio es la encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

- ✓ Deber de informar a los involucrados. Luego de 24 horas de recibida la denuncia, el inspector general, tiene la obligación de comunicar a los padres e involucrados la indagación sobre el caso de maltrato escolar denunciado. Esta comunicación debe constar por escrito, con fecha, firma del encargado del Colegio y los padres, madres u apoderado se involucrados, si correspondiera.
- ✓ En caso de omisión o negativa en suscribir la entrevista, se convoca a un tercero colaborador del Colegio como ministro de fe para que dé cuenta de la negativa del apoderado a firmar.
- ✓ Una vez informados todos los involucrados y sus padres y apoderados, se deberá informar a Convivencia Escolar del Colegio sobre el caso. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución final, sino únicamente se da cuenta de que hay una indagación en curso y medidas que permitan el acompañamiento académico.

e) Indagación y aplicación de medidas disciplinarias. Todo hecho denunciado deberá ser objeto de una indagación, la cual en cualquier caso debe respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración. No será

obstáculo para el curso de la investigación la buena o mala conducta previa de los involucrados.

Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, el encargado de convivencia escolar podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de estudiantes, también por sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

f) Responsable de la indagación. La indagación será conducida íntegramente por el encargado de convivencia escolar, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. El Inspector General procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

g) Duración de la indagación. El inspector general tendrá diez (10) días hábiles desde que se ha notificado a los involucrados para desarrollar el proceso, prorrogable por el mismo periodo. Una vez cumplido el plazo deberá proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así lo estima pertinente o, por el contrario, desestimar cargos.

h) En caso de que proceda, el Colegio puede evaluar si el encargado de Convivencia Escolar es apoyado por más personas. En caso de que exista inhabilidad por parte del encargado de Convivencia Escolar de conducir la indagación, el Colegio puede designar un reemplazante, miembro del equipo de Convivencia.

El encargado de Convivencia Escolar, presentará a Inspectoría General y Dirección un informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, reparadoras y disciplinarias y/o sancionatorias, según sea el caso. De ser necesario, establecer medidas de resguardo especiales para la víctima de maltrato, si la indagación arrojare la existencia de hechos que lo justifiquen.

i) Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar. Dentro de las medidas que de Convivencia Escolar puede aplicar, a propuesta del encargado, son:

- ✓ Medidas de acompañamiento, pedagógicas y/o formativas
- ✓ Medidas reparatorias
- ✓ Medidas disciplinarias o sancionatorias.

Todas las medidas anteriores serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según sea el tipo de falta cometida.

En el caso de las medidas de acompañamiento, pedagógicas o formativas al estudiante agredido, de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, el inspector general informará a UTP y profesor jefe de ambos estudiantes de los resultados de la indagación, para que estos desarrollen un plan de acción y/o intervención que ayude a ambos estudiantes a fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que les permitan salir fortalecidos de esta situación, y si dirección lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos. Podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del estudiante agredido. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de ambos estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan de trabajo.

j) Denuncias infundadas. En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una indagación que desestime del todo la aplicación de medidas por considerarse finalmente infundadas o falsas, el inspector general podrá iniciar de oficio una indagación en contra del denunciante por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.
k) Actuación de la Dirección del Colegio. La dirección del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá instruir y asegurar la debida investigación en todas las etapas contenidas en el presente Protocolo. En caso de recibir directamente la denuncia, deberá remitirla al inspector general.
   En todo momento, y considerando que la Dirección del Colegio puede ser la última instancia de decisión de las medidas a implementar en el caso, mantendrá la independencia e imparcialidad en el proceso, absteniéndose de manifestar opinión o anticipar juicio.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING).

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (…) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de

carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". LGE Art.16 B.

Conductas calificadas como acoso escolar regidas por este protocolo. Para facilitar el desarrollo de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa, a continuación, se ejemplifican distintas actitudes que constituyen manifestaciones de acoso, para de esta manera reducir y eliminar estas prácticas dentro del Colegio. Estas definiciones se pueden aplicar a todos los miembros

de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, etc.):

- ✓ Criticar constantemente a una persona frente a los demás, produciendo menoscabo.
- ✓ Delegar en una persona responsabilidades más allá del ámbito de su competencia.
- ✓ Críticas infundadas al desempeño de los estudiantes y colaboradores.
- ✓ Gritarle a la gente para que realice acciones (excluye clases de educación física, competencias y otras actividades que, por su naturaleza, implican usar un tono de voz elevado o gritar).
- ✓ Contacto físico como golpear, patear, tomar u ocultar objetos de otra persona, lanzar objetos, escupir, tirar del cabello, pellizcar.
- ✓ Utilizar nombres despectivos, insultar o hacer comentarios deliberadamente despectivos a una persona.
- ✓ Difundir historias desagradables y/o falsas de una persona (verbal o por escrito).
- ✓ Alentar a personas a participar en este tipo de comportamiento.

Ejemplos de acoso étnico:

- ✓ Apelación despectiva por su nacionalidad o raza.
- ✓ Insultos escritos o verbales por su nacionalidad o raza.
- ✓ Chistes racistas.
- ✓ Abuso verbal y amenazas.
- ✓ Actos físicos que van desde gestos hasta ataques.
- ✓ Ridiculizar las diferencias culturales o lingüísticas.
- ✓ Daños a la propiedad.
- ✓ Incitación a otros a cometer cualquiera de los anteriores.

Ejemplos de acoso religioso:

- ✓ Hablar de manera despectiva sobre la religión de otro.

Ejemplos de acoso por discapacidad:

- ✓ Chistes abusivos.
- ✓ Declaraciones gráficas o escritas inapropiadas sobre la discapacidad.
- ✓ Conducta amenazante, humillante o dañina.

Ejemplos de acoso por orientación sexual:

- ✓ Contar chistes que refuerzan falsos estereotipos relacionados por personas LGBT.
- ✓ Mostrar carteles que denigran a personas LGBT.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad, según el tipo de falta cometida.

ANEXO 2

Protocolo de Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos en el Contexto Escolar

Colegio Buen Pastor

I. PRESENTACIÓN

El Colegio Buen Pastor, en conformidad con la Ley N° 21.801, la Ley General de Educación, la Circular de la Superintendencia de Educación y su Reglamento Interno de Convivencia Escolar, establece el presente Protocolo de Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos en el Contexto Escolar.

Su propósito es resguardar el derecho de los estudiantes a aprender en ambientes seguros, protegidos y libres de distracciones, promoviendo la convivencia educativa, el bienestar integral y el uso responsable de las tecnologías digitales.

La aplicación de este protocolo tendrá un carácter preferentemente formativo, preventivo y educativo, privilegiando el interés superior del niño, la corresponsabilidad familia-escuela y el desarrollo progresivo de la autorregulación digital.

II. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se fundamenta en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Ley N° 21.801.
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Circular de la Superintendencia de Educación aprobada mediante Resolución Exenta N° 181.
- Orientaciones del Ministerio de Educación para la regulación del uso de dispositivos móviles.
- Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Buen Pastor.
- Proyecto Educativo Institucional.

III. DEFINICIONES

3.1. Dispositivo móvil electrónico

Todo aparato personal que permita comunicación, acceso a internet, interacción digital o almacenamiento de información, tales como teléfonos celulares, smartphones, tablets, relojes inteligentes, consolas portátiles con acceso a internet y dispositivos equivalentes.

3.2. Uso

Toda interacción activa con el dispositivo, incluyendo llamadas, mensajería, navegación, grabación, fotografía, reproducción multimedia, juegos o acceso a aplicaciones.

3.3. Porte

Tenencia física del dispositivo sin utilización activa.

3.4. Uso pedagógico

Uso excepcional autorizado por un docente con fines educativos y bajo supervisión directa.

3.5. Ayuda técnica

Dispositivo utilizado para favorecer la comunicación, accesibilidad o participación de estudiantes con necesidades educativas especiales o condiciones de salud específicas.

3.6. Jornada Escolar

Período comprendido desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta el término de sus actividades escolares regulares o extraordinarias organizadas por el establecimiento.

IV. REGULACIÓN SEGÚN NIVEL EDUCATIVO

4.1. Educación Parvularia

Durante toda la jornada escolar se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos personales por parte de los estudiantes.

Sólo podrán autorizarse excepciones por:

- Ayudas técnicas asociadas a NEE.
- Condiciones de salud acreditadas.
- Situaciones de emergencia debidamente justificadas.

4.2. Educación Básica

Los estudiantes podrán portar dispositivos móviles electrónicos bajo responsabilidad exclusiva de sus familias.

Durante toda la jornada escolar los dispositivos deberán permanecer:

- Apagados o en modo silencioso.
- Guardados al interior de la mochila o bolso personal.
- Fuera de la vista durante todas las actividades escolares.

No podrán mantenerse sobre pupitres, mesas, escritorios o cualquier espacio visible.

4.3. Responsabilidad sobre los dispositivos

El porte de dispositivos móviles electrónicos personales será de exclusiva responsabilidad de los estudiantes y sus familias.

El establecimiento adoptará medidas razonables de resguardo cuando corresponda su custodia temporal en el marco de este protocolo.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda evitar el porte de dispositivos cuando ello no resulte estrictamente necesario para el estudiante.

V. PROHIBICIÓN GENERAL DE USO

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos personales durante:

- Clases.
- Evaluaciones.
- Recreos.
- Actos y ceremonias.
- Talleres.
- Actividades deportivas.
- Actividades artísticas.
- Biblioteca.
- Laboratorios.
- Salidas pedagógicas.
- Actividades extracurriculares organizadas por el establecimiento.

El establecimiento promoverá que los recreos constituyan espacios destinados prioritariamente a la interacción social, la actividad física, el juego y la convivencia presencial.

5.1. Uso de dispositivos durante evaluaciones

Durante el desarrollo de pruebas, controles, interrogaciones, trabajos evaluados o cualquier otro procedimiento de evaluación, los dispositivos móviles electrónicos deberán permanecer guardados y sin utilización.
La utilización no autorizada de dispositivos móviles durante una evaluación podrá constituir un antecedente para la aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento.

5.2. Uso de inteligencia artificial durante evaluaciones

Se entenderá igualmente comprendido dentro de la prohibición el uso de aplicaciones de inteligencia artificial, asistentes virtuales, plataformas generativas u otras herramientas tecnológicas destinadas a obtener respuestas, resolver actividades o apoyar procesos evaluativos sin autorización expresa del docente.

5.3. Aplicación en actividades fuera del establecimiento

Las disposiciones contenidas en el presente protocolo serán igualmente aplicables durante salidas pedagógicas, actividades extracurriculares, representaciones institucionales, visitas educativas y cualquier actividad organizada, patrocinada o supervisada por el establecimiento.

VI. EXCEPCIONES AUTORIZADAS

Podrá autorizarse el uso excepcional de dispositivos móviles únicamente en los siguientes casos:

a) Necesidades Educativas Especiales

Cuando constituyan una ayuda técnica, recurso de accesibilidad, apoyo a la comunicación o herramienta necesaria para favorecer la participación, autonomía y acceso al aprendizaje de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias.

b) Condiciones de Salud

Cuando exista necesidad de monitoreo o control médico debidamente acreditado.

c) Emergencias, Desastres o Catástrofes

Cuando la Dirección determine la necesidad de facilitar comunicaciones indispensables.

d) Uso Pedagógico

La autorización tendrá carácter temporal, restringido a la actividad pedagógica planificada y no generará derecho a utilización posterior del dispositivo. El docente responsable deberá informar explícitamente el inicio y término de la autorización otorgada.

e) Razones de Seguridad Personal o Familiar

Cuando existan antecedentes fundados y debidamente acreditados.
Toda autorización deberá formalizarse mediante el Anexo N° 6 cuando corresponda.

6.1. Vigencia de las autorizaciones excepcionales

Las autorizaciones excepcionales tendrán carácter temporal, deberán responder exclusivamente a la situación que las justifica y podrán ser revisadas o modificadas por el establecimiento cuando desaparezcan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

VII. CLASIFICACIÓN DE CONDUCTAS

7.1. Incumplimiento Simple

Corresponde al uso no autorizado del dispositivo sin afectar significativamente a terceros.
Ejemplos:

- Revisar mensajes.
- Utilizar redes sociales.
- Escuchar música.
- Jugar videojuegos.
- Manipular el dispositivo durante clases.

7.2. Conductas que Afectan la Convivencia Educativa
Corresponden a acciones que alteran el desarrollo normal de las actividades escolares o afectan a otros integrantes de la comunidad.
Ejemplos:
- Grabar clases sin autorización.
- Tomar fotografías sin autorización.
- Difundir contenido ofensivo.
- Interrumpir actividades pedagógicas mediante el uso del dispositivo.

Estas situaciones serán abordadas conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

7.3. Vulneración de Derechos
Corresponden a acciones que afectan la dignidad, privacidad o integridad de otras personas.
Ejemplos:
- Difusión de imágenes sin consentimiento.
- Ciberacoso.
- Hostigamiento digital.
- Suplantación de identidad.

Estas situaciones activarán los procedimientos contemplados en el Reglamento Interno y protocolos específicos del establecimiento.

7.4. Conductas que Podrían Revestir Carácter de Delito
Ejemplos:
- Difusión de imágenes íntimas.
- Amenazas graves.
- Extorsión.
- Obtención o difusión indebida de datos personales.

El establecimiento realizará las actuaciones y derivaciones que correspondan conforme a la normativa vigente.
La determinación de si una conducta constituye o no un delito corresponderá exclusivamente a las autoridades competentes, sin perjuicio de las medidas de protección y resguardo que deba adoptar el establecimiento.

7.5. Principio de gradualidad
Las medidas contempladas en este protocolo se aplicarán considerando la edad y nivel de desarrollo del estudiante, las circunstancias en que ocurrieron los hechos, la reiteración de la conducta, los antecedentes previos existentes y el impacto generado en la convivencia educativa.
Toda actuación deberá resguardar el interés superior del niño y el carácter formativo de las medidas adoptadas.

VIII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Situación	Actuación Institucional	Registro
Primer incumplimiento	Advertencia, conversación formativa y solicitud de guardar el dispositivo.	Anexo N° 1
Segundo incumplimiento	Retiro preventivo del dispositivo e información al apoderado.	Anexos N° 1 y N° 2
Tercer incumplimiento	Citación al apoderado, entrevista formativa y compromiso de mejora.	Anexos N° 1 y N° 2
Reiteración persistente	Aplicación de procedimientos contemplados en el Reglamento Interno.	Según corresponda
Conductas que afecten convivencia, vulneren derechos o pudieran constituir delito	Inicio de procedimiento investigativo.	Anexo N° 3

8.1. Medidas Formativas
Sin perjuicio de los procedimientos establecidos en el presente protocolo, el establecimiento podrá implementar medidas formativas orientadas a promover la reflexión, la autorregulación y el uso responsable de las tecnologías digitales.

IX. RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE DISPOSITIVOS

El retiro del dispositivo tendrá exclusivamente carácter preventivo y formativo.
El funcionario deberá:

- Solicitar la entrega voluntaria.
- Registrar el procedimiento.
- Describir las condiciones visibles del dispositivo.
- Entregarlo para resguardo institucional.
- En caso de negativa del estudiante, la situación será registrada y se informará al apoderado, aplicándose los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.

Queda prohibido:

- Revisar mensajes.
- Revisar fotografías o videos.
- Acceder a aplicaciones.
- Exigir claves de acceso.
- Revisar mochilas o pertenencias personales.

La devolución deberá registrarse mediante el Anexo N° 2.

X. DEBIDO PROCESO

Toda persona involucrada tendrá derecho a:

- Ser informada oportunamente.
- Conocer los hechos que se investigan.
- Ser escuchada.
- Presentar antecedentes y descargos.
- Presentar pruebas.
- Ser acompañada por su apoderado cuando corresponda.
- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Que los antecedentes sean tratados con reserva y confidencialidad.

XI. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Se iniciará investigación cuando los hechos involucren:

- Ciberacoso.
- Hostigamiento digital.
- Grabaciones indebidas.
- Difusión de imágenes no autorizadas.
- Vulneración de la privacidad.
- Amenazas.
- Suplantación de identidad.
- Cualquier situación que afecte derechos o convivencia.

La apertura del procedimiento deberá notificarse mediante el Anexo N° 3.
La investigación deberá desarrollarse dentro de un plazo razonable y respetando los principios de objetividad, imparcialidad, confidencialidad y debido proceso.
La resolución final deberá registrarse mediante el Anexo N° 4.
La investigación deberá iniciarse tan pronto el establecimiento tome conocimiento de los hechos.

XII. ACCIONES FORMATIVAS Y PREVENTIVAS

El establecimiento desarrollará acciones permanentes destinadas a promover:

- Ciudadanía digital.
- Bienestar digital.
- Uso responsable de tecnologías.
- Prevención del ciberacoso.
- Protección de datos personales.
- Uso seguro de redes sociales.
- Corresponsabilidad familia escuela.

XIII. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN

La aplicación del presente protocolo corresponderá a:

- Dirección.
- Encargado(a) de Convivencia Educativa.
- Inspectoría General.
- Docentes.
- Asistentes de la Educación.

Cada uno actuará dentro de las funciones establecidas en el Reglamento Interno y la normativa vigente. A su vez, los responsables actuarán de manera coordinada, procurando la aplicación uniforme de los criterios establecidos en el presente protocolo.

13.1. Interpretación del protocolo

Las disposiciones contenidas en el presente protocolo deberán interpretarse conforme al interés superior del niño, el derecho a la educación, el principio de inclusión, la buena convivencia educativa y la normativa vigente.

13.2. Uso de dispositivos móviles por funcionarios

Los funcionarios del establecimiento deberán promover un uso responsable y pertinente de dispositivos móviles durante el desarrollo de actividades educativas, procurando que su utilización no interfiera con las funciones pedagógicas, formativas, de acompañamiento o supervisión que les correspondan.

Se exceptúan de esta disposición aquellas comunicaciones, registros o acciones que formen parte de sus funciones institucionales, administrativas, pedagógicas o de resguardo de la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.

XIV. VIGENCIA

El presente protocolo entrará en vigencia una vez:

- Consultado y validado mediante los mecanismos de participación establecidos por la normativa vigente y el Reglamento Interno del establecimiento.

- Incorporado al Reglamento Interno.
- Difundido a la comunidad educativa.

XV. ANEXOS

Forman parte integrante del presente protocolo:

- Anexo N° 1: Registro de Incumplimiento.
- Anexo N° 2: Acta de Retiro y Devolución.
- Anexo N° 3: Notificación de Inicio de Procedimiento.
- Anexo N° 4: Acta de Resolución Final.
- Anexo N° 5: Acta de Consulta y Aprobación del Consejo Escolar.
- Anexo N° 6: Formulario de Autorización Excepcional.

Los anexos tendrán la misma validez y obligatoriedad que las disposiciones contenidas en este protocolo.